

sumario

1.DISPOSICIONES GENERALES

Presidencia del Gobierno

- CVE-2014-5479** Decreto 2/2014, de 28 de marzo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica de la Oficina de Supervisión Integral del Gasto del Sector Público Autonómico de Cantabria. Pág. 10936

Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Urbanismo

- CVE-2014-5117** Orden MED/9/2014, de 31 de marzo, por la que se aprueba el Plan de Obras Municipales de Abastecimiento y Saneamiento 2014-2015. Pág. 10939

Ayuntamiento de Bareyo

- CVE-2014-5071** Aprobación definitiva del establecimiento y ordenación del precio público por la participación en actividades organizadas en la Casa de Cultura. Pág. 10944

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

Delegación del Gobierno en Cantabria

- CVE-2014-5080** Resolución del delegado del Gobierno en Cantabria de 31 de marzo de 2014, sobre delegación de competencias. Pág. 10946

2.3.OTROS

Consejo de Gobierno

- CVE-2014-5480** Decreto 20/2014, de 3 de abril, por el que se aprueba la relación de puestos de trabajo de la Oficina de Supervisión Integral del Gasto del Sector Público Autonómico de Cantabria. Pág. 10948

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

Consejería de Economía, Hacienda y Empleo

- CVE-2014-5115** Relación de contratos menores adjudicados durante el primer trimestre de 2014. Pág. 10950

Ayuntamiento de Ampuero

- CVE-2014-5154** Anuncio de licitación, procedimiento abierto, para la contratación de la gestión de espectáculos taurinos de las Fiestas Patronales 2014. Expediente C2014001. Pág. 10953

Concejo Abierto de San Martín de Valdelomar

- CVE-2014-5111** Anuncio de subasta para la enajenación de dos parcelas, bienes patrimoniales del Concejo de San Martín de Valdelomar. Pág. 10955

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

CVE-2014-5156	Ayuntamiento de Pesaguero Aprobación definitiva del presupuesto general 2014.	Pág. 10958
CVE-2014-5157	Ayuntamiento de Ribamontán al Mar Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos 2/2014.	Pág. 10960
CVE-2014-5158	Exposición pública de la cuenta general 2013.	Pág. 10961
CVE-2014-5159	Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera Aprobación inicial y exposición pública del expediente de concesión de crédito extraordinario, suplemento de crédito y modificación de anexo de inversiones 3/2014.	Pág. 10962
CVE-2014-5186	Mancomunidad de los Valles Pasiegos Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general 2014.	Pág. 10963
CVE-2014-5160	Junta Vecinal de Bolmir Aprobación provisional y exposición pública del presupuesto general 2014.	Pág. 10964
CVE-2014-5183	Exposición pública de la cuenta general 2012.	Pág. 10965
CVE-2014-5184	Junta Vecinal de Ontoria y Vernejo Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 1/2013.	Pág. 10966
CVE-2014-5185	Exposición pública de la cuenta general 2013.	Pág. 10969

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

CVE-2014-5126	Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio Notificación de resolución del expediente sancionador S-1719/2013.	Pág. 10970
CVE-2014-5127	Notificación de resolución del expediente sancionador S-1718/2013.	Pág. 10972
CVE-2014-5128	Notificación de resolución del expediente sancionador S-1407/2013.	Pág. 10974
CVE-2014-5129	Notificación de resolución del expediente sancionador S-1411/2013.	Pág. 10976
CVE-2014-5131	Notificación de resolución del expediente sancionador S-1469/2013.	Pág. 10978
CVE-2014-5139	Servicio Cántabro de Empleo Notificación de resolución de revocación y reintegro de subvención acompañada de notificación modelo 047 en expediente PEA 173/2008.	Pág. 10980
CVE-2014-5140	Notificación de resolución de revocación y reintegro de subvención acompañada de notificación modelo 047 en expediente 1000063CI/2008.	Pág. 10981
CVE-2014-5142	Notificación de resolución de revocación y reintegro de subvención acompañada de notificación modelo 047 en expediente 1000279CI/2008.	Pág. 10982
CVE-2014-5144	Notificación de resolución de revocación y reintegro de subvención acompañada de notificación modelo 047 en expediente 1000294CI/2008.	Pág. 10983
CVE-2014-5147	Instituto Cántabro de Servicios Sociales Notificación de resolución por la que se declara la obligación de reintegro por pago indebido de prestación económica para cuidados en el entorno familiar del Sistema de Autonomía y Atención a la Dependencia y modelo 047/2-2014.	Pág. 10984
CVE-2014-5081	Delegación del Gobierno en Cantabria Notificación de resolución de expediente sancionador número 62/2014.	Pág. 10985
CVE-2014-5082	Ayuntamiento de Bareyo Aprobación y exposición pública del padrón del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica de 2014.	Pág. 10986
CVE-2014-5083	Ayuntamiento de Campoo de Enmedio Aprobación y exposición pública del padrón del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica de 2014.	Pág. 10987

VIERNES, 11 DE ABRIL DE 2014 - BOC NÚM. 71

CVE-2014-5084	Ayuntamiento de Castro Urdiales Aprobación y exposición pública de las liquidaciones de Tasas por Estacionamiento en Determinadas Vías Públicas de 2014, y apertura del periodo voluntario de cobro.	Pág. 10988
CVE-2014-5189	Ayuntamiento de Escalante Aprobación y exposición pública de la matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas para 2014.	Pág. 10989
CVE-2014-5192	Aprobación y exposición pública del Padrón de Tasa de Agua, Alcantarillado y Canon de Saneamiento del primer trimestre de 2014, y apertura del periodo voluntario de cobro.	Pág. 10990
CVE-2014-5193	Aprobación y exposición pública del Padrón del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica 2014, y apertura del periodo voluntario de cobro.	Pág. 10991
CVE-2014-5085	Ayuntamiento de Guriezo Aprobación y exposición pública del padrón de Agua, Basura y Alcantarillado del primer trimestre de 2013, y apertura del periodo voluntario de cobro.	Pág. 10992
CVE-2014-5086	Ayuntamiento de Meruelo Aprobación y exposición pública del padrón del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica de 2014.	Pág. 10993
CVE-2014-5195	Ayuntamiento de Molledo Aprobación y exposición pública del Padrón del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica 2014.	Pág. 10994
CVE-2014-5196	Ayuntamiento de Ruesga Aprobación y exposición pública de los Padrones de Tasas por Abastecimiento de Agua y Saneamiento del primer trimestre de 2014, y apertura del periodo voluntario de cobro.	Pág. 10995
CVE-2014-5061	Ayuntamiento de Santander Notificación de incoación de expediente sancionador urbanismo 102/12.	Pág. 10996
CVE-2014-5062	Notificación de incoación de expediente sancionador urbanismo 185/13.	Pág. 10999
CVE-2014-5063	Notificación de incoación de expediente sancionador urbanismo 186/13.	Pág. 11002
CVE-2014-5064	Notificación de incoación de expediente sancionador urbanismo 211/13. Denuncia 103/13.	Pág. 11005
CVE-2014-5087	Ayuntamiento de Santillana del Mar Aprobación y exposición pública del padrón del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica de 2014, y apertura del periodo voluntario de cobro.	Pág. 11007
CVE-2014-5092	Ayuntamiento de Torrelavega Aprobación y exposición pública del padrón fiscal de la Tasa de Escuelas Deportivas de diciembre de 2013, y apertura del periodo voluntario de cobro.	Pág. 11008
CVE-2014-5094	Aprobación y exposición pública del padrón fiscal de Tasa de Uso de Instalaciones Deportivas (Clubs) de diciembre de 2013, y apertura del periodo voluntario de cobro.	Pág. 11009
CVE-2014-5096	Aprobación y exposición pública del Padrón Fiscal de Tasa de Uso de Instalaciones Deportivas (Abonados) de diciembre de 2013, y apertura del periodo voluntario de cobro.	Pág. 11010
CVE-2014-5099	Aprobación y exposición pública del Padrón Fiscal de Tasa de Plaza de Abastos del mes de febrero de 2014, y apertura del periodo voluntario de cobro.	Pág. 11011
4.4. OTROS		
CVE-2014-5120	Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio Citación para celebración de vista oral en controversia, número 0036/2014.	Pág. 11012
CVE-2014-5121	Citación para celebración de vista oral en controversia, número 0031/2014.	Pág. 11013
CVE-2014-5125	Citación para celebración de vista oral en controversia, número 0024/2014.	Pág. 11014

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

- Servicio Cántabro de Empleo**
- CVE-2014-5137** Notificación de resolución de inicio de expediente de revocación y reintegro de subvención en expediente 1000526CI/2008. Pág. 11015
- CVE-2014-5143** Notificación de resolución de expediente de solicitud de ayuda PEA 2161/2013. Pág. 11016
- Instituto Cántabro de Servicios Sociales**
- CVE-2014-5148** Notificación de resolución de expedientes de reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del Sistema de Autonomía y Atención a la Dependencia. Expediente 465 y otros. Pág. 11017

7.OTROS ANUNCIOS

7.3.ESTATUTOS Y CONVENIOS COLECTIVOS

- Consejería de Economía, Hacienda y Empleo**
- CVE-2014-5122** Resolución disponiendo la inscripción en el Registro y publicación del Convenio Colectivo de la empresa Setex Aparki, S.A., para el periodo 2013-2015. Pág. 11021
- CVE-2014-5124** Información pública del depósito de la modificación de los Estatutos de la Asociación de Visitadores Médicos de Cantabria (ASVIME), en la Sección de Mediación y Seguimiento de Conflictos. Pág. 11043

7.5.VARIOS

- Consejería de Economía, Hacienda y Empleo**
- CVE-2014-5123** Notificación del acuerdo del inicio del procedimiento de cancelación de oficio de la inscripción en el Registro de Empresas Acreditadas (R.E.A.). Expediente 06/39/0002734. Pág. 11044
- Consejería de Educación, Cultura y Deporte**
- CVE-2014-5136** Resolución de 3 de abril de 2014, que convoca el procedimiento de admisión y matriculación de alumnos para cursar enseñanzas elementales y profesionales de música en conservatorios de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el curso 2014-2015. Pág. 11045
- Ayuntamiento de Astillero**
- CVE-2014-4974** Información pública de solicitud de licencia de actividad para ampliación de planta de fabricación de dentífricos en el Polígono Industrial de Guarnizo. Pág. 11077
- Ayuntamiento de Camargo**
- CVE-2014-5162** Información pública de solicitud de licencia para cafetería en barrio Ladredo 38. Expediente LIC/529/2013. Pág. 11078
- Ayuntamiento de Colindres**
- CVE-2014-5065** Notificación de resolución de disolución de pareja de hecho en el Registro Municipal. Decreto 140/2014. Pág. 11079
- CVE-2014-5066** Notificación de resolución de disolución de pareja de hecho en el Registro Municipal. Decreto 141/2014. Pág. 11080
- Ayuntamiento de Reinosa**
- CVE-2014-5068** Notificación de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Pág. 11081
- Ayuntamiento de Torrelavega**
- CVE-2014-5088** Notificación de resolución de expedientes de baja de oficio por inclusión indebida del mes de diciembre de 2013. Pág. 11083
- CVE-2014-5089** Notificación de resolución de expedientes de baja de oficio por inclusión indebida del mes de septiembre de 2013. Pág. 11084
- CVE-2014-5090** Notificación de resolución de expedientes de baja de oficio por inclusión indebida del mes de octubre de 2013. Pág. 11085

VIERNES, 11 DE ABRIL DE 2014 - BOC NÚM. 71

8. PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2. OTROS ANUNCIOS

CVE-2014-5095	Juzgado de lo Social Nº 3 de Santander Notificación de decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 20/2014.	Pág. 11086
CVE-2014-5097	Juzgado de lo Social Nº 4 de Santander Notificación de sentencia en procedimiento ordinario 256/2013.	Pág. 11087
CVE-2014-5098	Juzgado de lo Social Nº 5 de Santander Notificación de sentencia en procedimiento ordinario 247/2013.	Pág. 11088
CVE-2014-5100	Notificación de sentencia en procedimiento ordinario 590/2013.	Pág. 11089
CVE-2014-5101	Notificación de resolución en procedimiento de despidos/ceses en general 30/2014.	Pág. 11090
CVE-2014-5102	Notificación de resolución en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 41/2012.	Pág. 11091
CVE-2014-5103	Notificación de decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 156/2013.	Pág. 11092
CVE-2014-5104	Juzgado de lo Social Nº 6 de Santander Notificación de auto y decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 199/2013.	Pág. 11093
CVE-2014-5105	Notificación de decreto 247/2014 en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 247/2013.	Pág. 11096
CVE-2014-5106	Notificación de decreto 140/2014 en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 251/2013.	Pág. 11098
CVE-2014-5093	Juzgado de lo Social Nº 1 de Bilbao Citación para la celebración de juicio en procedimiento de seguridad social resto 740/2012.	Pág. 11100
CVE-2014-5107	Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 1 de San Vicente de la Barquera Notificación de auto en procedimiento de ejecutoria penal/expediente de ejecución 17/2014.	Pág. 11103
CVE-2014-5108	Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 2 de Torrelavega Notificación de sentencia 111/2013 en juicio verbal (250.2) 698/2011.	Pág. 11105

1.DISPOSICIONES GENERALES

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

CVE-2014-5479 *Decreto 2/2014, de 28 de marzo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica de la Oficina de Supervisión Integral del Gasto del Sector Público Autonómico de Cantabria.*

El Decreto 80/2012, de 27 de diciembre, crea la Oficina de Supervisión Integral del Gasto del Sector Público Autonómico de Cantabria, señalando expresamente que estará adscrita orgánicamente a la Presidencia del Gobierno de Cantabria y ordenando en su disposición final segunda que se aprobarán las necesarias modificaciones de la estructura orgánica y de la relación de puestos de trabajo para adaptarlas al ejercicio de las competencias que en el mismo se recogen.

Por lo que en cumplimiento de la misma y en virtud de las atribuciones recogidas en el artículo 11. p) de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria en la redacción dada por la Ley 7/2012, de 18 de diciembre, de modificación de la Ley de Cantabria 4/2011, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2012, y otras Medidas de Carácter Organizativo y Financiero para garantizar la estabilidad presupuestaria,

DISPONGO

Artículo 1. La oficina de supervisión integral del gasto del sector público autonómico de Cantabria.

1. Se integra en la estructura orgánica de la Presidencia, como unidad diferenciada, la Oficina de Supervisión Integral del Gasto del Sector Público Autonómico de Cantabria, con rango de Dirección General.

2. La titularidad de la Oficina de Supervisión Integral del Gasto del Sector Público Autonómico de Cantabria corresponderá a su responsable que, constituyéndose como órgano directivo de la Administración General de la Comunidad Autónoma, tendrá rango orgánico de Director General.

Artículo 2. Unidades orgánicas.

Bajo la Dirección de su titular, la Oficina de Supervisión Integral del Gasto del Sector Público Autonómico de Cantabria, se estructura en dos unidades y un órgano colegiado, a saber:

- a) Unidad de Supervisión del Gasto.
- b) Unidad de Seguimiento y Soporte.
- c) Comisión de Cuestionamiento del Gasto.

Artículo 3. Funciones.

1. Bajo la dependencia directa y superior dirección del Presidente del Gobierno, las competencias genéricas del Director de la Oficina de Supervisión Integral del Gasto del Sector Público Autonómico de Cantabria son las contempladas en el Decreto 80/2012, de 27 de diciembre, así como en las disposiciones que lo modifiquen o sustituyan.

Específicamente le corresponden las siguientes competencias:

a) Asistir e informar al Presidente en todos los asuntos que le requiera en relación con la implantación, desarrollo y funcionamiento de la Oficina de Supervisión Integral del Gasto del

VIERNES, 11 DE ABRIL DE 2014 - BOC NÚM. 71

Sector Público Autonómico de Cantabria, en particular en aquéllos que hayan de ser sometidos al Consejo de Gobierno.

b) Impulsar el estudio, análisis y evaluación de las directrices de gasto del sector público autonómico.

c) Elevar las propuestas de mejora de la actividad del sector público autonómico, dirigidas al cumplimiento de los principios de economía, eficacia y eficiencia del gasto público.

d) Ostentar la representación de la Oficina de Supervisión Integral del Gasto del Sector Público Autonómico de Cantabria.

e) Presidir la Comisión de Cuestionamiento del Gasto.

f) Dirigir la elaboración de disposiciones generales para el desarrollo de las funciones de la Oficina de Supervisión Integral del Gasto del Sector Público Autonómico de Cantabria, elevándolas a las Consejerías competentes para su tramitación y/o aprobación.

g) Aprobar los procedimientos de funcionamiento interno de la Oficina de Supervisión Integral del Gasto del Sector Público Autonómico de Cantabria.

h) Cualesquiera otras establecidas en las Disposiciones legales.

2. A la Unidad de Supervisión del Gasto, con rango de servicio y bajo la superior dirección del responsable de la Oficina de Supervisión Integral del Gasto del Sector Público Autonómico de Cantabria, le corresponde el asesoramiento técnico a la Dirección de la Oficina; la coordinación de los técnicos especializados y delegados de supervisión del gasto y la planificación de su actividad; la formulación de criterios y propuesta de directrices para la homogénea aplicación del cuestionamiento del gasto; la formulación de criterios homogéneos de gestión del gasto; la participación en la elaboración del Anteproyecto de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, mediante el cuestionamiento de las distintas partidas de gasto, en coordinación con la Dirección General de Tesorería y Presupuestos; el impulso de la implantación de sistemas de evaluación de la eficacia, economía y eficiencia, así como del análisis de costes y beneficios en el ámbito del Sector Público Administrativo, Empresarial y Fundacional de la Comunidad Autónoma de Cantabria; la elaboración de informes sobre medidas de racionalización de los recursos públicos que el cuestionamiento, seguimiento y evaluación del gasto pongan de manifiesto; el análisis e informe sobre las medidas de ahorro incluidas en los Planes Económico-Financieros y Planes de Ajuste; redistribuir los conceptos de coste asociados a las áreas homogéneas de gasto asignándolos al supervisor de gasto que corresponda.

3. A la Unidad de Seguimiento y Soporte, con rango de servicio y bajo la superior dirección del responsable de la Oficina de Supervisión Integral del Sector Público Autonómico de Cantabria, le corresponde el aseguramiento de la implantación del modelo de gestión integral del gasto; la colaboración en el seguimiento de la ejecución presupuestaria en coordinación con la Dirección General de Tesorería y Presupuestos y la Intervención General; la coordinación en la recopilación de información a través de las aplicaciones de sostenimiento del sistema de gestión integral del gasto, y su mantenimiento en el sistema; el apoyo a los órganos de cuestionamiento del gasto; el aseguramiento de las relaciones entre la Oficina de Supervisión Integral del Gasto del Sector Público Autonómico de Cantabria y la Central de Contratación de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria; la elaboración de propuestas normativas encomendadas por la Dirección de la Oficina de Supervisión Integral del Gasto para el desarrollo de la actividad de la misma; la elaboración de medidas dirigidas a asegurar el cumplimiento de la buena gestión financiera, cuando le sean encomendadas por la Dirección de la Oficina de Supervisión Integral del Gasto; el seguimiento en la implantación y ejecución de las medidas de ahorro incluidas en los Planes Económicos Financieros y Planes de Ajustes, informando a la Intervención General en los términos y plazos que se establezcan; el ejercicio de las funciones propias de secretaría de los órganos colegiados de cuestionamiento del gasto, coordinando las reuniones periódicas de la Comisión de Cuestionamiento del Gasto, y del resto de órganos colegiados o grupos de trabajo, permanentes o temporales, que se constituyan para el ejercicio de las funciones de la Oficina, planificando la agenda, responsabilizándose de las convocatorias, actas y seguimiento de las actuaciones de dichos órganos; la planificación de la evaluación interna de la actividad de la Oficina de Supervisión del Gasto; la coordinación

CVE-2014-5479

VIERNES, 11 DE ABRIL DE 2014 - BOC NÚM. 71

técnica de los proyectos encomendados a las diversas unidades de la de la Oficina de Supervisión Integral del Gasto; la coordinación de la elaboración de los procedimientos de funcionamiento interno de la Oficina de Supervisión Integral del Gasto; la coordinación de las unidades bajo su dependencia y ejercer el régimen interno de personal asignado a la de la Oficina de Supervisión Integral del Gasto.

4.- A la Comisión de Cuestionamiento del Gasto, órgano colegiado presidido por el titular de la Oficina, y con la composición referida en el artículo 9.5 del Decreto 80/2012, de 27 de diciembre, le corresponde funciones de supervisión de aquellos gastos que no correspondan a otras unidades de cuestionamiento del gasto y decidir sobre el cuestionamiento que le eleven las unidades técnicas de cuestionamiento cuando el gasto presente especiales dificultades técnicas.

DISPOSICIÓN FINAL

Entrada en vigor

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 28 de marzo de 2014.
El presidente del Gobierno de Cantabria,
Juan Ignacio Diego Palacios.

[2014/5479](#)

VIERNES, 11 DE ABRIL DE 2014 - BOC NÚM. 71

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO

CVE-2014-5117 *Orden MED/9/2014, de 31 de marzo, por la que se aprueba el Plan de Obras Municipales de Abastecimiento y Saneamiento 2014-2015.*

La Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Urbanismo es el órgano de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria competente en la realización de las actuaciones necesarias para dotar a los municipios de Cantabria de las infraestructuras hidráulicas con las que prestar el servicio de abastecimiento de agua a la población, así como el de saneamiento y depuración de aguas residuales.

Con el fin de determinar los proyectos a desarrollar en los años 2014 y 2015, se han mantenido contactos con los Ayuntamientos de Cantabria, los cuales han realizado las propuestas de actuación que han considerado necesarias.

Una vez evaluadas las mismas por la Subdirección General de Aguas, y con el fin lograr el objetivo global de la mejora de las redes de saneamiento y abastecimiento, teniendo en cuenta la sostenibilidad de la gestión de los recursos hídricos de la Comunidad Autónoma, se han seleccionado los proyectos que se incluyen en el Plan que se aprueba mediante la presente Orden.

Los proyectos se financiarán por la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria con la partida que a tal fin se incluye en la Ley de Cantabria 9/2013, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2014 y la que se incluya en la misma Ley del año 2015.

La ejecución de cada uno de los proyectos se acometerá por la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Urbanismo, en función de las disponibilidades presupuestarias y de su trascendencia e importancia para la política de gestión del ciclo integral del agua de la Comunidad Autónoma.

Una vez finalizada la ejecución de cada proyecto, la Consejería lo entregará al Ayuntamiento correspondiente, quien se encargará de la gestión, explotación y mantenimiento de la obra o infraestructura.

Por razón de cuanto antecede y de conformidad con lo establecido en el artículo 122 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria

DISPONGO

Artículo Único.- Se aprueba el Plan de Obras Municipales de Abastecimiento y Saneamiento 2014-2015, que figura como Anexo.

Santander, 31 de marzo de 2014.

El consejero de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Urbanismo,
Francisco Javier Fernández González.

VIERNES, 11 DE ABRIL DE 2014 - BOC NÚM. 71

ANEXO ORDEN MED/9/2014, de 31 de marzo.

**PROGRAMA DE OBRAS MUNICIPALES DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO
2014-2015**

Nº	Ayuntamiento	Proyecto	Importe
1	AMPUERO	Red de abastecimiento para garantizar el suministro a los barrios de Ahedo y Rascón e instalación de contadores en ambos barrios.	230.000,00 €
2	ANIEVAS	Mejora y protección de las captaciones de agua de uso doméstico de Calga, Villasuso y Cotillo.	60.000,00 €
3	ARENAS DE IGUÑA	Conexión de redes de abastecimiento entre San Vicente de León y Los Llares.	229.999,99 €
4	ARNUERO	Mejora saneamiento y abastecimiento en Quejo.	189.200,66 €
5	ASTILLERO	Saneamiento, drenaje y recuperación ambiental de las Marismas Negras de Astillero.	229.999,99 €
6	BARCENA DE CICERO	Saneamiento en Moncalián.	229.999,99 €
7	BARCENA DE PIE DE CONCHA	Saneamiento en Pie de Concha y mejora del abastecimiento de Pujayo y Bárcena.	229.999,99 €
8	BAREYO	Conexión de la Autovía del Agua con Bareyo y Güemes.	237.169,11 €
9	CABEZON DE LA SAL	Sustitución de la tubería de fibrocemento de la zona alta de Cabrojo y ampliación de la red de abastecimiento, tramo: Vernejo-Ontoria.	200.000,00 €
10	CABEZON DE LIEBANA	Renovación red en Cambarco, Perrozo y Cabezón de Liébana.	150.000,00 €
11	CAMARGO	Sustitución de redes de abastecimiento en el casco urbano de Camargo.	230.000,00 €
12	CAMPOO DE ENMEDIO	Abastecimiento al núcleo de Cervatos.	234.747,42 €
13	CARTES	Nueva red de distribución entre San Cipriano y el depósito de Mercadal.	229.999,99 €
14	CASTRO URDIALES	Saneamiento del núcleo de Llobera.	182.347,36 €
15	CILLORIGO DE LIEBANA	Abastecimiento en Ojedo.	185.503,77 €
16	ENTRAMBASAGUAS	Saneamiento en Puente Agüero.	199.999,99 €
17	LAMASON	Saneamiento en Quintanilla.	229.999,99 €

VIERNES, 11 DE ABRIL DE 2014 - BOC NÚM. 71

ANEXO ORDEN MED/9/2014, de 31 de marzo.

**PROGRAMA DE OBRAS MUNICIPALES DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO
2014-2015**

Nº	Ayuntamiento	Proyecto	Importe
18	LAREDO	Renovación red de saneamiento en la C/ Derechos Humanos. Fase I.	230.000,00 €
19	LIMPIAS	Nuevo saneamiento en El Solarillo.	87.412,22 €
20	LOS CORRALES DE BUELNA	Sustitución de red de abastecimiento en Barros.	229.881,12 €
21	MARINA DE CUDEYO	Saneamiento en Setién (Bº Casuso, Bº Cuboyo y Bº La Corcada).	241.785,93 €
22	MEDIO CUDEYO	Terminación saneamiento Ceceñas y saneamiento de San Vitores y Anaz.	239.852,86 €
23	MERUELO	Colector de aguas pluviales en San Miguel de Meruelo.	211.525,77 €
24	MIENGO	Alcantarillado y acometidas domiciliarias en el barrio de Cudón, Miengo.	230.000,00 €
25	MIERA	Mejora de abastecimiento en Miera.	40.000,00 €
26	MOLLEDO	Conexión de Silió al colector general de saneamiento.	229.985,79 €
27	NOJA	Ampliación y mejora de la red de aguas pluviales en el barrio de Helgueras y renovación de tramos de tubería de abastecimiento en la villa de Noja.	205.000,00 €
28	PENAGOS	Saneamiento en los barrios de El Dueso y Cutiro en Sobarzo. Fase I.	235.847,45 €
29	PESAGUERO	Abastecimiento a Leronés.	229.999,99 €
30	PIELAGOS	Saneamiento en el Barrio El Puente (Oruña).	239.994,05 €
31	POLACIONES	Mejora del abastecimiento de agua en varios núcleos.	184.576,27 €
32	POLANCO	Renovación red de abastecimiento a Polanco. Fase V.	180.000,00 €
33	POTES	Saneamiento del barrio La Pereda y Roscabao y renovación de la red de distribución en Roscabao.	229.999,99 €
34	REINOSA	Reforma de saneamiento y abastecimiento de agua en calle La Nevera, Quintanal y en el barrio de Sorribero.	229.998,65 €

VIERNES, 11 DE ABRIL DE 2014 - BOC NÚM. 71

ANEXO ORDEN MED/9/2014, de 31 de marzo.

PROGRAMA DE OBRAS MUNICIPALES DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO
2014-2015

Nº	Ayuntamiento	Proyecto	Importe
35	REOCIN	Renovación de la red de abastecimiento del barrio Santa Bárbara.	229.999,99 €
36	RIBAMONTAN AL MAR	Saneamiento en Cruce y Polígono.	229.999,89 €
37	RIBAMONTAN AL MONTE	Saneamiento en el barrio Villanueva de Anero, 1ª Fase.	229.999,99 €
38	RIONANSA	Abastecimiento de agua al núcleo de Pedreo.	199.147,44 €
39	RIOTUERTO	Saneamiento en el barrio de Arriba, 3ª y 4ª Fase.	375.000,00 €
40	SAN FELICES DE BUELNA	Renovación de la red general de abastecimiento a San Felices de Buelna, 2ª Fase	235.000,00 €
41	SAN VICENTE DE LA BARQUERA	Saneamiento en El Barcenal	235.847,45 €
42	SANTA MARIA DE CAYON	Renovación de la red de abastecimiento de La Encina, calle Manzanares en la Penilla, impulsión al barrio de la Sierra en Toter y de adecuación de las instalaciones de abastecimiento al RD 140/2003	237.854,60 €
43	SANTIURDE DE TORANZO	Acondicionamiento del depósito en Bárcena de Toranzo	38.000,00 €
44	SANTOÑA	Separación de redes de saneamiento urbanas e industriales.	229.993,82 €
45	SOBA	Filtración en la captación del Gándara.	230.000,00 €
46	SUANCES	Saneamiento en la calle León de Suances y Revolve en Tagle.	230.000,00 €
47	TORRELAVEGA	Mejora del saneamiento en la Avenida de Cantabria y Escultor Teodoro Calderón. Opción B.	229.999,99 €
48	UDIAS	Saneamiento y depuración en varios núcleos. Fase III.	205.084,74 €
49	VALDALIGA	Saneamiento en Oyambre.	229.999,89 €
50	VALDEOLEA	Nueva fosa séptica de aguas residuales en Cuenca y puesta en marcha de fosas existentes.	121.000,00 €
51	VALDEPRADO DEL RIO	Renovación de la conducción y depósito en Aldea de Ebro y mejora de redes y depósitos.	157.900,00 €

CVE-2014-5117

VIERNES, 11 DE ABRIL DE 2014 - BOC NÚM. 71

ANEXO ORDEN MED/9/2014, de 31 de marzo.

PROGRAMA DE OBRAS MUNICIPALES DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO
2014-2015

Nº	Ayuntamiento	Proyecto	Importe
52	VEGA DE LIEBANA	Ampliación red de saneamiento en la Vega, reparación de depósito en Bores y conexión de agua al núcleo de Naroba.	160.000,00 €
53	VEGA DE PAS	Nuevo abastecimiento de agua potable a Estallo y nueva captación en Portillo.	160.000,00 €
54	VILLAESCUSA	Saneamiento entre los barrios de San Juan y Las Cuevas.	229.951,61 €
55	VILLAFUFRE	Conexión de Villafufre con el saneamiento de la cuenca media del Pas. Fase I.	557.934,03 €
56	VOTO	Saneamiento del barrio La Isequilla en el pueblo de Secadura.	230.000,00 €
TOTAL			11.937.541,78 €

2014/5117

CVE-2014-5117

AYUNTAMIENTO DE BAREYO

CVE-2014-5071 *Aprobación definitiva del establecimiento y ordenación del precio público por la participación en actividades organizadas en la Casa de Cultura.*

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de Bareyo de fecha 3 de febrero sobre establecimiento y ordenación del precio público por la participación en actividades organizadas en la Casa de Cultura, procediendo a la publicación de su texto íntegro, en cumplimiento del artículo 49 c) y 70.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

"ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR PARTICIPACIÓN EN LAS ACTIVIDADES ORGANIZADAS EN LA CASA DE CULTURA"

Artículo 1. Concepto

De conformidad con lo previsto en el artículo 127, en relación con el artículo 41, ambos del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece el precio público por la participación en las actividades organizadas en la Casa de Cultura, que se regirá por la presente Ordenanza.

Artículo 2. Obligados al pago

Están obligados al pago de estos precios públicos los que se beneficien de los servicios regulados por esta Ordenanza.

Artículo 3. Cuantía

1. La cuantía del precio público regulado en esta ordenanza será la fijada por las tarifas que se contienen en el apartado siguiente.
2. Las tarifas de este precio público serán las siguientes:

VIERNES, 11 DE ABRIL DE 2014 - BOC NÚM. 71

ACTIVIDAD	DURACIÓN Y JORNADAS	PRECIO	NÚMERO DE PARTICIPANTES
Curso de fotografía digital (Photoshop)	2 horas a la semana, hasta cubrir un total de 20 horas	35,00 €/Curso	Mínimo: 8 Máximo:12
Iniciación a la fotografía digital	2 horas a la semana, hasta cubrir un total de 20 horas	35,00 €/Curso	Mínimo: 8 Máximo:12
Curso de photoshop + Curso de iniciación a la fotografía digital	4 horas a la semana, hasta cubrir un total de 40 horas	55,00 €/Curso	Mínimo: 8 Máximo:12
Iniciación a la informática.	2 días a la semana, con una hora por día. Diferentes horarios. De febrero a junio.	18,00 €/mes	Mínimo: 8 Máximo:12
Curso de capacitación para la obtención del carné de aplicador de productos fitosanitarios. Nivel básico	5 horas diarias hasta completar un total de 25 horas	55,00 €/Curso	Mínimo: 15 Máximo:25

Artículo 4. Normas de gestión y cobro de cuotas

1. La obligación de pago del precio público regulado en esta Ordenanza nace desde el inicio de la prestación del servicio. No obstante, se exigirá el depósito previo de su importe total con antelación al citado inicio, conforme a lo dispuesto en el artículo 46 del Real Decreto Legislativo 2/2004, para lo cual los usuarios deberán ingresar en el número de cuenta corriente de titularidad municipal que se les facilite el importe del correspondiente precio público.

2. Cuando por circunstancias no imputables al obligado al pago del precio público, el servicio no se preste o desarrolle, se procederá a la devolución del importe correspondiente.

3. Las deudas no satisfechas en los plazos citados se exigirán por el procedimiento de apremio, conforme a lo dispuesto en la Ley 58/2003, General Tributaria.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza fue aprobada provisionalmente el día 3 de febrero y definitivamente el 25 de marzo de 2014 y entrará en vigor, una vez se haya publicado el texto completo en el BOC, en el plazo de quince días contados a partir de la fecha de la citada publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 70.2 y 65.2 de la Ley 7/85. Su vigencia continuará hasta que no sea derogada o modificada.

Bareyo, 26 de marzo de 2014.

El alcalde,

José de la Hoz Lainz.

2014/5071

CVE-2014-5071

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CANTABRIA

CVE-2014-5080 *Resolución del delegado del Gobierno en Cantabria de 31 de marzo de 2014, sobre delegación de competencias.*

La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, establece en su artículo 12 que la competencia es irrenunciable y se ejercerá por el órgano que la tiene atribuida como propia, salvo en los casos de delegación o avocación, cuando se efectúen en los términos previstos en esta ley. El artículo 13 de dicha norma desarrolla los requisitos exigidos para la delegación de competencias.

En cumplimiento de los principios de eficacia, eficiencia, desconcentración, coordinación, colaboración, cooperación y servicio a los ciudadanos se estima conveniente la aprobación de una delegación de competencia en el Director del Área de Trabajo e Inmigración de la Delegación del Gobierno en Cantabria, en la búsqueda de la simplificación y agilidad administrativa.

Y, en consecuencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 30/1992 y en la Disposición Adicional decimotercera de la Ley 6/1997, de 14 de abril de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado que establece la previa aprobación por el órgano ministerial de quien dependa el órgano delegante,

ACUERDO

PRIMERO.- Delegar en la Directora del Área de Trabajo e Inmigración de la Delegación del Gobierno en Cantabria el pleno ejercicio de la potestad sancionadora en materia de extranjería tal y como viene recogida en el Título III -De las infracciones en materia de extranjería y su régimen sancionador- de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, quedando incluido su desarrollo en el Título XIV -Infracciones en materia de extranjería y su régimen sancionador- del Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, aprobado mediante el Real Decreto 557/2011, de 20 de abril.

SEGUNDO.- La delegación de competencias acordada no supondrá la transferencia de la titularidad de la competencia sino únicamente su ejercicio.

Siempre que se haga uso de la delegación otorgada en la presente resolución se indicará expresamente esta circunstancia y las resoluciones que se adopten se considerarán dictadas por el Delegado del Gobierno.

La delegación será revocable en cualquier momento y no podrán delegarse las atribuciones que la misma confiere.

Las competencias delegadas por medio de la presente resolución podrán ser objeto de avocación en cualquier momento por el órgano delegante, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

VIERNES, 11 DE ABRIL DE 2014 - BOC NÚM. 71

TERCERO.- Esta delegación de competencia deja sin efecto la Resolución del Delegado del Gobierno en Cantabria, de 18 de marzo de 2010, sobre delegación de competencia en la Delegación del Gobierno en Cantabria.

CUARTO.- La presente resolución se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria, y será de aplicación a partir del día siguiente de su publicación.

Santander, 1 de abril de 2014.

El delegado del gobierno,
Samuel Ruiz Fuertes.

2014/5080

CVE-2014-5080

2.3.OTROS

CONSEJO DE GOBIERNO

CVE-2014-5480 *Decreto 20/2014, de 3 de abril, por el que se aprueba la relación de puestos de trabajo de la Oficina de Supervisión Integral del Gasto del Sector Público Autonómico de Cantabria.*

El Decreto 80/2012, de 27 de diciembre, creó la Oficina de Supervisión Integral del Gasto del Sector Público Autonómico de Cantabria, contemplando en su artículo 9 que la misma "dispondrá del personal y medios materiales suficientes para el desarrollo de sus funciones", y disponiendo en su disposición final segunda que "se aprobarán las necesarias modificaciones de la estructura orgánica de la Presidencia y de las relaciones de puestos de trabajo para adaptarlas al ejercicio de las competencias asignadas en el presente Decreto", y autorizando en su disposición final primera "las modificaciones presupuestarias que resulten necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en este Decreto".

Y en este sentido, la disposición adicional novena de la Ley de Cantabria 9/2012, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2013, excluye, con vigencia exclusiva para este ejercicio, de la aplicación de las limitaciones establecidas en su artículo 39.7 la tramitación de modificaciones de Relación de Puestos de Trabajo para la OSIG.

En desarrollo de estas previsiones se ha aprobado la estructura orgánica de la Oficina de Supervisión Integral del Gasto del Sector Público Autonómico de Cantabria, por Decreto de la Presidencia 2 /2014, de 28 de marzo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica de la Oficina de Supervisión Integral del Gasto del Sector Público Autonómico de Cantabria, por lo que resulta ahora necesario proceder a la creación de los correspondientes puestos de trabajo, a través de la presente norma.

Así, cumplidos los trámites del Decreto 2/1989, de 31 de enero, sobre elaboración de estructuras, relaciones de puestos de trabajo y retribuciones, en su vigente redacción, consultadas las organizaciones sindicales al amparo de lo previsto en la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, a propuesta de la consejera de Presidencia y Justicia, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 3 de abril de 2014.

DISPONGO

Artículo único. Aprobación de la Relación de Puestos de Trabajo.

Aprobar la Relación de Puestos de Trabajo de la Oficina de Supervisión Integral del Gasto del Sector Público Autonómico de Cantabria que se publica como anexo al presente Decreto.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Normas derogadas

Quedan derogadas cuantas otras disposiciones de igual o inferior rango que contradigan lo dispuesto en el presente Decreto.

VIERNES, 11 DE ABRIL DE 2014 - BOC NÚM. 71

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

Modificaciones presupuestarias y habilitaciones de crédito

Por la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo se realizarán las modificaciones presupuestarias y habilitaciones de crédito precisas para el cumplimiento de lo previsto en este Decreto.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

Entrada en vigor

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOC.

Santander, 3 de abril de 2014.
El presidente del Consejo de Gobierno,
Juan Ignacio Diego Palacios.

La consejera de Presidencia y Justicia,
Leticia Díaz Rodríguez.

ANEXO

RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO

— Se crea, dependiente del Director de la Oficina de Supervisión Integral del Gasto del Sector Público Autonómico de Cantabria, el puesto de trabajo denominado: Jefe de la Unidad de Supervisión del Gasto, con la siguiente descripción: F; A A1; 28; 22.013,69; CTS/CFS/CSIF/CL; AF: 1, 5, 12; S; III; CM; GC.

— Se crean, dependiente del Jefe de la Unidad de Supervisión del Gasto, tres puestos de trabajo denominados: Técnico Especializado de Supervisión del Gasto, con la siguiente descripción: F; A A1; 28; 22.013,69; CTS/CFS/CSIF/CL; AF. 2, 5, 12; S; III; CM; GC.

— Se crea, dependiente del Jefe de la Unidad de Supervisión del Gasto, un puesto de trabajo denominado: Técnico Delegado de Supervisión del Gasto, con la siguiente descripción: F; A A2; 26; 22.041,70; CG/CTF/CDTM; AF. 2, 5, 12; S; III; CM; GC.

— Se crea, dependiente del Director de la Oficina de Supervisión Integral del Gasto del Sector Público Autonómico de Cantabria, el puesto de trabajo denominado: Jefe de la Unidad de Seguimiento y Soporte, con la siguiente descripción: F; A A1; 28; 22.013,69; CTS/CFS/CSIF/CL; AF: 1, 5, 12; S; III; CM; GC.

— Se crea, dependiente del Jefe de la Unidad de Seguimiento y Soporte, el puesto de trabajo denominado: Coordinador de Información y Gestión, con la siguiente descripción: F; C C1; 22; 15.865,99; CA/CTA; AF: 2, 13; S; III; CM; GC.

[2014/5480](#)

CVE-2014-5480

VIERNES, 11 DE ABRIL DE 2014 - BOC NÚM. 71

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2014-5115 *Relación de contratos menores adjudicados durante el primer trimestre de 2014.*

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 85/1996, de 9 de agosto, se procede a la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, de la relación de contratos menores adjudicados durante el primer trimestre de 2014, por la titular de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo.

VIERNES, 11 DE ABRIL DE 2014 - BOC NÚM. 71

OBJETO DEL CONTRATO	IMPORTE €	ADJUDICATARIO	PRECEPTOS LEGALES RDL 3/2011 TRLCSF
Servicio mantenimiento de la jardinería edificio La Pereda año 2014	2.516,80	AIRE VERDE, S.L.	Arts 111 y 138.3
Suministro de gas refrigerante para instalación climatización edificio "Palacio Macho"	1.801,35	HEMEN KLIMA, S.L.	Arts 111 y 138.3
Señalización interior dependencias Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, en "Palacio Macho"	5.155,47	SERISAN, S.A.	Arts 111 y 138.3
Servicio de clasificación y tramitación de la correspondencia 2014	5.851,80	OF SERVICE BTP, S.L	Arts 111 y 138.3
Franqueo postal periodo 01/01/2014 a 28/02/2014	5.000,00	SOCIEDAD ESTATAL DE CORRESOS Y TELEGRAFOS, S,A,	Arts 111 y 138.3
Patrocinio radiofónico "AQUÍ EN LA ONDA", cadena ONDA CERO, año 2014	6.730,02	UNIPEX, S.A.	Arts 111 y 138.3
Patrocinio radiofónica "NOTICIA ECONOMICA", en la Cadena COPE, año 2014	14.520,00	RADIO POPULAR COPE, S.A.	Arts 111 y 138.3
Servicio de mantenimiento de dispensadores de higiene, consumibles y control de plagas del edificio "Palacio Macho, año 2014	11.805,51	CANTABRIA DE SERVICIOS E HIGIENE, S.L.	Arts 111 y 138.3
Trabajos técnicos para el desarrollo del proyecto "CANTABRIA RSE" (Responsabilidad Social Empresarial en la Comunidad Autónoma de Cantabria)	21.780,00	FORETICA	Arts 111 y 138.3
Tasación de inmuebles patrimoniales y demaniales, tanto rústicos como urbanos, durante 2014	21.755,80	AGROAMBIENTE, S.L.	Arts 111 y 138.3
Elaboración e implantación del Documento de Medidas de Prevención y Evacuación, "Palacio Macho", C/ Hernán Cortés, 9 de Santander	1.875,50	SGS TECNOS, S.A.	Arts 111 y 138.3
Servicio de mantenimiento sistemas de protección incendios, circuito cerrado de televisión y protección intrusos en Residencia La Pereda, año 2014	4.795,23	IALEC, S.L.	Arts 111 y 138.3
Obras de adaptación despachos para sala de reuniones en 6ª planta edificio "Palacio Macho"	8.806,76	CONSTRUCCIONES PORTIO, S.A.	Arts 111 y 138.3
Saneamiento de fan-coils en edificio "Palacio Macho"	21.758,22	HEMEN KLIMA, S.A.	Arts 111 y 138.3
Sustitución llaves de corte agua en plantas, edificio "Palacio Macho"	11.671,66	HEMEN KLIMA, S.A.	Arts 111 y 138.3
Suministro equipo informático multifunción HP OFFICESET 7610, para la Secretaría General	248,61	VALVERA, CONSULTORIA Y SISTEMAS, S.L.	Arts 111 y 138.3
Servicio de Análisis Autonómico, Asesoramiento en el Principio de Prudencia Financiera y Página WEB de AFI, año 2014	11.999,99	CONSULTORES DE LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS, S.A.	Art. 111 y 138.3
Servicio de calificación crediticia – Rating – del Gobierno de Cantabria 2014	21.778,79	FITCH RATINGS ESPAÑA, S.A.	Arts 111 y 138.3
Suscripción base de datos Aranzadi Master-Experto Social, año 2014	5.142,50	EDITORIAL ARANZADI, S.A.	Art. 111 y 138.3

CVE-2014-5115

VIERNES, 11 DE ABRIL DE 2014 - BOC NÚM. 71

Diseño, composición texto, maquetación e impresión de 2.500 folletos formato tríptico, para la Dirección General de Trabajo	958,32	NUEVAS ESTRATEGIAS PROFESIONALES, S.L.	Art. 111 y 138.3
Implantación servicio legislación consolidada, consulta a través de la página WEB, Dirección General de Trabajo	13.394,70	EDITORIAL ARANZADI, S.A.	Art. 111 y 138.3
Jornada periodista (alojamiento y viajes ponente)	346,88	VIAJES ALTAMIRA, S.L.	Art. 111 y 138.3
Jornada periodista (gestión sala paraninfo UC)	91,77	ESTEL MAESGO, S.L.U.	Art. 111 y 138.3
Traslado de documentación biblioteca europea	121,00	MUDANZAS Y TRANSPORTES TEJA, S.L.	Art. 111 y 138.3
Suscripción Aquí Europa	1.212,42	CANAL EUROPA ONLINE	Art. 111 y 138.3
Boletín electrónico Cantabriaeuropa	1.815,00	EUROCASTALIA, S.A.	Art. 111 y 138.3
Página WEB Cantabriaeuropa	1.936,00	EUROCASTALIA, S.A.	Art. 111 y 138.3
Página WEB FEDER 2014	1.994,08	EUROCASTALIA, S.A.	Art. 111 y 138.3
Servicio de mantenimiento aplicación informática para el control y seguimiento P.O. FEDER de Cantabria	14.520,00	IASOFT ARAGON, S.L.	Art. 111 y 138.3

Santander, 2 de abril de 2014.
El secretario general,
Emilio del Valle Rodríguez.

2014/5115

CVE-2014-5115

AYUNTAMIENTO DE AMPUERO

CVE-2014-5154 *Anuncio de licitación, procedimiento abierto, para la contratación de la gestión de espectáculos taurinos de las Fiestas Patronales 2014. Expediente C2014001.*

De conformidad con la resolución de Alcaldía de 1 de abril de 2014, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa varios criterios de adjudicación, para la adjudicación del contrato de gestión del servicio público de Gestión de Espectáculos Taurinos de las Fiestas Patronales de Ampuero 2014 mediante la modalidad de concesión, conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:
 - a) Organismo: Ayuntamiento de Ampuero
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Alcaldía
 - c) Obtención de documentación e información:
 1. Dependencia: Secretaría del Ayuntamiento
 2. Domicilio: Casa de Cultura
 3. Localidad y Código Postal: Calle Melchor Torío s/n 39840
 4. Teléfono: 942622061
 5. Telefax: 942622372
 6. Correo electrónico: ayto.ampuero@aytoampuero.es
 7. Dirección de Internet del Perfil de Contratante: www.contrataciondelestado.es
 8. Fecha límite de obtención de documentación e información: el plazo de presentación de proposiciones
 - d) Número de expediente: C2014001
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo: Contrato de Concesión de Servicio Público
 - b) Descripción del objeto: Gestión de Espectáculos Taurinos de las Fiestas Patronales de Ampuero 2014.
 - c) División por lotes y número de lotes/unidades: no
 - d) Lugar de ejecución/entrega:
 1. Domicilio: Plaza de Toros Municipal
 2. Localidad y Código Postal: La Nogalera s/n 39840
 - e) Plazo de ejecución/entrega: Previsto en el pliego
 - f) Admisión de Prórroga: Prorrogable a las fiestas de 2015.
3. Tramitación y procedimiento.
 - a) Tramitación: Abierto
 - b) Procedimiento: Ordinario
 - c) Subasta electrónica: No
 - d) Criterios de Adjudicación: Baja económica y suscripción de los compromisos de mejora previstos en el Pliego

VIERNES, 11 DE ABRIL DE 2014 - BOC NÚM. 71

4. Presupuesto base de licitación.

a) Importe estimado del contrato: 218.595,05 € (estimando una posible prórroga a 2015).
Aportación al contratista por el ayuntamiento (tipo de licitación): 17.000 € por cada año y 3.570 euros, importe total 20.570 € por cada año.

5. Garantía exigidas. Provisional (importe) 6.557,85 €. Definitiva 5 % del importe de adjudicación (incluyendo la estimación de ingresos por explotación de la plaza).

6. Requisitos específicos del contratista:

a) Clasificación: no se exige
b) Solvencia económica y financiera, y solvencia técnica y profesional, la exigida en los pliegos

7. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales
b) Modalidad de presentación: Manual
c) Lugar de presentación:
1. Dependencia: Oficina Municipal habilitada en la Casa de Cultura del Ayuntamiento de Ampuero.
2. Domicilio. calle Melchor Torío s/n
3. Localidad y Código Postal: Ampuero 39840
4. Dirección electrónica: ayto.ampuero@aytoampuero.es
e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 2 meses

8. Apertura de ofertas:

a) Dirección: Oficina Municipal habilitada en la Casa de Cultura del Ayuntamiento de Ampuero.
b) Localidad y Código Postal: 39840
c) Fecha y hora: 12,00 del tercer día hábil distinto de sábado tras la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

9. Gastos de Publicidad: A cuenta del contratante hasta 1.000 €

Ampuero, 1 de abril de 2014.

El alcalde,

Patricio Martínez Cedrún.

2014/5154

CVE-2014-5154

CONCEJO ABIERTO DE SAN MARTÍN DE VALDELOMAR

CVE-2014-5111 *Anuncio de subasta para la enajenación de dos parcelas, bienes patrimoniales del Concejo de San Martín de Valdelomar.*

El Concejo de San Martín de Valdelomar de conformidad al acuerdo tomado por el Pleno del Ayuntamiento de Valderredible de 24 de julio de 2013, somete a información pública el Pliego de Condiciones que ha de regir la subasta para la enajenación de los bienes inmuebles con referencia catastral 39094A224050830000JZ y 39094A224000310000JI.

Dicho pliego se expone al público por espacio de ocho días, a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, en la Casa Concejo del Pueblo de San Martín de Valdelomar, para su examen y presentación de reclamaciones. (El contenido de este anuncio es un extracto del expuesto a disposición en la Casa Concejo)

Simultáneamente se anuncia subasta pública, si bien la licitación quedará aplazada si se producen reclamaciones contra el pliego de condiciones.

Objeto: Se saca a subasta pública la enajenación de dos parcelas calificadas como bien patrimonial con la referencia catastral 39094A224050830000JZ y 39094A224000310000JI, del término municipal de Valderredible.

La parcela 39094A224050830000JZ, cuenta con dos pasos de servidumbre, de acceso a otras parcelas colindantes, concedidas por el pueblo de San Martín de Valdelomar y las cuales deberán de respetarse, con el linde a la parcela 6289501VN0368N, se respetará una servidumbre de 5 metros. Y una servidumbre de 4 metros de acceso a la parcela 39094A22400042.

De ahora en adelante se relacionan las parcelas de la siguiente manera:

- Como parcela "A": se identifica la parcela de referencia catastral 39094A224050830000JZ.
- Como parcela "B": se identifica la parcela de referencia catastral 39094A224000310000JI.

1. Entidad adjudicadora. Datos generales y datos para la obtención de la información:

- a) Organismo: Concejo de San Martín de Valdelomar.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Ayuntamiento de Valderredible.
- c) Obtención de documentación e información:
Concejo de San Martín de Valdelomar.

Antiguas Escuelas de San Martín de Valdelomar, s/n. 39419, San Martín de Valdelomar, Valderredible. Teléfono de contacto: 679.145.915.- smartinvald@gmail.com

d) La fecha límite de obtención de documentación e información: Será las 13,00 del día anterior al indicado para la subasta.

e) Expediente: N.R./JMD/67/13.

2. Características:

- a) Localización:
 - Parcela A: Municipio 94, Polígono 224, Parcela 5083.
 - Parcela B: Municipio 94, Polígono 224, Parcela 31.
- b) Superficie:
 - Parcela A: 857m².
 - Parcela B: 1.630m².
- c) Tipo de licitación:
Al alza:

VIERNES, 11 DE ABRIL DE 2014 - BOC NÚM. 71

- Parcela A: 1.314,4€, valor mínimo.
- Parcela B: 2.720,25€, valor mínimo.

3. Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

4. Requisitos específicos del contratista:

- a) Solvencia económica y financiera, y solvencia técnica:

Podrán presentar ofertas las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica.

5. Presentación de las ofertas:

- a) La fecha límite de la presentación será las 10,00 del día de la subasta.
- b) La modalidad de presentación será en sobre cerrado.
- c) Lugar de presentación será:
Antiguas Escuelas de San Martín de Valdelomar, s/n.
(Casa Concejo), 39419, San Martín de Valdelomar. Valderredible, Cantabria.

6. Apertura de las ofertas:

- a) La mesa se constituirá, en la Casa Concejo de San Martín de Valdelomar (Antiguas Escuelas de San Martín de Valdelomar, s/n).
- b) Se constituirá el día quince, hábil, a contar desde el día siguiente, al día octavo de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, si no ha habido alegaciones en los ocho días establecidos para el periodo de información pública del Pliego de Condiciones. De haber alegaciones en dicho periodo, los quince días contarán a partir del día siguiente de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, que corrija dichas alegaciones, si procede.
- c) La mesa se constituirá a las 10,00, tras la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

7. Otras informaciones:

- a) Mesa de Contratación: La Conforman de acuerdo al punto 10 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 30/2007, de 30 de octubre:
 - Alcalde Pedáneo de San Martín de Valdelomar que actuará como Presidente de la mesa.
 - Secretario-Delegado de San Martín de Valdelomar que actuará como secretario de la mesa.
 - Cinco Vocales, vecinos de San Martín de Valdelomar elegidos a sorteo.
- b) Garantía Provisional:

Deberá de depositarse como garantía provisional el 3% de la cantidad mínima de enajenación, que quedará afecta al cumplimiento de las obligaciones correspondientes hasta la formalización de la escritura pública de compraventa.

 - La garantía provisional se depositará en la cuenta general de San Martín de Valdelomar, de Caja Cantabria, nº: 2066 2056 86 3000050520. Con fecha límite las 13,00 horas del día antes a la subasta.
- c) Garantía Definitiva:

Los que presenten las ofertas económicamente más ventajosas deberán constituir una garantía del 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

VIERNES, 11 DE ABRIL DE 2014 - BOC NÚM. 71

d) El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente documentación justificativa de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

e) El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

f) La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará dentro de máximo de quince días hábiles a contar desde la fecha en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 135.4 de la Ley 30/2007.

g) Este contrato tiene carácter privado, su preparación y adjudicación se seguirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 33/2003, y Real Decreto Legislativo 781/1986, así como la Ley 30/2007 y Real Decreto 1098/2001.

h) Todos los costes derivados del proceso de la enajenación, incluidos los del proceso de publicidad, serán a cargo del licitador.

San Martín de Valdelomar, 14 de marzo de 2014,

El alcalde pedáneo.

Emilio Martín Rivas,

[2014/5111](#)

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

AYUNTAMIENTO DE PESAGUERO

CVE-2014-5156 *Aprobación definitiva del presupuesto general 2014.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Pesaguero para el ejercicio 2014, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

VIERNES, 11 DE ABRIL DE 2014 - BOC NÚM. 71

Estado de Gastos		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	GASTOS DE PERSONAL	127.500,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	114.850,00
3	GASTOS FINANCIEROS	1.965,44
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	8.100,00
5	Fondo de contingencia y otros imprevistos	0,00
6	INVERSIONES REALES	8.700,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	12.300,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	6.182,70
Total Presupuesto		279.598,14

Estado de Ingresos		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	IMPUESTOS DIRECTOS	110.200,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	7.000,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	25.500,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	131.498,14
5	INGRESOS PATRIMONIALES	5.400,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Presupuesto		279.598,14

Plantilla de Personal de Ayuntamiento de Pesaguero	
A).- FUNCIONARIOS DE CARRERA: N° DE PLAZAS 1	
1.- Con Habilitación de carácter nacional: Secretaria-Intervención nivel 24	
B).- PERSONAL LABORAL.	
-	Fijo: Operario de Servicios Múltiples
-	Indefinido: Auxiliar administrativo a tiempo parcial (Laboral Indefinido).
-	Eventual: 1 Plaza, Secretaria de Alcaldía.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Pesaguero, 1 de abril de 2014.

El alcalde,
Vicente Vélez Caloca.

2014/5156

CVE-2014-5156

VIERNES, 11 DE ABRIL DE 2014 - BOC NÚM. 71

AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTÁN AL MAR

CVE-2014-5157 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos 2/2014.*

Aprobado por el Pleno de esta Corporación, el día 1 de abril de 2014, el expediente de modificación de crédito número 2/2014 dentro del vigente presupuesto, estará de manifiesto en la Secretaría de esta Entidad, por espacio de quince días hábiles, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y normas concordantes, durante cuyo plazo se podrán formular respecto del mismo, las reclamaciones y observaciones que estimen pertinentes.

Ribamontán al Mar, 2 de abril de 2014.

El alcalde (ilegible).

2014/5157

CVE-2014-5157

VIERNES, 11 DE ABRIL DE 2014 - BOC NÚM. 71

AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTÁN AL MAR

CVE-2014-5158 *Exposición pública de la cuenta general 2013.*

La Comisión Especial de Cuentas, en sesión celebrada el día 27 de marzo de 2014, ha dictaminado la cuenta general del Ayuntamiento de Ribamontán al Mar correspondiente al ejercicio económico de 2013.

Lo que se anuncia al público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R. D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, advirtiéndose que el plazo de quince días, más ocho días hábiles, para la presentación de reclamaciones, reparos u observaciones empezará a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Ribamontán al Mar, 1 de abril de 2014.

El alcalde (ilegible).

2014/5158

CVE-2014-5158

AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA

CVE-2014-5159 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de concesión de crédito extraordinario, suplemento de crédito y modificación de anexo de inversiones 3/2014.*

De conformidad con cuanto establece el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, por remisión del 177.2 de la misma Ley, se pone en conocimiento general que en la Intervención de esta Entidad Local se halla expuesto al público el expediente de concesión de crédito extraordinario, suplemento de crédito y modificación del anexo de inversiones nº 3/2014, aprobado inicialmente por acuerdo adoptado en sesión plenaria extraordinaria celebrada el día 27 de marzo de 2014, y que se encuentra financiado con remanente líquido de Tesorería.

Los interesados legitimados de conformidad con el artículo 170.1 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004, y por los tasados motivos enumerados en el número segundo de dicho artículo, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes requisitos:

- a) Plazo de exposición y de admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.
- b) Oficina de presentación: Registro General de esta Entidad.
- c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

San Vicente de la Barquera, 28 de marzo de 2014.

El alcalde,
Julián Vélez González.

2014/5159

VIERNES, 11 DE ABRIL DE 2014 - BOC NÚM. 71

MANCOMUNIDAD DE LOS VALLES PASIEGOS

CVE-2014-5186 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general 2014.*

Por la Asamblea de la Mancomunidad de los Valles Pasiegos, en sesión plenaria extraordinaria especial celebrada el día 5 de marzo de 2014, se ha aprobado de forma inicial el presupuesto económico para el ejercicio económico de 2014 de esta Entidad, el cual se expone al público con todos los documentos durante el plazo de veinte días hábiles, a contar del siguiente de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para cuantos interesados hubiera puedan conocer el expediente en la Secretaría de la Mancomunidad, en horario de oficinas, con plazo común para presentar reclamaciones.

De conformidad con el artículo 150 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, la aprobación inicial, de no formularse alegaciones contra la misma, se convierte en definitiva.

Villacarriedo, 28 de marzo de 2014.

El presidente (ilegible).

2014/5186

VIERNES, 11 DE ABRIL DE 2014 - BOC NÚM. 71

JUNTA VECINAL DE BOLMIR

CVE-2014-5160 *Aprobación provisional y exposición pública del presupuesto general 2014.*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 14 de marzo de 2014, ha aprobado inicialmente el presupuesto general del Entidad Local Menor de Bolmir para el ejercicio 2014, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 25.500,00 euros y el estado de ingresos a 25.500,00 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y, en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

Bolmir, 15 de marzo de 2014.

El alcalde-presidente,
José Ramón Magán Fernández.

2014/5160

CVE-2014-5160

VIERNES, 11 DE ABRIL DE 2014 - BOC NÚM. 71

JUNTA VECINAL DE BOLMIR

CVE-2014-5183 *Exposición pública de la cuenta general 2012.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2012 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más, los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

Bolmir, 27 de febrero de 2014.

El alcalde-presidente,
José Ramón Magán Fernández.

[2014/5183](#)

CVE-2014-5183

VIERNES, 11 DE ABRIL DE 2014 - BOC NÚM. 71

JUNTA VECINAL DE ONTORIA Y VERNEJO

CVE-2014-5184 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 1/2013.*

El expediente 1/2013 de modificación presupuestaria del Junta Vecinal de Ontoria y Vernejo para el ejercicio 2013 queda aprobado definitivamente con fecha 31/03/2014, en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

VIERNES, 11 DE ABRIL DE 2014 - BOC NÚM. 71

El Presupuesto de Gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

Aumentos de Gastos		
Capítulo	Denominación	Importe
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	81.000,00
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	4.000,00
5	Fondo de contingencia y otros imprevistos	0,00
6	INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Aumentos		85.000,00

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

Disminuciones de Gastos		
Capítulo	Denominación	Importe
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	0,00
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	Fondo de contingencia y otros imprevistos	0,00
6	INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Disminuciones		0,00

Aumentos de Ingresos		
Capítulo	Denominación	Importe
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	0,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	85.000,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Aumentos		85.000,00

Disminuciones de Ingresos		
Capítulo	Denominación	Importe
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	0,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Disminuciones		0,00

VIERNES, 11 DE ABRIL DE 2014 - BOC NÚM. 71

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Junta Vecinal Ontoria-Vernejo, 1 de abril de 2014.

El alcalde pedáneo,
Óscar López Soto.

2014/5184

CVE-2014-5184

VIERNES, 11 DE ABRIL DE 2014 - BOC NÚM. 71

JUNTA VECINAL DE ONTORIA Y VERNEJO

CVE-2014-5185 *Exposición pública de la cuenta general 2013.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete a información pública la cuenta general del ejercicio 2013 con sus justificantes y el informe de la Comisión Especial de Cuentas, por término de quince días.

En este plazo y ocho días más, se admitirán los reparos que puedan formularse por escrito, los que serán examinados por dicha Comisión, que practicará cuantas comprobaciones crea necesarias, emitiendo nuevo informe.

Junta Vecinal Ontoria-Vernejo, 1 de abril de 2014.

El alcalde pedáneo,
Óscar López Soto.

2014/5185

CVE-2014-5185

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

CVE-2014-5126 *Notificación de resolución del expediente sancionador S-1719/2013.*

Mediante la presente y para que produzca los efectos legales previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» número 285, de 26 de noviembre), de Procedimiento Administrativo Común, se notifica a David Jiménez López, siendo su último domicilio conocido en el barrio Gándara, Ceceñas, 425, Medio Cudeyo (Cantabria), por esta Dirección General resolución en relación con el referido expediente sancionador cuyo contenido se transcribe:

Asunto: Resolución de expediente de sanción número: S-1719/2013.

Vistas las actuaciones del expediente sancionador número S-1719/2013 instruido por la Sección de Inspección de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones contra David Jiménez López, titular/cargador/expedidor del vehículo matrícula VA-3798-AG, en virtud de denuncia formulada por la Guardia Civil de Tráfico mediante boletín de denuncia/acta número 61801, a las 07:52 horas del día 18 de junio de 2013, en la carretera: N-623. km: 145 por los siguientes motivos:

La utilización del tacógrafo sin haber realizado su calibrado o revisión periódica en los plazos y forma establecidos.

ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 19 de noviembre de 2013, el ilustrísimo señor director general de Transportes y Comunicaciones acuerda la incoación del expediente sancionador de referencia, siéndole comunicado el día 17 de enero de 2014 (BOC número 11, páginas 1392 a 1394) a David Jiménez López el inicio del procedimiento sancionador.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Es órgano competente para la resolución de este expediente la Dirección General de Transportes y Comunicaciones en virtud de lo que establece el Decreto 59/83 de 7 de octubre y el RD 438/98 de 20 de marzo.

El denunciado no ha contestado al pliego de cargos, por lo que en aplicación del artículo 13.2 RD 1398/1993, de 4 de agosto, Reglamento de la Potestad Sancionadora el acuerdo de iniciación es considerado propuesta de resolución.

Conforme con el artículo 138.1.a) LOTT, la responsabilidad administrativa por las infracciones de las norma reguladoras de los transportes terrestres y de sus actividades auxiliares y complementarias, cometidas con ocasión de la realización de transportes o actividades sujetos a concesión o autorización administrativa, corresponderá a la persona física o jurídica titular de la concesión o de la autorización.

VIERNES, 11 DE ABRIL DE 2014 - BOC NÚM. 71

Se ha de tener en cuenta en aras a la graduación de la sanción que el objeto de las verificaciones y revisiones periódicas es garantizar un funcionamiento seguro y regular del aparato tacógrafo, instrumento fundamental para el control e inspección del cumplimiento de la normativa sobre tiempos de conducción y descanso, cuya observancia afecta de modo directo a la seguridad de las personas.

Los hechos que se le imputan suponen una infracción del artículo 13 reglamento CEE 3821/85; artículo 140.34 LOTT, de la que es autor/a David Jiménez López y constituyen falta muy grave por lo que, por aplicación de lo que dispone el artículo 143.1.G) LOTT.

Acuerda: Dar por concluida la tramitación del expediente y estimando cometidos los hechos que se declaran probados imponer a David Jiménez López, como autor de los mismos la sanción de 1001 euros.

Contra esta resolución puede interponerse recurso de alzada ante el excelentísimo señor consejero de Innovación, Industria, Turismo y Comercio en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de la misma conforme a lo dispuesto en el artículo 115.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Transcurrido el plazo anterior sin haberse interpuesto recurso se le remitirá la liquidación (modelo 047) para efectuar el pago de la misma.

Santander, 28 de marzo de 2014.
El director general de Transportes y Comunicaciones,
Fermín Llaguno Mazas.

Abreviaturas:

LOTT.- Ley de Ordenación de Transportes Terrestres (L. 16/1987, de 30 de julio).

ROTT.- Reglamento Ordenación de los Transportes (R. D. 1211/90, de 28 de septiembre).

O. M.- Orden Ministerial.

OO. MM.- Órdenes Ministeriales.

LRJPAC.- Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común (L. 30/1992).

CE.- Constitución Española.

R(CE) .- Reglamento de la Comunidad Europea.

[2014/5126](#)

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

CVE-2014-5127 *Notificación de resolución del expediente sancionador S-1718/2013.*

Mediante la presente y para que produzca los efectos legales previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» número 285, de 26 de noviembre), de Procedimiento Administrativo Común, se notifica a David Jiménez López, siendo su último domicilio conocido en el barrio Gándara, Ceceñas, 425, Medio Cudeyo (Cantabria), por esta Dirección General resolución en relación con el referido expediente sancionador cuyo contenido se transcribe:

Asunto: Resolución de expediente de sanción número: S-1718/2013.

Vistas las actuaciones del expediente sancionador número S-1718/2013 instruido por la Sección de Inspección de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones contra David Jiménez López, titular/cargador/expedidor del vehículo matrícula VA-3798-AG, en virtud de denuncia formulada por la Guardia Civil de Tráfico mediante boletín de denuncia/acta número 61802, a las 07:52 horas del día 18 de junio de 2013, en la carretera: N-623. km: 145 por los siguientes motivos:

Realizar transporte público de mercancías careciendo de título habilitante.

ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 19 de noviembre de 2013, el ilustrísimo señor director general de Transportes y Comunicaciones acuerda la incoación del expediente sancionador de referencia, siéndole comunicado el día 24 de enero de 2014 (BOC número 16, páginas 2119 y 2120) a David Jiménez López el inicio del procedimiento sancionador.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Es órgano competente para la resolución de este expediente la Dirección General de Transportes y Comunicaciones en virtud de lo que establece el Decreto 59/83 de 7 de octubre y el RD 438/98 de 20 de marzo.

El denunciado no ha contestado al pliego de cargos, por lo que en aplicación del artículo 13.2 RD 1398/1993, de 4 de agosto, Reglamento de la Potestad Sancionadora el acuerdo de iniciación es considerado propuesta de resolución.

Se ha de tener en cuenta en aras a la graduación de la sanción que se encontraba realizando un transporte o actividad auxiliar o complementaria de éste, sin la preceptiva autorización administrativa, con la consiguiente competencia desleal y desequilibrio económico en el sector así como la incidencia del hecho en el sistema general del transporte.

Conforme el artículo 138.1.b) LOTT, la responsabilidad administrativa por las infracciones de las normas reguladoras de los transportes terrestres y de sus actividades auxiliares y complementarias corresponderá, en las infracciones cometidas con ocasión de la realización de transportes o actividades auxiliares o complementarias de éstos llevados a cabo sin la cobertura del preceptivo título administrativo habilitante, o cuya realización se encuentre exenta de la obtención de éste, a la persona física o jurídica propietaria o arrendataria del vehículo o titular de la actividad.

VIERNES, 11 DE ABRIL DE 2014 - BOC NÚM. 71

Los hechos que se le imputan suponen una infracción del artículo 42 LOTT; artículo 140.1 LOTT, de la que es autor/a David Jiménez López y constituyen falta muy grave por lo que, por aplicación de lo que dispone el artículo 143.1.I) LOTT.

Acuerda: Dar por concluida la tramitación del expediente y estimando cometidos los hechos que se declaran probados imponer a David Jiménez López, como autor de los mismos la sanción de 4001 euros.

Contra esta resolución puede interponerse recurso de alzada ante el excelentísimo señor consejero de Innovación, Industria, Turismo y Comercio en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de la misma conforme a lo dispuesto en el artículo 115.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Transcurrido el plazo anterior sin haberse interpuesto recurso se le remitirá la liquidación (modelo 047) para efectuar el pago de la misma.

Santander, 28 de marzo de 2014.

El director general de Transportes y Comunicaciones,
Fermín Llaguno Mazas.

Abreviaturas:

LOTT.- Ley de Ordenación de Transportes Terrestres (L. 16/1987, de 30 de julio).

ROTT.- Reglamento Ordenación de los Transportes (R. D. 1211/90, de 28 de septiembre).

O. M.- Orden Ministerial.

OO. MM.- Órdenes Ministeriales.

LRJPAC.- Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común (L. 30/1992).

CE.- Constitución Española.

R(CE) .- Reglamento de la Comunidad Europea.

[2014/5127](#)

VIERNES, 11 DE ABRIL DE 2014 - BOC NÚM. 71

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

CVE-2014-5128 *Notificación de resolución del expediente sancionador S-1407/2013.*

Mediante la presente y para que produzca los efectos legales previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» número 285, de 26 de noviembre), de Procedimiento Administrativo Común, se notifica a Talleres Lanza Mantenimiento y Servicios, siendo su último domicilio conocido en la urbanización Azalea, 6, Torrelavega (Cantabria), por esta Dirección General resolución en relación con el referido expediente sancionador cuyo contenido se transcribe:

Asunto: Resolución de expediente de sanción número: S-1407/2013.

Vistas las actuaciones del expediente sancionador número S-1407/2013 instruido por la Sección de Inspección de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones contra Talleres Lanza Mantenimiento y Servicios, titular/cargador/expedidor del vehículo matrícula 6110-BFJ, 1722-BMK, en virtud de denuncia formulada por el Cuerpo de Inspección mediante boletín de denuncia/acta número 40114, a las horas del día 11 de septiembre de 2013, por los siguientes motivos:

Los hechos recogidos en el número 4 del acta 114/2013 (la falsificación de títulos administrativos habilitantes para la realización de actividades y profesiones de transporte o de alguno de los datos que deban constar en ellos).

ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 24 de septiembre de 2013, el ilustrísimo señor director general de Transportes y Comunicaciones acuerda la incoación del expediente sancionador de referencia, siéndole comunicado el día 1 de octubre de 2013, a Talleres Lanza Mantenimiento y Servicios el inicio del procedimiento sancionador.

Con fecha 16 de octubre de 2013, el denunciado presentó escrito de descargos negando los hechos denunciados y la existencia de que haya existido transporte. Manifiesta que no existe infracción ya que no se adquirieron los camiones y no se ha efectuado falsificación de tarjetas. Invoca el principio de proporcionalidad y alega buena fe. Suplica admisión, estimación, archivo o rebaja.

El instructor del expediente formula con fecha 24 de enero de 2014, propuesta de resolución en la que propone se imponga a la expedientada la sanción de 4001 euros.

HECHOS PROBADOS

Los hechos quedan suficientemente determinados y probados en virtud del acta levantada por el inspector y de la consulta realizada al Registro General del Transportista, no habiéndose aportado por el denunciado prueba suficiente en contrario, no desvirtuándose por tanto la presunción iuris tantum establecida por el acta en función de lo establecido en el artículo 17.5 RD 1398/93, de 4 de agosto, Reglamento de la Potestad Sancionadora.

CVE-2014-5128

VIERNES, 11 DE ABRIL DE 2014 - BOC NÚM. 71

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Es órgano competente para la resolución de este expediente la Dirección General de Transportes y Comunicaciones en virtud de lo que establece el Decreto 59/83 de 7 de octubre y el RD 438/98 de 20 de marzo.

Conforme al artículo 138.1a) LOTT, la responsabilidad administrativa por las infracciones de las normas reguladoras de los transportes regulados en la LOTT, cometidas con ocasión de la realización de transportes sujetos a autorización administrativa, corresponde al titular de la autorización.

Se ha de tener en cuenta en aras de la graduación de la sanción que este modo de proceder tiene como finalidad intentar eludir el control e inspección, con la consiguiente competencia desleal y desequilibrio económico en el sector así como la incidencia del hecho en el sistema general del transporte, a lo que se añade la falta de control fiscal sobre la actividad del titular.

Conforme al artículo 143.1 LOTT, las sanciones por infracciones muy graves se graduarán, dependiendo del tipo de infracción de que se trate, dentro de las horquillas siguientes: multa de 1001 a 2000 euros, multa de 2001 a 4000 euros o multa de 4001 a 6000 euros. En el presente caso, la conducta infractora está tipificada en el artículo 140.7 LOTT, correspondiéndole una multa de entre 4001 y 6000 euros. De acuerdo con el artículo 4.3. del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, del Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, se impone la sanción en su grado mínimo, es decir, 4001 euros.

Los hechos que se le imputan suponen una infracción del artículo 43 LOT, de la que es autor/a Talleres Lanza Mantenimiento Y Servicios y constituyen falta muy grave por lo que, por aplicación de lo que dispone los artículos 140.7 y 143.1.I de la LOTT.

Acuerda: Dar por concluida la tramitación del expediente y estimando cometidos los hechos que se declaran probados imponer a Talleres Lanza Mantenimiento y Servicios, como autor de los mismos la sanción de 4001 euros.

Contra esta resolución puede interponerse recurso de alzada ante el excelentísimo señor consejero de Innovación, Industria, Turismo y Comercio, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de la misma conforme a lo dispuesto en el artículo 115.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Transcurrido el plazo anterior sin haberse interpuesto Recurso se le remitirá la liquidación (modelo 047) para efectuar el pago de la misma.

Santander, 28 de marzo de 2014.

El director general de Transportes y Comunicaciones,
Fermín Llaguno Mazas.

Abreviaturas:

LOTT.- Ley de Ordenación de Transportes Terrestres (L. 16/1987, de 30 de julio).

ROTT.- Reglamento Ordenación de los Transportes (R. D. 1211/90, de 28 de septiembre).

O. M.- Orden Ministerial.

OO. MM.- Órdenes Ministeriales.

LRJPAC.- Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común (L. 30/1992).

CE.- Constitución Española.

R(CE) .- Reglamento de la Comunidad Europea.

2014/5128

CVE-2014-5128

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

CVE-2014-5129 *Notificación de resolución del expediente sancionador S-1411/2013.*

Mediante la presente y para que produzca los efectos legales previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» número 285, de 26 de noviembre), de Procedimiento Administrativo Común, se notifica a Talleres Lanza Mantenimiento y Servicios, siendo su último domicilio conocido en la urbanización Azalea, 6, Torrelavega (Cantabria), por esta Dirección General resolución en relación con el referido expediente sancionador cuyo contenido se transcribe:

Asunto: Resolución de expediente de sanción número: S-1411/2013.

Vistas las actuaciones del expediente sancionador número S-1411/2013 instruido por la Sección de Inspección de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones contra Talleres Lanza Mantenimiento y Servicios, titular/cargador/expedidor del vehículo matrícula 9599-DFJ, en virtud de denuncia formulada por el Cuerpo de Inspección mediante boletín de denuncia/acta número 60114, a las horas del día 11 de septiembre de 2013, por los siguientes motivos:

Los hechos recogidos en el número 6 del acta 114/2013 (la falsificación de títulos administrativos habilitantes para la realización de actividades y profesiones de transporte o de alguno de los datos que deban constar en ellos).

ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 24 de septiembre de 2013, el ilustrísimo señor director general de Transportes y Comunicaciones acuerda la incoación del expediente sancionador de referencia, siéndole comunicado el día 1 de octubre de 2013, a Talleres Lanza Mantenimiento y Servicios el inicio del procedimiento sancionador.

Con fecha 16 de octubre de 2013, el denunciado presentó escrito de descargos negando los hechos denunciados y la existencia de que haya existido transporte. Manifiesta que no existe infracción ya que no se adquirieron los camiones y no se ha efectuado falsificación de tarjetas. Invoca el principio de proporcionalidad y alega buena fe. Suplica admisión, estimación, archivo o rebaja.

El instructor del expediente formula con fecha 24 de enero de 2014, propuesta de resolución en la que propone se imponga a la expedientada la sanción de 4001 euros.

Con fecha de 27-02-2014 el denunciado formula nuevas alegaciones reiterando las anteriormente formuladas.

HECHOS PROBADOS

Los hechos quedan suficientemente determinados y probados en virtud del acta levantada por el inspector y de la consulta realizada al Registro General del Transportista, no habiéndose aportado por el denunciado prueba alguna en contrario, no desvirtuándose por tanto la presunción iuris tantum establecida por el acta en función de lo establecido en el art. 17.5 RD 1398/93, de 4 de agosto, Reglamento de la Potestad Sancionadora.

VIERNES, 11 DE ABRIL DE 2014 - BOC NÚM. 71

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Es órgano competente para la resolución de este expediente la Dirección General de Transportes y Comunicaciones en virtud de lo que establece el Decreto 59/83 de 7 de octubre y el RD 438/98 de 20 de marzo.

Conforme al artículo 138.1a) LOTT, la responsabilidad administrativa por las infracciones de las normas reguladoras de los transportes regulados en la LOTT, cometidas con ocasión de la realización de transportes sujetos a autorización administrativa, corresponde al titular de la autorización.

Se ha de tener en cuenta en aras de la graduación de la sanción que este modo de proceder tiene como finalidad intentar eludir el control e inspección, con la consiguiente competencia desleal y desequilibrio económico en el sector así como la incidencia del hecho en el sistema general del transporte, a lo que se añade la falta de control fiscal sobre la actividad del titular.

Conforme al art. 143.1 LOTT, las sanciones por infracciones muy graves se graduarán, dependiendo del tipo de infracción de que se trate, dentro de las horquillas siguientes: multa de 1001 a 2000 euros, multa de 2001 a 4000 euros o multa de 4001 a 6000 euros. En el presente caso, la conducta infractora está tipificada en el artículo 140.7 LOTT, correspondiéndole una multa de entre 4001 y 6000 euros. De acuerdo con al art. 4.3. del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, del Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, se impone la sanción en su grado mínimo, es decir, 4001 euros.

Los hechos que se le imputan suponen una infracción del ART. 43 LOT, de la que es autor/a TALLERES LANZA MANTENIMIENTO Y SERVICIOS y constituyen falta MUY GRAVE por lo que, por aplicación de lo que dispone el art. ARTS. 140.7 Y 143.1.I DE LA LOTT.

ACUERDA: Dar por concluida la tramitación del expediente y estimando cometidos los hechos que se declaran probados imponer a TALLERES LANZA MANTENIMIENTO Y SERVICIOS, como autor de los mismos la sanción de 4001 euros.

Contra esta resolución puede interponerse recurso de alzada ante el excelentísimo señor consejero de Innovación, Industria, Turismo y Comercio, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de la misma conforme a lo dispuesto en el artículo 115.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Transcurrido el plazo anterior sin haberse interpuesto Recurso se le remitirá la liquidación (modelo 047) para efectuar el pago de la misma.

Santander, 28 de marzo de 2014.

El director general de Transportes y Comunicaciones,
Fermín Llaguno Mazas.

Abreviaturas:

LOTT.- Ley de Ordenación de Transportes Terrestres (L. 16/1987, de 30 de julio).

ROTT.- Reglamento Ordenación de los Transportes (R. D. 1211/90, de 28 de septiembre).

O. M.- Orden Ministerial.

OO. MM.- Órdenes Ministeriales.

LRJPAC.- Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común (L. 30/1992).

CE.- Constitución Española.

R(CE) .- Reglamento de la Comunidad Europea.

2014/5129

CVE-2014-5129

VIERNES, 11 DE ABRIL DE 2014 - BOC NÚM. 71

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

CVE-2014-5131 *Notificación de resolución del expediente sancionador S-1469/2013.*

Mediante la presente y para que produzca los efectos legales previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» número 285, de 26 de noviembre), de Procedimiento Administrativo Común, se notifica a María Inés Delgado González, siendo su último domicilio conocido en la avenida Bilbao, 47, Camargo (Cantabria), por esta Dirección General resolución en relación con el referido expediente sancionador cuyo contenido se transcribe:

Asunto: Resolución de expediente de sanción número: S-1469/2013.

Vistas las actuaciones del expediente sancionador número S-1469/2013 instruido por la Sección de Inspección de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones contra María Inés Delgado González, titular/cargador/expedidor del vehículo matrícula 4234-BKB, en virtud de denuncia formulada por la Guardia Civil de Tráfico mediante boletín de denuncia/acta número 72601, a las 09:20 horas del día 26 de julio de 2013, en la carretera: S10. km: 3.50 por los siguientes motivos:

La realización de transportes de productos alimenticios o mercancías perecederas utilizando un vehículo que carezca del certificado de conformidad para el transporte de mercancías perecederas o tenerlo caducado.

ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 7 de octubre de 2013, el ilustrísimo señor director general de Transportes y Comunicaciones acuerda la incoación del expediente sancionador de referencia, siéndole comunicado el día 2 de diciembre de 2013 (BOC número 231, páginas 39027 a 39029) a María Inés Delgado González el inicio del procedimiento sancionador.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Es órgano competente para la resolución de este expediente la Dirección General de Transportes y Comunicaciones en virtud de lo que establece el Decreto 59/83 de 7 de octubre y el RD 438/98 de 20 de marzo.

El denunciado no ha contestado al pliego de cargos, por lo que en aplicación del artículo 13.2 RD 1398/1993, de 4 de agosto, Reglamento de la Potestad Sancionadora el acuerdo de iniciación es considerado propuesta de resolución.

Conforme con el artículo 138.1.a) LOTT, la responsabilidad administrativa por las infracciones de las norma reguladoras de los transportes terrestres y de sus actividades auxiliares y complementarias, cometidas con ocasión de la realización de transportes o actividades sujetos a concesión o autorización administrativa, corresponderá a la persona física o jurídica titular de la concesión o de la autorización.

Conforme con el artículo 141.21 LOTT Se considera infracción grave la realización de transporte de productos alimenticios o mercancías perecederas utilizando un vehículo que carezca del certificado de conformidad para el transporte de mercancías perecederas o tenerlo caducado o falseado. La responsabilidad por la comisión de esta infracción corresponderá tanto al transportista como al expedidor.

CVE-2014-5131

VIERNES, 11 DE ABRIL DE 2014 - BOC NÚM. 71

Se ha de tener en cuenta en aras a la graduación de la sanción el tipo de mercancía transportada, no obrándose con la diligencia debida por cuanto se incumplen las condiciones establecidas para efectuar el transporte de la misma en las vías públicas.

Los hechos que se le imputan suponen una infracción del anejo 1 ATP; artículo 7 RD 237/00; artículo 141.21 LOTT, de la que es autor/a María Inés Delgado González y constituyen falta grave por lo que, por aplicación de lo que dispone el artículo 143.1.d) LOTT.

Acuerda: Dar por concluida la tramitación del expediente y estimando cometidos los hechos que se declaran probados imponer a María Inés Delgado González, como autor de los mismos la sanción de 401 euros.

Contra esta resolución puede interponerse recurso de alzada ante el excelentísimo señor consejero de Innovación, Industria, Turismo y Comercio en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de la misma conforme a lo dispuesto en el artículo 115.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Transcurrido el plazo anterior sin haberse interpuesto recurso se le remitirá la liquidación (modelo 047) para efectuar el pago de la misma.

Santander, 28 de marzo de 2014.
El director general de Transportes y Comunicaciones,
Fermín Llaguno Mazas.

Abreviaturas:

LOTT.- Ley de Ordenación de Transportes Terrestres (L. 16/1987, de 30 de julio).

ROTT.- Reglamento Ordenación de los Transportes (R. D. 1211/90, de 28 de septiembre).

O. M.- Orden Ministerial.

OO. MM.- Órdenes Ministeriales.

LRJPAC.- Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común (L. 30/1992).

CE.- Constitución Española.

R(CE) .- Reglamento de la Comunidad Europea.

[2014/5131](#)

VIERNES, 11 DE ABRIL DE 2014 - BOC NÚM. 71

SERVICIO CÁNTABRO DE EMPLEO

CVE-2014-5139 *Notificación de resolución de revocación y reintegro de subvención acompañada de notificación modelo 047 en expediente PEA 173/2008.*

En los expedientes de ayudas destinadas a fomentar la creación de empleo autónomo, se ha remitido resolución de revocación y reintegro de subvención acompañada de notificación modelo 047.

Dicha notificación, se publica, al no haber sido posible la notificación de la misma al ciudadano cuyo nombre y apellidos o razón social, y número de expediente en el Servicio Cántabro de Empleo se relacionan:

Interesada: María Sonia Prieto Estrada.

Número de expediente: PEA 173/2008.

Y para que sirva de notificación, a la persona citada anteriormente, se expide la presente notificación, al no haber sido posible efectuarla anteriormente, a efectos de su inserción en el Boletín Oficial de Cantabria, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El interesado podrá comparecer, en el plazo de 10 días, para conocimiento del contenido íntegro del mencionado, en el Servicio Cántabro de Empleo, Servicio de Promoción de Empleo, Seguimiento y Control de Ayudas, Paseo General Dávila, 87, 2ª planta, 39006 Santander.

Santander, 3 de abril de 2014.

La directora del Servicio Cántabro de Empleo,
por autorización, resolución de 14 de agosto de 2012,
el subdirector general del Servicio Cántabro de Empleo,
José Manuel Callejo Calderón.

[2014/5139](#)

VIERNES, 11 DE ABRIL DE 2014 - BOC NÚM. 71

SERVICIO CÁNTABRO DE EMPLEO

CVE-2014-5140 *Notificación de resolución de revocación y reintegro de subvención acompañada de notificación modelo 047 en expediente 1000063CI/2008.*

En los expedientes de ayudas destinadas a fomentar la contratación de trabajadores y apoyar su estabilidad en el empleo, se ha remitido resolución de revocación y reintegro de subvención acompañada de notificación modelo 047.

Dicha notificación, se publica, al no haber sido posible la notificación de la misma al ciudadano cuyo nombre y apellidos o razón social, y número de expediente en el Servicio Cántabro de Empleo se relacionan:

Interesada: Grupo Digital 2006, S. L.

Número de expediente: 1000063CI/2008.

Y para que sirva de notificación, a la persona citada anteriormente, se expide la presente notificación, al no haber sido posible efectuarla anteriormente, a efectos de su inserción en el Boletín Oficial de Cantabria, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El interesado podrá comparecer, en el plazo de 10 días, para conocimiento del contenido íntegro del mencionado, en el Servicio Cántabro de Empleo, Servicio de Promoción de Empleo, Seguimiento y Control de Ayudas, Paseo General Dávila, 87, 2ª planta, 39006 Santander.

Santander, 3 de abril de 2014.

La directora del Servicio Cántabro de Empleo,
por autorización, resolución de 14 de agosto de 2012,
el subdirector general del Servicio Cántabro de Empleo,
José Manuel Callejo Calderón.

2014/5140

CVE-2014-5140

VIERNES, 11 DE ABRIL DE 2014 - BOC NÚM. 71

SERVICIO CÁNTABRO DE EMPLEO

CVE-2014-5142 *Notificación de resolución de revocación y reintegro de subvención acompañada de notificación modelo 047 en expediente 1000279CI/2008.*

En los expedientes de ayudas destinadas a fomentar la contratación de trabajadores y apoyar su estabilidad en el empleo, se ha remitido resolución de revocación y reintegro de subvención acompañada de notificación modelo 047.

Dicha notificación, se publica, al no haber sido posible la notificación de la misma al ciudadano cuyo nombre y apellidos o razón social, y número de expediente en el Servicio Cántabro de Empleo se relacionan:

Interesada: La Cayonesa, S. L. U.

Número de expediente: 1000279CI/2008.

Y para que sirva de notificación, a la persona citada anteriormente, se expide la presente notificación, al no haber sido posible efectuarla anteriormente, a efectos de su inserción en el Boletín Oficial de Cantabria, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El interesado podrá comparecer, en el plazo de 10 días, para conocimiento del contenido íntegro del mencionado, en el Servicio Cántabro de Empleo, Servicio de Promoción de Empleo, Seguimiento y Control de Ayudas, Paseo General Dávila, 87, 2ª planta, 39006 Santander.

Santander, 3 de abril de 2014.

La directora del Servicio Cántabro de Empleo,
por autorización, resolución de 14 de agosto de 2012,
el subdirector general del Servicio Cántabro de Empleo,
José Manuel Callejo Calderón.

2014/5142

CVE-2014-5142

VIERNES, 11 DE ABRIL DE 2014 - BOC NÚM. 71

SERVICIO CÁNTABRO DE EMPLEO

CVE-2014-5144 *Notificación de resolución de revocación y reintegro de subvención acompañada de notificación modelo 047 en expediente 1000294CI/2008.*

En los expedientes de ayudas destinadas a fomentar la contratación de trabajadores y apoyar su estabilidad en el empleo, se ha remitido resolución de revocación y reintegro de subvención acompañada de notificación modelo 047.

Dicha notificación, se publica, al no haber sido posible la notificación de la misma al ciudadano cuyo nombre y apellidos o razón social, y número de expediente en el Servicio Cántabro de Empleo se relacionan:

Interesad/a: Pescados y Mariscos Pepe Rosete, S. L.
Número de expediente: 1000294CI/2008.

Y para que sirva de notificación, a la persona citada anteriormente, se expide la presente notificación, al no haber sido posible efectuarla anteriormente, a efectos de su inserción en el Boletín Oficial de Cantabria, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El interesado podrá comparecer, en el plazo de 10 días, para conocimiento del contenido íntegro del mencionado, en el Servicio Cántabro de Empleo, Servicio de Promoción de Empleo, Seguimiento y Control de Ayudas, Paseo General Dávila, 87, 2ª planta, 39006 Santander.

Santander, 3 de abril de 2014.

La directora del Servicio Cántabro de Empleo,
por autorización, resolución de 14 de agosto de 2012,
el subdirector general del Servicio Cántabro de Empleo,
José Manuel Callejo Calderón.

2014/5144

CVE-2014-5144

VIERNES, 11 DE ABRIL DE 2014 - BOC NÚM. 71

INSTITUTO CÁNTABRO DE SERVICIOS SOCIALES

CVE-2014-5147 *Notificación de resolución por la que se declara la obligación de reintegro por pago indebido de prestación económica para cuidados en el entorno familiar del Sistema de Autonomía y Atención a la Dependencia y modelo 047/2-2014.*

Habiéndose intentado la notificación del requerimiento trámite de audiencia en el domicilio de los interesados que figuran en el expediente que a continuación se relacionan:

Nº EXPEDIENTE	NOMBRE Y APELLIDOS
23633	JUANA FERNANDEZ MARTIN

Sin que dicha notificación se haya podido practicar, se procede a su publicación en el tablón de edictos del Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, haciéndose constar que se dispone de un plazo de 10 días hábiles, para conocimiento del contenido íntegro del mencionado trámite de audiencia, de lunes a viernes, en horario de atención al público, de 9 a 14 horas en la siguiente dirección: Servicio de Dependencia del Instituto Cántabro de Servicios Sociales (calle General Dávila, 87, 3ª planta, de Santander).

Asimismo, se advierte a la interesada que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Santander, 3 de abril de 2014.

La directora del Instituto Cántabro de Servicios Sociales,
María Isabel Urrutia de los Mozos.

2014/5147

CVE-2014-5147

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CANTABRIA

ÁREA DE TRABAJO E INMIGRACIÓN

CVE-2014-5081 *Notificación de resolución de expediente sancionador número 62/2014.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al no haberse podido practicar la notificación por el procedimiento ordinario, se procede a su notificación mediante publicación en el BOC y exposición en el tablón de edictos del Excmo. Ayuntamiento de Renedo (Cantabria).

Expediente: Sanción empresa 62/2014

Organismo que lo requiere: Área de Trabajo e Inmigración de la Delegación del Gobierno en Cantabria.

Destinatario: Sara Ruiz Torres.

Infracción: art. 54.1 d) L.O. 4/2000.

Sanción: Económica de 10.001,00 € (diez mil un euros).

Asimismo, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 61 de la Ley 30/1992, se cita y emplaza a Sara Ruiz Torres cuyo último domicilio conocido es en el Barrio Llosa Campo nº 20 - 1º E 39470 Renedo (Cantabria), para que comparezca ante este Área de Trabajo e Inmigración de la Delegación del Gobierno en Cantabria, sita en calle Vargas, número 53 planta 10ª de Santander, en horario de 9 a 14 horas, en el plazo de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del edicto, para conocimiento del contenido íntegro de la resolución sancionadora así como del modelo (069) de ingresos no tributarios del expediente referenciado.

Santander, 31 de marzo de 2014.

El delegado de Gobierno.

(Delegación de firma por resolución de 17 de enero de 2011) la directora del Área de Trabajo e Inmigración,
Marta Pastor Laherrán.

2014/5081

VIERNES, 11 DE ABRIL DE 2014 - BOC NÚM. 71

AYUNTAMIENTO DE BAREYO

CVE-2014-5082 *Aprobación y exposición pública del padrón del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica de 2014.*

Por resolución de la Alcaldía de fecha 26 de febrero de 2014, ha sido aprobado el padrón de contribuyentes sujetos al Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica correspondiente al ejercicio de 2014.

Lo que se hace público para conocimiento de los legítimos interesados, significando que dicho documento está a disposición de los contribuyentes en las oficinas municipales de este Ayuntamiento, donde podrán examinarlo durante el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Contra el acto de aprobación del padrón y las liquidaciones tributarias, podrá formularse recurso de reposición ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública.

Bareyo, 26 de marzo de 2014.

El alcalde,

José de la Hoz Lainz.

2014/5082

VIERNES, 11 DE ABRIL DE 2014 - BOC NÚM. 71

AYUNTAMIENTO DE CAMPOO DE ENMEDIO

CVE-2014-5083 *Aprobación y exposición pública del padrón del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica de 2014.*

Por resolución de la Alcaldía de fecha 31 de marzo de 2014, ha sido aprobado el Padrón de contribuyentes sujetos al Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica IVTM correspondiente al ejercicio de 2014.

Lo que se hace público para conocimiento de los legítimos interesados, significando que dicho documento está a disposición de los contribuyentes en las oficinas municipales de este Ayuntamiento, donde podrán examinarlo durante el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOC.

Matamorosa 31 de marzo de 2014.

El alcalde presidente,

Pedro Manuel Martínez García.

2014/5083

CVE-2014-5083

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

CVE-2014-5084 *Aprobación y exposición pública de las liquidaciones de Tasas por Estacionamiento en Determinadas Vías Públicas de 2014, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Al amparo de lo dispuesto por el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se hace público para general conocimiento que por Decreto de Alcaldía nº 843/2014 de 25 de marzo de 2014 se ha adoptado el siguiente acuerdo:

— Aprobar las liquidaciones correspondientes Tasa por Estacionamiento en Determinadas Vías Públicas (O.C.A) del ejercicio 2014.

— Fijar el período de pago voluntario del Impuesto desde el 2 de abril hasta el 4 de junio.

Los contribuyentes podrán satisfacer sus recibos en cualquier oficina de Caja Cantabria dentro del plazo señalado y en el horario de lunes a viernes de 8,30 a 14,30. Quienes no reciban dicha comunicación, se pueden personar en el Departamento de Rentas, situado en Leonardo Rucabado 5 bj (Edificio la Marinera) en horario de lunes a viernes de 09,00 a 13,00. El cargo de los recibos domiciliados se realizará el 5 de mayo de 2014.

Se recuerda la conveniencia de hacer uso de la modalidad de domiciliación de pago de recibos a través de Entidades Bancarias y Cajas de Ahorros, con arreglo a las normas que señala el art. 90 del Reglamento General de Recaudación, y se advierte que, transcurrido el plazo de ingreso señalado anteriormente, las deudas serán exigidas por procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Contra el acuerdo citado y según autorizan los artículos 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y 14.2 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el TRLRHL, podrán interponer los interesados los siguientes recursos:

— Recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación de este acuerdo en el BOC, conforme lo dispuesto en el artículo 14.2.c) del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el TRLRHL.

— Contra la denegación expresa ó tácita de dicho recurso, podrá interponer recurso ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cantabria, con sede en Santander, en el plazo de dos meses si es expresa, contados a partir del día siguiente de su notificación y de seis meses contados desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto (el recurso de reposición se entenderá desestimado cuando no haya recaído resolución expresa en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su presentación (artículo 14.2 del RDL 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el TRLRHL).

— Sin perjuicio de que puedan interponer, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

Castro Urdiales, 25 de marzo de 2014.

El alcalde,
Iván González Barquín.

2014/5084

CVE-2014-5084

VIERNES, 11 DE ABRIL DE 2014 - BOC NÚM. 71

AYUNTAMIENTO DE ESCALANTE

CVE-2014-5189 *Aprobación y exposición pública de la matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas para 2014.*

De conformidad con lo dispuesto en los art. 90 y 91 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en los art. 2 y 3 del Real Decreto 243/1995, de 17 de febrero, se anuncia la exposición al público, en las oficinas generales del Ayuntamiento de Escalante, de la matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas cerrada a 31 de diciembre de 2013, ejercicio 2014, remitida por la Administración Tributaria del Estado durante el plazo de 15 días naturales, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

De acuerdo con lo establecido en los art. 4 y 15 del Real Decreto 243/1995, de 17 de febrero, podrá interponerse recurso de reposición ante el jefe de la Dependencia de Gestión de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Cantabria o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional, ambos en el plazo de un mes, contado a partir del siguiente al de la finalización del plazo de exposición pública de la matrícula, sin que puedan simultanearse ambos recursos. El recurso podrá referirse a la inclusión de un sujeto pasivo en la matrícula, así como de la exclusión o la alteración de cualquiera de los datos a que se refiere el apartado 2 del art. 2 del mencionado Real Decreto.

Escalante, 31 de marzo de 2014.

El alcalde,

Juan José Alonso Venero.

2014/5189

CVE-2014-5189

VIERNES, 11 DE ABRIL DE 2014 - BOC NÚM. 71

AYUNTAMIENTO DE ESCALANTE

CVE-2014-5192 *Aprobación y exposición pública del Padrón de Tasa de Agua, Alcantarillado y Canon de Saneamiento del primer trimestre de 2014, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por Decreto de la Alcaldía de fecha 31 de marzo de 2014, ha sido aprobado el padrón correspondiente a la Tasa de Agua, Alcantarillado y Canon de Saneamiento correspondiente al primer trimestre del ejercicio 2014.

Queda expuesto al público durante un mes el referido acuerdo junto con sus antecedentes y listados cobratorios para que los interesados puedan examinarlos en la oficina de Recaudación Municipal, pudiendo interponer recurso de reposición previo al contencioso administrativo ante esta Alcaldía en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

De conformidad con los artículos 86 y 88 del Reglamento de Recaudación aprobado por Real Decreto 1684/99, de 20 de noviembre, el periodo voluntario de las cuotas abarcará desde el día 1 de abril hasta el 31 de mayo de 2014, ambos incluidos, en las siguientes oficinas:

— Los martes, de 10 a 11 horas de la mañana, en la Oficina de Recaudación Municipal sita en el Ayuntamiento.

— El resto de la semana, en horario de 9 a 14 horas y de 16 a 18 horas, en la Oficina de Recaudación Municipal sita en Santoña, en el Parque de Manzanedo, s/n.

A partir del día 1 de junio de 2014, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio más los intereses legales de demora procediéndose sin más aviso al cobro de la deuda en vía ejecutiva.

Escalante, 31 de marzo de 2014.

El alcalde,

Juan José Alonso Venero.

2014/5192

CVE-2014-5192

VIERNES, 11 DE ABRIL DE 2014 - BOC NÚM. 71

AYUNTAMIENTO DE ESCALANTE

CVE-2014-5193 *Aprobación y exposición pública del Padrón del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica 2014, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por Decreto de la Alcaldía de fecha 31 de marzo de 2014, ha sido aprobado el Padrón sobre vehículos de tracción mecánica del ejercicio 2014.

Queda expuesto al público durante un mes el referido acuerdo junto con sus antecedentes y listados cobratorios para que los interesados puedan examinarlos en la oficina de Recaudación Municipal, pudiendo interponer recurso de reposición previo al contencioso administrativo ante esta Alcaldía en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

De conformidad con los artículos 86 y 88 del Reglamento de Recaudación aprobado por Real Decreto 1684/99, de 20 de noviembre, el periodo voluntario de las cuotas abarcará desde el día 1 de abril al 31 de mayo de 2014, ambos incluidos, en las siguientes oficinas:

— Los martes, de 10 a 11 horas de la mañana, en la Oficina de Recaudación Municipal sita en el Ayuntamiento.

— El resto de la semana, en horario de 9 a 14 horas y de 16 a 18 horas, en la Oficina de Recaudación Municipal sita en Santoña, en el Parque de Manzanedo, s/n.

A partir del día 1 de junio de 2014, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio más los intereses legales de demora procediéndose sin más aviso al cobro de la deuda en vía ejecutiva.

Escalante, 31 de marzo de 2014.

El alcalde,

Juan José Alonso Venero.

2014/5193

VIERNES, 11 DE ABRIL DE 2014 - BOC NÚM. 71

AYUNTAMIENTO DE GURIEZO

CVE-2014-5085 *Aprobación y exposición pública del padrón de Agua, Basura y Alcantarillado del primer trimestre de 2013, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por Decreto de la Alcaldía, de fecha 2 de abril de 2014, se aprobó el Padrón Municipal de Agua, Basura y Alcantarillado correspondiente al primer trimestre del ejercicio 2013.

Se establece un periodo de quince días para realizar las reclamaciones que se consideren oportunas.

Se fija como periodo voluntario de recaudación de dicho impuesto desde el día 28 de abril de 2014, hasta el 30 de junio de 2014, ambos incluidos.

El inicio del período ejecutivo, según establece el artículo 161.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, determinará la exigencia de los intereses de demora y de los recargos del periodo ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

La interposición del recurso no detendrá la acción administrativa para la cobranza, a menos que el interesado solicite dentro del plazo de interposición la suspensión de la ejecución del acto impugnado, a cuyo efecto será indispensable el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14.2, letra i) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Guriezo, 2 de abril de 2014.

El alcalde,

Adolfo Izaguirre Ruiz.

2014/5085

CVE-2014-5085

VIERNES, 11 DE ABRIL DE 2014 - BOC NÚM. 71

AYUNTAMIENTO DE MERUELO

CVE-2014-5086 *Aprobación y exposición pública del padrón del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica de 2014.*

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de marzo de 2014, se ha acordado la aprobación del Padrón de Contribuyentes sujetos al Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica correspondiente al ejercicio de 2014.

Lo que se expone al público por un periodo de veinte días, a los efectos previstos al artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y artículo 4.1 de la Ordenanza Municipal reguladora del citado Impuesto, pudiendo los interesados consultar el Padrón indicado en las oficinas municipales y presentar al mismo, en su caso, las reclamaciones que se estimen procedentes.

Contra las liquidaciones de carácter tributario que se deriven del presente padrón, se podrá interponer recurso de reposición, ante el órgano que ha dictado el acto, previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes, a contar desde la finalización del periodo de exposición al público del citado padrón, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los órganos de dicha Jurisdicción, en la forma y plazos determinados en la Ley 29/1998, de jurisdicción contencioso - administrativa. Todo ello con independencia de que se pueda interponer cualquier otro recurso que se estime procedente por los interesados.

Meruelo, 31 de marzo de 2014.

El alcalde,

Evaristo Domínguez Dosal.

2014/5086

CVE-2014-5086

VIERNES, 11 DE ABRIL DE 2014 - BOC NÚM. 71

AYUNTAMIENTO DE MOLLEDO

CVE-2014-5195 *Aprobación y exposición pública del Padrón del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica 2014.*

Por acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 27 de marzo de 2014, ha sido aprobado el padrón correspondiente al Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del ejercicio 2014.

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 14 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R. D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, queda expuesto al público durante un mes el referido acuerdo junto con sus antecedentes y listados cobratorios para que los interesados puedan examinarlos en la oficina municipal, pudiendo interponer recurso de reposición previo al contencioso-administrativo ante esta Alcaldía en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOC.

Molledo, 28 de marzo de 2014.

El alcalde,

Damas Tezanos Díaz.

2014/5195

CVE-2014-5195

AYUNTAMIENTO DE RUESGA

CVE-2014-5196 *Aprobación y exposición pública de los Padrones de Tasas por Abastecimiento de Agua y Saneamiento del primer trimestre de 2014, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 28 de marzo de 2014, se han aprobado los padrones-listas cobratorias correspondientes a las Tasas por Abastecimiento de Agua y Canon de Saneamiento correspondientes al primer trimestre de 2014 del municipio de Ruesga, sometiéndose a información pública durante un plazo de veinte días hábiles al objeto de que puedan examinarse por los interesados y presentar en su caso las reclamaciones que se estimen procedentes.

Contra las liquidaciones de carácter tributario que se derivan de los presentes padrones, se podrá interponer recurso de reposición, ante la Alcaldía, en el plazo de un mes, a contar desde la finalización del período de exposición pública de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado correspondiente de los de Santander, de dicha jurisdicción, en la forma y plazos determinados en la Ley 29/1998, de 13 de julio. Todo ello con independencia de que se pueda interponer cualquier otro recurso que se estime procedente por los interesados.

Contra el Canon de Saneamiento podrán interponer reclamación económico-administrativa ante la Consejería de Medio Ambiente del Gobierno de Cantabria.

Simultáneamente se anuncia la apertura del periodo de pago voluntario entre los días 14 de abril al 15 de junio de 2014, ambos inclusive, pudiendo efectuarse el ingreso por los contribuyentes que no tengan domiciliado el cobro en entidades financieras en la siguiente cuenta bancaria:

1. Banco Santander: 0049 5094 38 2016001400.

Transcurrido el plazo de ingreso anterior, las deudas que no se hayan satisfecho serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan. Todo ello en aplicación de lo establecido en el Reglamento General de Recaudación, aprobado por R. D. 939/2005, de 29 de julio.

La presente publicación tendrá la consideración de notificación colectiva a todos los efectos.

Riba, 31 de marzo de 2014.

El alcalde,

Jesús Ramón Ochoa Ortiz.

2014/5196

VIERNES, 11 DE ABRIL DE 2014 - BOC NÚM. 71

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2014-5061 *Notificación de incoación de expediente sancionador urbanismo 102/12.*

Con fecha 3 de diciembre de 2013 se ha dictado la siguiente Resolución, cuya notificación al interesado Visual Impact Comunicación Exterior no ha podido ser practicada, por lo que procede su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

"Visto el Decreto de delegación de fecha 13 de junio de 2011, el concejal de Infraestructuras, Urbanismo y Vivienda, a la vista de los trámites y diligencias de este expediente, en uso de las atribuciones que le confiere la legislación vigente, dicta la siguiente

RESOLUCIÓN

RESULTANDO

Primero.- Que por Decreto de fecha 18 de abril de 2013 se incoa el expediente sancionador urbanístico número 102/12 a Visual Impact Comunicación Exterior, CIF B-85160976, como responsable de una infracción urbanística consistente en instalación de cartelera publicitaria en la calle julio Jaurena esquina Glorieta S-20 (coordenadas: X:430253; Y:4812530), tipificada en el artículo 218.2. b) de la Ley 2/2001, de 25 de junio de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria que podría llevar aparejada una sanción de 300 a 3.000 euros, notificándose al interesado los hechos imputados, las infracciones cometidas y las sanciones que en su caso podían recaer, al objeto de que pudiese presentar las alegaciones, documentos o justificaciones que estimasen pertinentes en el plazo de quince días.

Segundo.- Que efectuada visita de inspección urbanística se informa con fecha 11 de marzo de 2013 que las vallas de referencia han sido retiradas, restableciendo de ese modo la legalidad urbanística y siendo de aplicación la circunstancia atenuante establecida en el art. 223.2 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria

Tercero.- Que tratándose de una infracción derivada de una actividad continuada, es de aplicación el artículo 221.2.2º párrafo de la Ley del Suelo de Cantabria, siendo la fecha inicial del cómputo de la prescripción el día de su finalización (retirada).

A la vista del tiempo transcurrido desde la última actuación en el expediente sin que el mismo haya sido resuelto,

CONSIDERANDO

Primero.- El artículo 224.3 de Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria. "El plazo para resolver el procedimiento sancionador será de seis meses. Dicho plazo podrá ser ampliado, como máximo, por otros tres meses mediante acuerdo expreso adoptado por el órgano competente para iniciar el procedimiento. Transcurrido el plazo máximo para resolver sin que se hubiera dictado resolución se entenderá caducado el procedimiento. En el supuesto de que la infracción no hubiera prescrito deberá iniciarse un nuevo procedimiento sancionador".

CVE-2014-5061

VIERNES, 11 DE ABRIL DE 2014 - BOC NÚM. 71

Segundo.- Que dicha conducta, tipificada en la Ley 2/2001, de 25 de junio de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, puede ser constitutiva de una infracción clasificada como leve, y sancionada con multa de 300 a 3.000 € de conformidad con lo dispuesto en el Art. 222 de la misma.

Tercero.- El art. 223.2 de la en la Ley 2/2001, de 25 de junio de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria establece: "A efectos de lo dispuesto en el apartado anterior se considerará circunstancia atenuante el haber corregido la situación creada por la infracción antes de la iniciación del expediente sancionador y circunstancia agravante el incumplimiento de los requerimientos efectuados por la Administración relacionados con la infracción de que se trate, así como la reincidencia en la misma infracción.

Cuando concorra alguna circunstancia agravante, la sanción se impondrá siempre en cuantía superior a la mitad de su máximo. Si concurriese alguna circunstancia atenuante, la sanción se impondrá en cuantía inferior a la mitad de su máximo".

Cuarto.- Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 228 de la Ley 2/2001, de 25 de junio de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, es competencia del Alcalde la incoación del expediente sancionador y es competencia del Alcalde la imposición de la sanción correspondiente.

Por lo expuesto,

DISPONGO

Primero.- Dejar sin efecto el Decreto de fecha 18 de abril de 2013 en el que se incoa el expediente sancionador urbanístico, declarando expresamente la caducidad del expediente iniciado, conforme al 224.3 de la Ley del Suelo de Cantabria.

Segundo.- Acordar la nueva incoación del expediente sancionador número 102/12 contra Visual Impact Comunicación Exterior, CIF B-85160976, como consecuencia de los hechos anteriormente expuestos y denunciados.

Tercero.- Nombrar instructor de este expediente a doña Marta Barca Pérez, y secretario del mismo a doña Sabela Fernández Pardo que podrán ser recusados de acuerdo con lo previsto en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común

Cuarto.- Conceder trámite de audiencia al interesado, para que en el plazo de quince días, contados a partir del día siguiente al de la notificación, pueda alegar cuanto estime conveniente en defensa de su derecho, así como vista de expediente y presentar documentos o informaciones que, estime convenientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31, 35 y 135 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común; y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse (art. 137.4 de la Ley 30/1992). Advertiéndole que, de no ser efectuadas las alegaciones, este acuerdo de iniciación podrá ser considerado como propuesta de resolución, según lo dispuesto en los artículos 13 y siguientes del Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora (Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto).

Quinto.- Indicar la posibilidad de que como presunto responsable de una infracción urbanística, reconozca voluntariamente su responsabilidad, pudiendo resolverse en tal caso el procedimiento con la imposición de la sanción que proceda. Del mismo modo podrá satisfacer

VIERNES, 11 DE ABRIL DE 2014 - BOC NÚM. 71

voluntariamente el importe de la sanción en cualquier momento anterior a la resolución del procedimiento, pudiendo el pago implicar la terminación del mismo (artículo 8 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto)".

Contra esta Resolución, por ser de trámite, no cabe recurso alguno."

Santander, 24 de marzo de 2014.

El concejal delegado,

César Díaz Maza.

2014/5061

VIERNES, 11 DE ABRIL DE 2014 - BOC NÚM. 71

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2014-5062 *Notificación de incoación de expediente sancionador urbanismo 185/13.*

Con fecha 3 de diciembre de 2013 se ha dictado la siguiente Resolución, cuya notificación al interesado no ha podido ser practicada, por lo que procede su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

"Visto el Decreto de delegación de fecha 13 de junio de 2011, el concejal de Infraestructuras, Urbanismo y Vivienda, a la vista de los trámites y diligencias de este expediente, en uso de las atribuciones que le confiere la legislación vigente, dicta la siguiente

RESOLUCIÓN

ANTECEDENTES

PRIMERO: Por el Servicio de Arquitectura con fecha 25 de noviembre de 2013 se informa de la existencia de una cartelera publicitaria en la calle Avda. de la Constitución S/N (coordenadas: X: 434058; Y: 4813697), sin que conste autorización administrativa, cuyo terreno con referencia catastral 3937917VP3143F0001JR y siendo propiedad de "SJ Ocho Promociones y Obras, S. A.", fue instalada por Visual Impact.

SEGUNDO: Que por el Servicio de Arquitectura se informa que Según el Plan General Vigente las vallas publicitarias se encuentran en Suelo Urbano en vías de consolidación. Puede decirse por tanto que dicha categoría es equiparable al suelo urbano de nivel 2 del antiguo P.G.O.U.

Asimismo, se informa que la cartelera a esa fecha ha sido retirada con anterioridad a la instrucción del presente expediente.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: Los hechos indicados y constatados en el informe emitido por la técnico municipal de fecha 25 de noviembre de 2013 pudieran ser constitutivos de infracción, puesto que la colocación de la cartelera de que se trata carecía de la previa autorización o licencia que, de acuerdo con el artículo 183.1 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria dispone: Artículo 183. Actos sujetos a licencia urbanística. "Están sujetas a previa licencia las parcelaciones urbanísticas y todos los actos de edificación y uso del suelo o el subsuelo tales como movimientos de tierra, obras de nueva planta, modificación de la estructura o aspecto exterior de las edificaciones existentes, modificación del uso de las mismas, demolición de construcciones, colocación de carteles de propaganda visibles desde la vía pública, cierre de vallados y fincas, colocación de construcciones prefabricadas e instalaciones móviles, y los demás que señalen."

El Art. 10.1.2 de la Ordenanza Municipal sobre Instalaciones y Actividades Publicitarias publicada en el BOC nº 199, del 6 de octubre de 1998, establece que la instalación de carteleras o vallas publicitarias en suelo urbano de nivel 2, no es autorizable salvo en el caso de carteleras informativas no publicitarias indicadoras de las actividades que se desarrollen o vayan a desa-

CVE-2014-5062

VIERNES, 11 DE ABRIL DE 2014 - BOC NÚM. 71

rollar en el terreno y las relativas a servicios útiles para el usuario de carreteras siempre que no estén situadas a más de 1.000 metros del lugar donde se encuentre el servicio anunciado. Las vallas denunciadas no cumplen con estos requisitos y por tanto la colocación de las mismas no es legalizable.

En consecuencia, ello sería susceptible de constituir una infracción leve de acuerdo con lo previsto en el artículo 218 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, en relación con el artículo 71 de la Ordenanza sobre Instalaciones y Actividades Publicitarias, dado que el daño producido a los intereses generales tiene escasa entidad al haber sido retirada la valla con anterioridad a la instrucción del presente expediente sancionador urbanístico.

La infracción indicada sería susceptible de ser sancionada con multa de 300 € a 3.000 € por aplicación de lo previsto en el artículo 222.1.c) de La Ley 2/2001, de 25 de junio.

La sanción que eventualmente se imponga, debería graduarse en atención a las circunstancias concurrentes de acuerdo con lo previsto en el artículo 223 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria

SEGUNDO: De acuerdo con lo previsto en el artículo 219.1 de la Ley 2/2001, sería responsable de la infracción el promotor de las actuaciones con la que se ocupa el suelo y que, en este caso, parece ser la entidad Visual Impact que colocó la valla publicitaria de que se trata.

TERCERO: Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 228 de la Ley 2/2001, de 25 de junio de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, es competencia del Alcalde la incoación del expediente sancionador y es competencia del Alcalde la imposición de la sanción correspondiente.

A la vista de los antecedentes de hecho y de los fundamentos de derecho expuestos,

DISPONGO

PRIMERO: Incoar procedimiento sancionador frente a Visual Impact para determinar la responsabilidad y la sanción que, en su caso, pueda corresponderle de acuerdo con lo que resulte de la instrucción.

SEGUNDO: Nombrar Instructor del procedimiento a doña Marta Barca Pérez y Secretario a doña Sabela Fernández Pardo. Estos nombramientos podrán ser objeto de recusación conforme a lo previsto en el artículo 29 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

TERCERO: De conformidad con el art. 35 de Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, indicar a la entidad Visual Impact su derecho a conocer en cualquier momento del procedimiento su estado de tramitación y a acceder y obtener copias de los documentos contenidos en el mismo.

En todo caso, se otorga a Visual Impact un plazo de diez días para que aporten cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen convenientes y, en su caso, propongan la práctica de pruebas, concretando los medios de los que pretenden valerse, de acuerdo con el art. 79 y 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Dentro de ese mismo plazo podrá reconocer voluntariamente su responsabilidad con los efectos previstos en el artículo 8 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de la potestad sancionadora.

VIERNES, 11 DE ABRIL DE 2014 - BOC NÚM. 71

CUARTO: Advertir a Visual Impact que de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la presente Resolución de iniciación del procedimiento en el plazo de diez días otorgado en el apartado anterior, la misma podrá ser considerada propuesta de resolución con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto citado".

Contra esta Resolución, por ser de trámite, no cabe recurso alguno."

Santander, 24 de marzo de 2014.

El concejal delegado,
César Díaz Maza.

2014/5062

CVE-2014-5062

VIERNES, 11 DE ABRIL DE 2014 - BOC NÚM. 71

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2014-5063 *Notificación de incoación de expediente sancionador urbanismo 186/13.*

Con fecha 3 de diciembre de 2013 se ha dictado la siguiente Resolución, cuya notificación al interesado Visual Impact no ha podido ser practicada, por lo que procede su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

"Visto el Decreto de delegación de fecha 13 de junio de 2011, el concejal de Infraestructuras, Urbanismo y Vivienda, a la vista de los trámites y diligencias de este expediente, en uso de las atribuciones que le confiere la legislación vigente, dicta la siguiente

RESOLUCIÓN

ANTECEDENTES

PRIMERO: Por el Servicio de Arquitectura con fecha 25 de noviembre de 2013 se informa de la existencia de una cartelera publicitaria en la calle Avda. de la Constitución S/N (coordenadas: X: 434064; Y: 4813704), sin que conste autorización administrativa, cuyo terreno con referencia catastral 3937917VP3143F0001JR y siendo propiedad de "SJ Ocho Promociones y Obras, S. A.", fue instalada por Visual Impact.

SEGUNDO: Que por el Servicio de Arquitectura se informa que Según el Plan General Vigente las vallas publicitarias se encuentran en Suelo Urbano en vías de consolidación. Puede decirse por tanto que dicha categoría es equiparable al suelo urbano de nivel 2 del antiguo P.G.O.U.

Asimismo, se informa que la cartelera a esa fecha ha sido retirada, con anterioridad a la instrucción del presente expediente.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: Los hechos indicados y constatados en el informe emitido por la técnico municipal de fecha 25 de noviembre de 2013 pudieran ser constitutivos de infracción, puesto que la colocación de la cartelera de que se trata carecía de la previa autorización o licencia que, de acuerdo con el artículo 183.1 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria dispone: Artículo 183. Actos sujetos a licencia urbanística. "Están sujetas a previa licencia las parcelaciones urbanísticas y todos los actos de edificación y uso del suelo o el subsuelo tales como movimientos de tierra, obras de nueva planta, modificación de la estructura o aspecto exterior de las edificaciones existentes, modificación del uso de las mismas, demolición de construcciones, colocación de carteles de propaganda visibles desde la vía pública, cierre de vallados y fincas, colocación de construcciones prefabricadas e instalaciones móviles, y los demás que señalen."

El Art. 10.1.2 de la Ordenanza Municipal sobre Instalaciones y Actividades Publicitarias publicada en el BOC nº 199, del 6 de octubre de 1998, establece que la instalación de carteleras o vallas publicitarias en suelo urbano de nivel 2, no es autorizable salvo en el caso de carteleras informativas no publicitarias indicadoras de las actividades que se desarrollen o vayan a desa-

CVE-2014-5063

VIERNES, 11 DE ABRIL DE 2014 - BOC NÚM. 71

rollar en el terreno y las relativas a servicios útiles para el usuario de carreteras siempre que no estén situadas a más de 1.000 metros del lugar donde se encuentre el servicio anunciado. Las vallas denunciadas no cumplen con estos requisitos y por tanto la colocación de las mismas no es legalizable.

En consecuencia, ello sería susceptible de constituir una infracción leve de acuerdo con lo previsto en el artículo 218 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, en relación con el artículo 71 de la Ordenanza sobre Instalaciones y Actividades Publicitarias, dado que el daño producido a los intereses generales tiene escasa entidad al haber sido retirada la valla con anterioridad a la instrucción del presente expediente sancionador urbanístico.

La infracción indicada sería susceptible de ser sancionada con multa de 300 € a 3.000 € por aplicación de lo previsto en el artículo 222.1.c) de La Ley 2/2001, de 25 de junio.

La sanción que eventualmente se imponga, debería graduarse en atención a las circunstancias concurrentes de acuerdo con lo previsto en el artículo 223 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria

SEGUNDO: De acuerdo con lo previsto en el artículo 219.1 de la Ley 2/2001, sería responsable de la infracción el promotor de las actuaciones con la que se ocupa el suelo y que, en este caso, parece ser la entidad Visual Impact que colocó la valla publicitaria de que se trata.

TERCERO: Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 228 de la Ley 2/2001, de 25 de junio de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, es competencia del Alcalde la incoación del expediente sancionador y es competencia del Alcalde la imposición de la sanción correspondiente.

A la vista de los antecedentes de hecho y de los fundamentos de derecho expuestos,

DISPONGO

PRIMERO: Incoar procedimiento sancionador frente a Visual Impact para determinar la responsabilidad y la sanción que, en su caso, pueda corresponderle de acuerdo con lo que resulte de la instrucción.

SEGUNDO: Nombrar Instructor del procedimiento a doña Marta Barca Pérez y Secretario a doña Sabela Fernández Pardo. Estos nombramientos podrán ser objeto de recusación conforme a lo previsto en el artículo 29 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

TERCERO: De conformidad con el art. 35 de Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, indicar a la entidad Visual Impact su derecho a conocer en cualquier momento del procedimiento su estado de tramitación y a acceder y obtener copias de los documentos contenidos en el mismo.

En todo caso, se otorga a Visual Impact un plazo de diez días para que aporten cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen convenientes y, en su caso, propongan la práctica de pruebas, concretando los medios de los que pretenden valerse, de acuerdo con el art. 79 y 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Dentro de ese mismo plazo podrá reconocer voluntariamente su responsabilidad con los efectos previstos en el artículo 8 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de la potestad sancionadora.

VIERNES, 11 DE ABRIL DE 2014 - BOC NÚM. 71

CUARTO: Advertir a Visual Impact que de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la presente Resolución de iniciación del procedimiento en el plazo de diez días otorgado en el apartado anterior, la misma podrá ser considerada propuesta de resolución con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto citado".

Contra esta Resolución, por ser de trámite, no cabe recurso alguno."

Santander, 24 de marzo de 2014.

El concejal delegado,
César Díaz Maza.

2014/5063

CVE-2014-5063

VIERNES, 11 DE ABRIL DE 2014 - BOC NÚM. 71

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2014-5064 *Notificación de incoación de expediente sancionador urbanismo 211/13. Denuncia 103/13.*

Con fecha 15 de enero de 2014 se ha dictado la siguiente Resolución, cuya notificación al interesado don Carmelo Orozco Solano, DNI número 14.873.331-J, no ha podido ser practicada, por lo que procede su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

"Visto el Decreto de delegación de fecha 13 de junio de 2011, el concejal de Infraestructuras, Urbanismo y Vivienda, a la vista de los trámites y diligencias de este expediente, en uso de las atribuciones que le confiere la legislación vigente, dicta la siguiente

RESOLUCIÓN

RESULTANDO

Primero.- Que los agentes de la Policía Local, números 203 y 324 denuncian el día 7 de marzo de 2013 a don Carmelo Orozco Solano, con domicilio en Avda. La Libertad, nº 15-1º D, y DNI número 14.873.331-J, por la realización de las siguientes actuaciones: reforma total de vivienda en calle Guillermo Arce, nº 11, Entlo. D, como propietario de la obra.

Segundo.- Que efectuada visita de inspección urbanística con fecha 11 de abril de 2013 se informa que en calle calle Guillermo Arce, nº 11, Entlo. D, se han realizado las actuaciones siguientes: solados e instalación de calefacción en la vivienda las cuales exceden de las autorizadas en la licencia de TA 4462/12 sin licencia, las cuales son conformes al planeamiento urbanístico.

CONSIDERANDO

Primero.- Que los hechos denunciados e indicados pueden ser constitutivos de una infracción contemplada en el artículo 218.2.b de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, que dispone que se considera infracción leve la realización sin licencia u orden de ejecución, o contraviniendo sus condiciones, de actos de edificación o uso del suelo cuando tales actos sean legalizables por ser conformes con el ordenamiento urbanístico o el daño producido a los intereses público tenga escasa entidad. Todo ello sin perjuicio de la instrucción del procedimiento sancionador cuya iniciación se dispone

Segundo.- Que dicha conducta, tipificada en la Ley 2/2001, de 25 de junio de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, puede ser constitutiva de una infracción clasificada como leve, y sancionada con multa de 301 a 3.000 euros, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 222 y 218 de la misma.

Tercero.- Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 228 de la Ley 2/2001, de 25 de junio de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, es competencia del Alcalde la incoación del expediente sancionador y es competencia del Alcalde la imposición de la sanción correspondiente

Por lo expuesto,

VIERNES, 11 DE ABRIL DE 2014 - BOC NÚM. 71

DISPONGO

Primero.- Acordar la incoación de expediente sancionador contra don Carmelo Orozco Solano, DNI número 14.873.331-J como consecuencia de los hechos anteriormente expuestos y denunciados.

Segundo.- Nombrar instructor de este expediente a doña Francisca E. Guindas Ruiz, y secretaria del mismo a doña Sabela Fernández Pardo que podrán ser recusados de acuerdo con lo previsto en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercero.- Conceder trámite de audiencia al interesado, para que en el plazo de diez días, contados a partir del día siguiente al de la notificación, pueda alegar cuanto estime conveniente en defensa de su derecho, así como vista de expediente y presentar documentos o informaciones que, estime convenientes; y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse. Advirtiéndole que, de no ser efectuadas las mismas, este acuerdo de iniciación podrá ser considerado como propuesta de resolución.

Cuarto.- Indicar la posibilidad de que como presunto responsable de una infracción urbanística, reconozca voluntariamente su responsabilidad, pudiendo resolverse en tal caso el procedimiento con la imposición de la sanción que proceda".

Contra esta Resolución, por ser de trámite, no cabe recurso alguno."

Santander, 24 de marzo de 2014.

El concejal delegado,

César Díaz Maza.

2014/5064

CVE-2014-5064

AYUNTAMIENTO DE SANTILLANA DEL MAR

CVE-2014-5087 *Aprobación y exposición pública del padrón del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica de 2014, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por resolución de Alcaldía de fecha 31 de marzo de 2014, se ha aprobado el Padrón del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

De conformidad con lo preceptuado en el art. 24 del RD 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, en relación con el art. 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y lo estipulado en las ordenanzas fiscales vigentes en el municipio, tal padrón queda expuesto al público por plazo de 15 días, contados a partir de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la provincia, en el Ayuntamiento (tablón de anuncios), a efectos de que los interesados puedan examinarlos y formular las reclamaciones que estimen oportunas.

El plazo de ingreso en período voluntario, será el comprendido entre los días 1 de mayo de 2014 al 7 de julio de 2013, ambos inclusive. Transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del periodo ejecutivo, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Los valores domiciliados, serán cargados en cuenta, el día 2 de junio de 2014.

El pago podrá realizarse mediante domiciliación bancaria, transferencia a la cuenta número 2048 2065 23 3400000043 de la entidad Liberbank a favor del Ayuntamiento y mediante el documento cobratorio remitido a los obligados tributarios, o en su defecto, mediante documento-carta de pago emitida por el Ayuntamiento, en las oficinas de recaudación sitas en Plaza mayor nº 6 (lunes a jueves de 10:00 h. a 14:00 h.).

El lugar de pago será en las entidades colaboradoras que figuran en el documento de pago, en el horario comercial habitual.

Recursos:

— Podrá interponerse recurso de reposición ante el alcalde en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública, de conformidad con lo dispuesto en el art. 14.2.c) del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales. Transcurrido un mes, desde la interposición del recurso, sin que hubiera recaído resolución expresa, se entenderá desestimado y quedará expedita la vía contencioso-administrativa.

— El recuso contencioso-administrativo podrá interponerse ante el juzgado del dicho orden jurisdiccional en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición si es expreso. Si no lo fuera, el plazo será de seis meses, a contar desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

La interposición del recurso de reposición, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.2.i) del RDL 2/2004.

Santillana del Mar, 31 de marzo de 2014.

El alcalde,
Isidoro Rábago León.

2014/5087

CVE-2014-5087

VIERNES, 11 DE ABRIL DE 2014 - BOC NÚM. 71

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2014-5092 *Aprobación y exposición pública del padrón fiscal de la Tasa de Escuelas Deportivas de diciembre de 2013, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2.003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con esta fecha y por plazo de un mes, se notifica el Padrón Fiscal correspondiente a la Tasas Escuelas Deportivas (Judo, Gimnasia Rítmica, Gimnasia Mantenimiento, Natación, Tenis Infantil, Escalada, Cycling y Musculación) correspondiente al mes de diciembre del 2013 por un importe de 26.880,75 euros.

Lo que se hace público para conocimiento de los obligados tributarios e interesados. Los recibos y todos los elementos de la relación tributaria, sus antecedentes y justificantes, estarán a disposición de los contribuyentes e interesados en el Negociado de Rentas del Ayuntamiento de Torrelavega y en la Recaudación Municipal. En su caso, en los términos que se establecen en el artículo 14 del DL 2/2.004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales, podrán interponer recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de Cantabria.

De conformidad con lo establecido en los artículos 24 y 25 del RD 936/2005, de 29 de julio, el periodo voluntario de cobranza, abarcará el plazo comprendido entre los días 25 de marzo de 2014 al 25 de abril de 2014. Los ingresos por domiciliación se harán efectivos por adeudo en la cta. cte. designada por los contribuyentes con las deducciones aplicables.

El resto de los pagos se realizarán en las Oficinas de la Caja de Ahorros de Santander y Cantabria, Banco Santander, Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, La Caixa, Caja Madrid, Banco Pastor y Caja Laboral, en la modalidad de ingreso por Cuaderno 60; a éstos efectos, la Recaudación Municipal remitirá por carta ordinaria, desde el inicio del periodo voluntario de cobranza, la documentación necesaria para realizar el pago en las Oficinas de los Bancos y Cajas indicados. Servirá de resguardo de pago uno de los ejemplares sellados en el Banco. En caso de pérdida o de no recibir la documentación en su domicilio podrán retirar el documento de pago en la Oficina Municipal de Recaudación abierta en el Boulevard Demetrio Herrero de Torrelavega, en horas de 8,30 a 14.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 28 de la Ley General Tributaria, finalizado este periodo voluntario de pago, se devengarán los recargos del "periodo ejecutivo" (inicial, reducido y ordinario) por el 5, 10 y 20 por ciento respectivamente, según que la deuda se ingrese antes de recibir la providencia de apremio, en el plazo establecido por tal providencia o una vez vencido tal plazo. En este último caso, se devengarán intereses de demora al tipo que se establezca en cada Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Torrelavega, 26 de marzo de 2014.

La alcaldesa,
Lidia Ruiz Salmón.

2014/5092

CVE-2014-5092

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2014-5094 *Aprobación y exposición pública del padrón fiscal de Tasa de Uso de Instalaciones Deportivas (Clubs) de diciembre de 2013, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2.003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con esta fecha y por plazo de un mes, se notifica el Padrón Fiscal correspondiente a la Tasa Uso Instalaciones Deportivas (Clubs) correspondiente al mes de diciembre del 2013 por un importe 2.351,15 euros.

Lo que se hace público para conocimiento de los obligados tributarios e interesados. Los recibos y todos los elementos de la relación tributaria, sus antecedentes y justificantes, estarán a disposición de los contribuyentes e interesados en el Negociado de Rentas del Ayuntamiento de Torrelavega y en la Recaudación Municipal. En su caso, en los términos que se establecen en el artículo 14 del DL 2/2.004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales, podrán interponer recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de Cantabria.

De conformidad con lo establecido en los artículos 24 y 25 del RD 936/2005, de 29 de julio, el periodo voluntario de cobranza, abarcará el plazo comprendido entre los días 26 de marzo de 2014 al 25 de abril de 2014. Los ingresos por domiciliación se harán efectivos por adeudo en la cta. cte. designada por los contribuyentes con las deducciones aplicables.

El resto de los pagos se realizarán en las Oficinas de la Caja de Ahorros de Santander y Cantabria, Banco Santander, Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, La Caixa, Caja Madrid, Banco Pastor y Caja Laboral, en la modalidad de ingreso por Cuaderno 60; a éstos efectos, la Recaudación Municipal remitirá por carta ordinaria, desde el inicio del periodo voluntario de cobranza, la documentación necesaria para realizar el pago en las Oficinas de los Bancos y Cajas indicados. Servirá de resguardo de pago uno de los ejemplares sellados en el Banco. En caso de pérdida o de no recibir la documentación en su domicilio podrán retirar el documento de pago en la Oficina Municipal de Recaudación abierta en el Boulevard Demetrio Herrero de Torrelavega, en horas de 8,30 a 14.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 28 de la Ley General Tributaria, finalizado este periodo voluntario de pago, se devengarán los recargos del "periodo ejecutivo" (inicial, reducido y ordinario) por el 5, 10 y 20 por ciento respectivamente, según que la deuda se ingrese antes de recibir la providencia de apremio, en el plazo establecido por tal providencia o una vez vencido tal plazo. En este último caso, se devengarán intereses de demora al tipo que se establezca en cada Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Torrelavega, 26 de marzo de 2014.

La alcaldesa,
Lidia Ruiz Salmón.

2014/5094

CVE-2014-5094

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2014-5096 *Aprobación y exposición pública del Padrón Fiscal de Tasa de Uso de Instalaciones Deportivas (Abonados) de diciembre de 2013, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2.003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con esta fecha y por plazo de un mes, se notifica el Padrón Fiscal correspondiente a la Tasa Uso Instalaciones Deportivas (Abonados) correspondiente al mes de diciembre del 2013, por un importe 14.025,22 euros.

Lo que se hace público para conocimiento de los obligados tributarios e interesados. Los recibos y todos los elementos de la relación tributaria, sus antecedentes y justificantes, estarán a disposición de los contribuyentes e interesados en el Negociado de Rentas del Ayuntamiento de Torrelavega y en la Recaudación Municipal. En su caso, en los términos que se establecen en el artículo 14 del DL 2/2.004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales, podrán interponer recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de Cantabria.

De conformidad con lo establecido en los artículos 24 y 25 del RD 936/2005, de 29 de julio, el periodo voluntario de cobranza, abarcará el plazo comprendido entre los días 25 de marzo de 2014 al 25 de abril de 2014. Los ingresos por domiciliación se harán efectivos por adeudo en la cta. cte. designada por los contribuyentes con las deducciones aplicables.

El resto de los pagos se realizarán en las Oficinas de la Caja de Ahorros de Santander y Cantabria, Banco Santander, Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, La Caixa, Caja Madrid, Banco Pastor y Caja Laboral, en la modalidad de ingreso por Cuaderno 60; a éstos efectos, la Recaudación Municipal remitirá por carta ordinaria, desde el inicio del periodo voluntario de cobranza, la documentación necesaria para realizar el pago en las Oficinas de los Bancos y Cajas indicados. Servirá de resguardo de pago uno de los ejemplares sellados en el Banco. En caso de pérdida o de no recibir la documentación en su domicilio podrán retirar el documento de pago en la Oficina Municipal de Recaudación abierta en el Boulevard Demetrio Herreros de Torrelavega, en horas de 8,30 a 14.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 28 de la Ley General Tributaria, finalizado este periodo voluntario de pago, se devengarán los recargos del "periodo ejecutivo" (inicial, reducido y ordinario) por el 5, 10 y 20 por ciento respectivamente, según que la deuda se ingrese antes de recibir la providencia de apremio, en el plazo establecido por tal providencia o una vez vencido tal plazo. En este último caso, se devengarán intereses de demora al tipo que se establezca en cada Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Torrelavega, 26 de marzo de 2014.

La alcaldesa,
Lidia Ruiz Salmón.

2014/5096

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2014-5099 *Aprobación y exposición pública del Padrón Fiscal de Tasa de Plaza de Abastos del mes de febrero de 2014, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2.003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con esta fecha y por plazo de un mes, se notifica el Padrón Fiscal correspondiente al concepto fiscal de Tasa Plaza de Abastos, correspondiente al mes de febrero del 2014 por un importe de 6.742,61 euros.

Lo que se hace público para conocimiento de los obligados tributarios e interesados. Los recibos y todos los elementos de la relación tributaria, sus antecedentes y justificantes, estarán a disposición de los contribuyentes e interesados en el Negociado de Rentas del Ayuntamiento de Torrelavega y en la Recaudación Municipal. En su caso, en los términos que se establecen en el artículo 14 del DL 2/2.004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales, podrán interponer recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de Cantabria.

De conformidad con lo establecido en los artículos 24 y 25 del RD 936/2005, de 29 de julio, el periodo voluntario de cobranza, abarcará el plazo comprendido entre los días 25 de marzo de 2014 al 25 de abril de 2014. Los ingresos por domiciliación se harán efectivos por adeudo en la cta. cte. designada por los contribuyentes con las deducciones aplicables.

El resto de los pagos se realizarán en las Oficinas de la Caja de Ahorros de Santander y Cantabria, Banco Santander, Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, La Caixa, Caja Madrid, Banco Pastor y Caja Laboral, en la modalidad de ingreso por Cuaderno 60; a éstos efectos, la Recaudación Municipal remitirá por carta ordinaria, desde el inicio del periodo voluntario de cobranza, la documentación necesaria para realizar el pago en las Oficinas de los Bancos y Cajas indicados. Servirá de resguardo de pago uno de los ejemplares sellados en el Banco. En caso de pérdida o de no recibir la documentación en su domicilio podrán retirar el documento de pago en la Oficina Municipal de Recaudación abierta en el Boulevard Demetrio Herrero de Torrelavega, en horas de 8,30 a 14.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 28 de la Ley General Tributaria, finalizado este periodo voluntario de pago, se devengarán los recargos del "periodo ejecutivo" (inicial, reducido y ordinario) por el 5, 10 y 20 por ciento respectivamente, según que la deuda se ingrese antes de recibir la providencia de apremio, en el plazo establecido por tal providencia o una vez vencido tal plazo. En este último caso, se devengarán intereses de demora al tipo que se establezca en cada Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Torrelavega, 26 de marzo de 2014.

La alcaldesa,
Lidia Ruiz Salmón.

2014/5099

4.4.OTROS

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

JUNTA ARBITRAL DEL TRANSPORTE

CVE-2014-5120 *Citación para celebración de vista oral en controversia, número 0036/2014.*

Se hace saber a Dial Operador Logístico, S. L.U., cuyo último domicilio conocido es polígono industrial Canals - calle Tagomago, 12-16, 08192 Sant Quize Valles (Barcelona), no habiendo sido posible notificarle la citación para la asistencia a la celebración de la vista acordada por esta Junta Arbitral, por ausente, a medio del presente se le hace saber lo que sigue:

Presentada reclamación hecha por Norbert Dentressangle Gerposa, S. L. contra Dial Operador Logístico, S. L.U., que ha dado lugar a la controversia número 0036/2014, y al objeto de que pueda actuar en defensa de sus intereses y derechos, se le notifica que la vista oral de la referida controversia se celebrará el día 25/04/2014 a las 2:05:00 PM horas, en Estación de Autobuses de Santander, Plaza de las Estaciones, s/n, Santander (Planta Comercial, local Junta Arbitral), debiendo acudir con las pruebas que estime pertinentes en apoyo de su derecho.

Para la comparecencia en el trámite de vista oral no será necesaria la asistencia de abogado ni procurador. De comparecer por medio de representante legal, deberá acreditarse esta representación mediante poder notarial o escrito dirigido a esta Junta Arbitral al efecto.

Se efectúa esta notificación con la advertencia de que la incomparecencia de la parte reclamada no impedirá la celebración de la vista y el dictado del laudo arbitral.

Asimismo, se hace saber que la copia de la reclamación y documentos acompañados se encuentran a disposición de dicha parte en la Secretaría de esta Junta Arbitral.

Lo que se hace público a los efectos que determina el apartado 4 del artículo 59 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santander, 2 de abril de 2014.

El secretario de la Junta,
Fernando Diego González.

2014/5120

VIERNES, 11 DE ABRIL DE 2014 - BOC NÚM. 71

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

JUNTA ARBITRAL DEL TRANSPORTE

CVE-2014-5121 *Citación para celebración de vista oral en controversia, número 0031/2014.*

Se hace saber a Euro Gest Cargo, S. L., cuyo último domicilio conocido es avenida de la Ría, 4, 21001 Huelva, no habiendo sido posible notificarle la citación para la asistencia a la celebración de la vista acordada por esta Junta Arbitral, por ausente, a medio del presente se le hace saber lo que sigue:

Presentada reclamación hecha por Norbert Dentressangle Gerposa, S. L. contra Euro Gest Cargo, S. L., que ha dado lugar a la controversia número 0031/2014, y al objeto de que pueda actuar en defensa de sus intereses y derechos, se le notifica que la vista oral de la referida controversia se celebrará el día 25/04/2014 a las 1:43:00 PM horas, en Estación de Autobuses de Santander, Plaza de las Estaciones, s/n, Santander (Planta Comercial, local Junta Arbitral), debiendo acudir con las pruebas que estime pertinentes en apoyo de su derecho.

Para la comparecencia en el trámite de vista oral no será necesaria la asistencia de abogado ni procurador. De comparecer por medio de representante legal, deberá acreditarse esta representación mediante poder notarial o escrito dirigido a esta Junta Arbitral al efecto.

Se efectúa esta notificación con la advertencia de que la incomparecencia de la parte reclamada no impedirá la celebración de la vista y el dictado del laudo arbitral.

Asimismo, se hace saber que la copia de la reclamación y documentos acompañados se encuentran a disposición de dicha parte en la Secretaría de esta Junta Arbitral.

Lo que se hace público a los efectos que determina el apartado 4 del artículo 59 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santander, 2 de abril de 2014.
El secretario de la Junta,
Fernando Diego González.

2014/5121

CVE-2014-5121

VIERNES, 11 DE ABRIL DE 2014 - BOC NÚM. 71

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

JUNTA ARBITRAL DEL TRANSPORTE

CVE-2014-5125 *Citación para celebración de vista oral en controversia, número 0024/2014.*

Se hace saber a Tamborauto, S. L., cuyo último domicilio conocido es polígono industrial Pignatelli, 4 nave, 50410 Cuarte de Huerva (Zaragoza), no habiendo sido posible notificarle la citación para la asistencia a la celebración de la vista acordada por esta Junta Arbitral, por ausente, a medio del presente se le hace saber lo que sigue:

Presentada reclamación hecha por Norbert Dentressangle Gerposa, S. L. contra Tamborauto, S. L., que ha dado lugar a la controversia número 0024/2014, y al objeto de que pueda actuar en defensa de sus intereses y derechos, se le notifica que la vista oral de la referida controversia se celebrará el día 25/04/2014 a las 1:35:00 PM horas, en Estación de Autobuses de Santander, Plaza de las Estaciones, s/n, Santander (Planta Comercial, local Junta Arbitral), debiendo acudir con las pruebas que estime pertinentes en apoyo de su derecho.

Para la comparecencia en el trámite de vista oral no será necesaria la asistencia de abogado ni procurador. De comparecer por medio de representante legal, deberá acreditarse esta representación mediante poder notarial o escrito dirigido a esta Junta Arbitral al efecto.

Se efectúa esta notificación con la advertencia de que la incomparecencia de la parte reclamada no impedirá la celebración de la vista y el dictado del laudo arbitral.

Asimismo, se hace saber que la copia de la reclamación y documentos acompañados se encuentran a disposición de dicha parte en la Secretaría de esta Junta Arbitral.

Lo que se hace público a los efectos que determina el apartado 4 del artículo 59 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santander, 2 de abril de 2014.

El secretario de la Junta,
Fernando Diego González.

2014/5125

CVE-2014-5125

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

SERVICIO CÁNTABRO DE EMPLEO

CVE-2014-5137 *Notificación de resolución de inicio de expediente de revocación y reintegro de subvención en expediente 1000526CI/2008.*

En los expedientes de ayudas destinadas a fomentar la contratación de trabajadores y apoyar su estabilidad en el empleo, se ha remitido resolución de inicio de expediente de revocación y reintegro de subvención.

Dicha notificación, se publica, al no haber sido posible la notificación de la misma al ciudadano cuyo nombre y apellidos o razón social, y número de expediente en el Servicio Cántabro de Empleo se relacionan:

Interesado/a: Azombra del Cantabrico S. L.

Número de expediente: 1000526CI//2008.

Y para que sirva de notificación, a la persona citada anteriormente, se expide la presente notificación, al no haber sido posible efectuarla anteriormente, a efectos de su inserción en el Boletín Oficial de Cantabria, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El interesado podrá comparecer, en el plazo de 10 días, para conocimiento del contenido íntegro del mencionado y presentar alegaciones, en el Servicio Cántabro de Empleo, Servicio de Promoción de Empleo, Seguimiento y Control de Ayudas, Paseo General Dávila, 87, 2ª Planta, 39006 Santander.

Santander, 3 de abril de 2014.

La directora del Servicio Cántabro de Empleo,
por autorización, resolución de 14 de agosto de 2012,
el subdirector general del Servicio Cántabro de Empleo,
José Manuel Callejo Calderón.

2014/5137

VIERNES, 11 DE ABRIL DE 2014 - BOC NÚM. 71

SERVICIO CÁNTABRO DE EMPLEO

CVE-2014-5143 *Notificación de resolución de expediente de solicitud de ayuda PEA 2161/2013.*

En el expediente de solicitud de ayuda por la creación de empleo autónomo, regulada por el Decreto 9/2013, de 28 de febrero, el Servicio Cántabro de Empleo ha remitido al interesado que se cita notificación de resolución de la directora del Servicio Cántabro de Empleo de fecha 13 de marzo de 2014, declarándole desistido de su solicitud por el motivo que se cita:

Entidad o persona: Francisco Daniel Blanco Alegre.

Número de expediente: PEA 2161/2013.

Causa del desistimiento: El interesado presenta escrito desistiendo de su solicitud de ayuda. Artículos 90 y 91 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; «Boletín Oficial del Estado» de 27 de noviembre.

Contra la citada resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la consejera de Economía, Hacienda y Empleo en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio.

Y para que sirva de notificación a la persona citada anteriormente, al no haber sido posible efectuarla anteriormente, se expide la presente notificación, a efectos de su inserción en el Boletín Oficial de Cantabria, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santander, 3 de abril de 2014.

La directora del Servicio Cántabro de Empleo,
por autorización, resolución de 14 de agosto de 2012,
el subdirector general del Servicio Cántabro de Empleo,
Jose Manuel Callejo Calderón.

2014/5143

CVE-2014-5143

VIERNES, 11 DE ABRIL DE 2014 - BOC NÚM. 71

INSTITUTO CÁNTABRO DE SERVICIOS SOCIALES

CVE-2014-5148 *Notificación de resolución de expedientes de reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del Sistema de Autonomía y Atención a la Dependencia. Expediente 465 y otros.*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5, 60.2 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habiéndose intentado la notificación a los interesados por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar las resoluciones recaídas y demás requerimientos efectuados en los expedientes de reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del Sistema de Autonomía y Atención a la Dependencia, cuyos interesados señalados por éstos en la solicitud, se especifican a continuación:

VIERNES, 11 DE ABRIL DE 2014 - BOC NÚM. 71

Nº EXPEDIENTE	NOMBRE Y APELLIDOS
465	HROS. DE Mª CARMEN GONZALEZ TEJERA
3423	IVAN VELARDE DIAZ
3652	HROS. GABINO DE LA TORRE OSORIO
4876	HROS. PAULINO CANTERO PEREZ
5406	RAMON HERNANDEZ DUAL
5406	RAMON DUAL FERNANDEZ
6618	HRDOS.ANGELES RIVERO SAN GIL
8931	ALBA JAZMIN HERNANDEZ JIMENEZ
9701	HROS. TOMAS ABASCAL DIEGO
12418	PETRA CARPINTERO RODRIGUEZ
13858	PILAR LLAMA SANTOS
14948	HROS. Mª DEL CARMEN VEGA CABALLERO
15357	JUAN RAMON GONZALEZ BORRAZ
15403	HROS. EMILIA VELEZ DIAZ DE LA CAMPA
17281	HROS. MARIA ROSA MARTIN
17727	HROS. DE ROSARIO RIVAS CALDERON
18512	ENCARNACION RICONDO LOPEZ
19169	HROS.ADELA ULANGA MENNA
19549	JESUS SALAS TORRE
20211	ANGELES PUENTE MARTINEZ
20219	HROS. JOSEFA COTERILLO POO
20345	HROS. TERESA MARTINEZ
20345	TERESA MARTINEZ MARTINEZ
21037	BERNARDINA GONZALO PULGAR
21825	HROS. MODESTA GOMEZ CAÑIZO
21939	FRANCISCO FUENTES PEREDA
22292	HROS. RAMON DIAZ FERNANDEZ
23475	MONICA GUERRA MIER
23493	CONCEPCION SIERRA NUÑEZ
23865	JOSE SANTOS DIEZ
24334	HRDOS.FLORENTINA DE LEON MEDINA
24726	RCIA NTRA SEÑORA DEL CARMEN HROS DE ISABEL GUTIERREZ GONZALEZ
24932	CAROLINA CAMPO GRIJUELA
24933	HROS. HIGINIA PASCUAL CASTELLANOS
25077	HROS.FCO JOSE GOMEZ ACEBO RUIZ
26459	HROS. MARIA JESUS PEREZ GARCIA

CVE-2014-5148

VIERNES, 11 DE ABRIL DE 2014 - BOC NÚM. 71

28140	HROS. PILAR DEL VALLE RODRIGUEZ
28215	MARIA TOCA GUTIERREZ
28346	LUIS PEÑA TORRE
28570	ISABEL BADA REY
29246	PAULINO HERRERA VELASCO
30729	HROS. MARIA MIRONES RUIZ
30855	HROS. Mª CONSUELO PEREZ GARCIA
30925	RCIA EL PILAR HROS. DE CARMEN CAVIEDES URDIAIN
31000	HROS. Mª DEL CARMEN CABAÑAS PERALES
31595	HRDOS.MARIA FERNANDEZ SAINZ
32019	LUISA ISABEL GARCIA GARCIA
33551	NIEVES CRESPO ORTIZ
34430	MARCELINO OSCAR BARCENA GANDARA
34487	HROS. PETRA BODERO MANGANES
34527	JUSTO GARCIA DE LA IGLESIA
34765	RCIA. PARAYAS-FRANCISCO J. CONCHA GUTIERREZ
35422	HROS. MARIA PAZ GARCIA RODRIGUEZ
36916	LUIS GUTIERREZ VALDES
37554	JULIA MONTOYA OPORTO
37780	M. ANTONIA INIESTA GONZALEZ
39032	MATEO GARCIA COLLANTES
39032	MATEO GARCIA COLLANTES
39107	HROS. RAUL POO URRESTI
39224	FLORITA FERNANDEZ DIAZ
40839	MARIA CARMEN PRELLEZO CASUSO
41062	NECO FERNANDEZ LANZA
41246	HROS. MANUEL RODRIGUEZ
41254	ADOLFO JOSE Mª PABLO MUÑOZ ALVAREZ
41487	HROS. JULIO DIEZ VALDIVIESO
41544	MARIA TERESA ZUGADI BENGOCHEA
41690	HERMENEGILDO SOMARRIBA CONDE
41705	MIGUEL ANGEL SOMARRIBA OCHOA
41710	FRANCISCO JOSE MONTEOLIVA MURGA
41830	VIRGINIA FERNANDEZ HERRERA
41856	GLORIA CUARTAS CAMPO
41906	ROSENDO POLANCO TORRE
41930	MARGARITA SANCHEA ALMADEN SANTANDEZ
41941	Mª SAGRARIO HORCAJUELO PLAZA

CVE-2014-5148

VIERNES, 11 DE ABRIL DE 2014 - BOC NÚM. 71

42045	MAXIMINA FARCIA FERNANDEZ
42089	JOSE SANTIAGO LARALDE RAMOS
42191	RAFAEL GARCIA MARQUEZ
42248	JOSEFA TRUJEDA GARCIA
42315	ROSARIO CABRILLO CANO
42388	MARIA VEGA VALDIVIELSO LOPEZ

En virtud de lo anterior dispongo que los interesados o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante el Servicio de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia del Instituto Cántabro de Servicios Sociales, Calle General Dávila, 87, 3ª planta, Santander, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente notificación en el «Boletín Oficial de Cantabria», para el conocimiento y constancia del contenido íntegro de las mencionadas resoluciones y demás requerimientos, en horario de atención al público, de lunes a viernes de 9 a 14 horas.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Santander, 3 de abril de 2014
La directora del Instituto Cántabro de Servicios Sociales,
María Isabel Urrutia de los Mozos.

[2014/5148](#)

CVE-2014-5148

7. OTROS ANUNCIOS

7.3. ESTATUTOS Y CONVENIOS COLECTIVOS

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO

CVE-2014-5122 *Resolución disponiendo la inscripción en el Registro y publicación del Convenio Colectivo de la empresa Setex Aparki, S.A., para el periodo 2013-2015.*

Visto el texto del Convenio Colectivo de la empresa Setex Aparki, S. A., para el periodo 2013-2015, suscrito con fecha 10 de diciembre de 2013, por la Comisión Negociadora del mismo, integrada por las personas designadas por la empresa en su representación y el Comité de empresa en representación del personal afectado; y, de conformidad con el artículo 90 del Real Decreto legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y los artículos 2 y 8 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de los acuerdos y convenios colectivos de trabajo; y, en relación con lo señalado en el Real Decreto 1900/1996, de 2 de agosto, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria y Decreto 88/1996, de 3 de septiembre, sobre asunción de funciones y servicios transferidos, así como el Decreto 9/2011, de 28 de junio, de reorganización de las Consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y el Decreto 87/2011, de 7 de julio, por el que se modifica parcialmente la Estructura Básica de las Consejerías del Gobierno de Cantabria.

SE ACUERDA:

1.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como proceder a su depósito.

2.- Disponer la publicación de la presente Resolución y del texto del convenio colectivo de referencia en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 1 de abril de 2014.
La directora general de Trabajo,
Rosa María Castrillo Fernández.

CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA SETEX APARKI, S.A. PARA LA CIUDAD DE SANTANDER

I.- CONFIGURACION DEL CONVENIO COLECTIVO

ARTÍCULO 1.- PARTES SIGNATARIAS

Son partes firmantes del presente Convenio, de una parte la empresa SETEX APARKI, S.A. y de otra la representación de los trabajadores/as de la empresa en Santander y las Federaciones de Transportes Comunicaciones y Mar de UGT, y la Federación de Servicios a la Ciudadanía de CCOO. Reconociéndose mutuamente legitimación para negociar el presente Convenio.

ARTÍCULO 2.- AMBITO TERRITORIAL

El presente Convenio afectará a todos los trabajadores/as de la Empresa, SETEX APARKI, S.A. en la Ciudad de Santander, reflejados en las categorías del presente Convenio.

ARTÍCULO 3.- AMBITO PERSONAL

El Convenio Colectivo afectará a la totalidad del personal que presta sus servicios en la Empresa, con las excepciones previstas en el Artículo 2º, apartado a) del Estatuto de los Trabajadores.

ARTÍCULO 4.- AMBITO TEMPORAL

El Convenio entrará en vigor a todos los efectos el día 1 de enero de 2013, hasta el 31 de Diciembre de 2015.

ARTÍCULO 5.- DENUNCIA

El presente Convenio quedará denunciado a la tática el 31 de Diciembre de 2015, en tanto no se llegue a un acuerdo para un nuevo Convenio se mantendrá prorrogada la vigencia del anterior.

ARTÍCULO 6.- ABSORCION Y COMPENSACION

Las retribuciones establecidas en este Convenio, compensarán y absorberán todas las existentes en el momento de su entrada en vigor cualquiera que sea la naturaleza u origen de la misma. Los aumentos de retribuciones que puedan producirse por disposiciones legales de general y obligada aplicación, sólo afectarán a las condiciones económicas pactadas en el presente Convenio cuando, consideradas las citadas retribuciones establecidas legalmente en cómputo anual, superen las aquí pactadas.

En otro caso, las mejoras resultantes del presente Convenio absorberán las establecidas legalmente.

ARTÍCULO 7.- GARANTIAS PERSONALES

Se respetarán, en todo caso, las condiciones más beneficiosas en el cómputo anual y a título personal, que viniera disfrutando cada trabajador.

VIERNES, 11 DE ABRIL DE 2014 - BOC NÚM. 71

ARTÍCULO 8.- TRAMITACION DEL CONVENIO

El presente Convenio se presentará ante el Organismo competente, al objeto de su oportuno registro y demás efectos que procedan, de conformidad con la vigente legislación al respecto.

ARTÍCULO 9.- COMISION MIXTA PARITARIA

Ambas partes acuerdan establecer una Comisión Mixta Paritaria de interpretación y seguimiento del presente Convenio en un plazo de quince días (15) desde su firma.

Esta Comisión estará integrada paritariamente como máximo por dos representantes de la parte social y dos representantes de la empresa, firmantes del Convenio.

Ambas representaciones podrán asistir a las reuniones acompañadas de asesores, que podrán ser ajenos a la Empresa, y serán asignadas libremente por ellas, quienes tendrán voz pero no voto.

La Comisión tendrá las siguientes funciones:

- a) Los conflictos de interpretación y aplicación del Convenio.
- b) Entender de forma previa y obligatoria a la vía administrativa y jurisdiccional, en todos los conflictos colectivos que puedan iniciarse por partes legitimadas para ello, en relación con la aplicación y/o interpretación de este Convenio, sin que ello pueda ocasionar retrasos que perjudiquen las acciones de las partes. Transcurrido un mes desde la solicitud de intervención y la pertinente resolución de la Comisión Mixta quedará expedita la vía correspondiente.
- c) La Comisión Mixta podrá elaborar un informe sobre las cuestiones que las partes estimen convenientes para el mejor desarrollo y aplicación del Convenio.
- d) Todas las funciones que se deriven del clausulado del presente Convenio y todas las funciones que se determinen durante la vigencia del Convenio legalmente.

ARTÍCULO 10.- ADHESIÓN AL ORECLA

Cuando la Comisión Mixta Paritaria no alcance en su seno un acuerdo en la solución de los conflictos que se le sometan, en virtud del artículo anterior, la empresa y la representación de los trabajadores, incluidos en el ámbito subjetivo de este convenio, se obligan a recurrir a los Procedimientos de mediación o conciliación para la Resolución de Conflictos Laborales previstos en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

ARTÍCULO 11.- VINCULACIÓN A LA TOTALIDAD

En el supuesto de que la jurisdicción competente anule o invalide alguno de los pactos del presente Convenio, las partes signatarias se obligan a reunirse en un plazo de quince días desde que la resolución que anule o invalide parcialmente el Convenio sea firme, para alcanzar una solución al respecto.

Transcurridos 60 días sin llegar a un acuerdo, ambas partes se comprometen a acudir al Orecla.

II.- REGULACION DE LAS CONDICIONES DE TRABAJO

1.- MATERIAS DE INDOLE ECONÓMICO

VIERNES, 11 DE ABRIL DE 2014 - BOC NÚM. 71

ARTÍCULO 12.-RETRIBUCIONES

Las retribuciones del personal afectado por este Convenio se componen de salario base y de los complementos salariales y extrasalariales que se determinan a continuación.

ARTÍCULO 13.- SALARIO BASE

Las retribuciones por este concepto y para cada categoría profesional, son las que figuran en el ANEXO.

ARTÍCULO 14.- ANTIGÜEDAD

A los efectos propios de la antigüedad, se reconocerá como computable desde el primer día en que el trabajador comenzó a prestar servicios en la Empresa. El abono económico se hará a razón del 5 por ciento del salario base por cada trienio de antigüedad.

Los trienios se computarán en razón del tiempo trabajado en la empresa, comenzándose a devengar desde el primero de enero del año en que se cumpla el trienio. La bonificación por los años de antigüedad forma parte integrante del salario, computándose para el abono de las horas extras.

ARTÍCULO 15.- GRATIFICACIONES EXTRAORDINARIAS

Los trabajadores percibirán las dos gratificaciones extraordinarias de junio y diciembre, en la cuantía cada una de ellas de treinta días de salario base, antigüedad y plus convenio, siendo su devengo semestral.

ARTÍCULO 16.- PAGA DE COMPENSACION SOCIAL

Los trabajadores percibirán una paga de 606 euros, a cobrar el mes de Mayo de cada año, el devengo de esta paga será desde el 15 de Mayo del año anterior al 14 de Mayo del año en curso.

ARTÍCULO 17.- PLUS CONVENIO

Todo el personal percibirá por este concepto la cantidad que aparece reflejada en las tablas salariales del anexo.

ARTÍCULO 18.-PLUS DE COMPLEMENTO DE PUESTO DE TRABAJO

Se establece este plus para todos los trabajadores acogidos a este convenio, abonándose la cantidad de 1,47 euros, diarios por cada día de presencia en el puesto de trabajo. No se considerará la presencia cualquier ausencia justificada o injustificada. Para el cobro de este plus se considera presencia en el puesto de trabajo, mínimo tres horas por jornada.

ARTÍCULO 19.- PLUS MANTENIMIENTO DE VESTUARIO

El personal afectado por este Convenio y encuadrado en las categorías profesionales de técnico de mantenimiento, conductor, inspector, controlador, encargado de depósito y peón, percibirá un plus de vestuario de naturaleza extrasalarial para suplir los gastos ocasionados por la limpieza y mantenimiento del uniforme. Este plus se fija en una cantidad anual, que se percibirá prorrateada mensualmente durante los doce meses del año, según cantidades del ANEXO.

ARTÍCULO 20.- QUEBRANTO DE MONEDA

El personal que preste sus servicios en caja o a quien se exija responsabilidad

VIERNES, 11 DE ABRIL DE 2014 - BOC NÚM. 71

en orden al arqueo de caja, se le abonará en concepto de “quebranto de moneda”, la cantidad de 40,63 euros mensuales. El quebranto de moneda se percibirá mensualmente, excluyéndose el mes de vacaciones en el que no se causará derecho al mismo.

ARTÍCULO 21.-CUSTODIA Y MANTENIMIENTO DE P.D.A. e IMPRESORA

El personal que utiliza, custodia y alimenta la P.D.A. e Impresora, percibirá mensualmente un plus de naturaleza extrasalarial para el mantenimiento y custodia de los mismos, por el importe que figura en la tabla, que se distribuirá mensualmente durante los doce meses del año según cantidades del ANEXO.

ARTÍCULO 22.- PLUS DE NOCTURNIDAD

Se establece un plus de nocturnidad para todo el personal que realice su jornada entre las 22,00 horas y las 6,00 horas del día siguiente, consistente en 9,69 euros por jornada, abonándose por día efectivamente trabajado, o la parte proporcional del mismo en función de las horas realizadas.

ARTÍCULO 23.- PLUSES FESTIVOS, DOMINICAL Y 24,25, 31 DE DICIEMBRE Y 1 DE ENERO

La Empresa abonará la cantidad de 44,72 euros por cada festivo trabajado y 21,25 euros por cada domingo trabajado. Las noches del 24 y 31 de Diciembre y los días 25 de Diciembre y 1 de Enero, el plus especial de festivos será de 55,13 euros día o noche, esta cantidad no es acumulable a la cantidad percibida por festivos.

ARTÍCULO 24.- PLUS RECAUDACION Y CONTEO

Los Técnicos de mantenimiento tendrán las funciones de recaudación y conteo, y recibirán el plus que figura en el anexo, excepto el mes de vacaciones. Todo el personal que realiza estas funciones y no tenga esta categoría recibirá 2,04 euros diarios.

ARTÍCULO 25.- HORAS EXTRAORDINARIAS

La retribución se hará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Valor hora extraordinaria} = \frac{\text{S.B.} + \text{ANTG.} + \text{P. CONV.}) \times 14 \times (1,75)}{1.729 \text{ horas}}$$

Siendo:

S.B.	SALARIO BASE
ANTG.	ANTIGÜEDAD
P.CONV.	PLUS CONVENIO

ARTÍCULO 26.- TRABAJO EN DIA LIBRE

Por acuerdo entre cada trabajador y la Empresa, el trabajo realizado en día libre será compensado mediante el abono como horas extraordinarias o el disfrute de descanso.

VIERNES, 11 DE ABRIL DE 2014 - BOC NÚM. 71

ARTÍCULO 27.- PRIMA POR REDUCCIÓN DE ABSENTISMO

Con objeto de reducir el absentismo, se establece una paga cada semestre abonándose en los meses de julio y enero, respectivamente, que se devengará durante los mismos, es decir, primer semestre: de enero a junio inclusive; y segundo semestre de julio a diciembre inclusive. Dicha prima se percibirá en función de las premisas dispuestas en el presente artículo.

A efectos de cómputo de absentismo no se considerará como día no trabajado el día de asuntos propios, los días en situación de I.T. por accidente laboral o enfermedad profesional, la baja laboral por descanso maternal y cualquier tipo de suspensión de contrato, así como licencias y permisos contemplados en los artículos 34, 35, 36, 48 y 52, y debidamente justificados, salvo el permiso para ir al médico que no se justifique en todo el horario cuando exceda del 30% de la jornada diaria.

BAREMO DE PERCEPCION SEMESTRAL:

0 a 4 días naturales	126,25
5 a 6 días naturales	70,07
7 a 11 días naturales	35,35
Más de 12 días naturales	0,00

ARTÍCULO 28.- ANTICIPOS

Los trabajadores podrán solicitar el anticipo de una mensualidad de salario y/o las cantidades devengadas en la fecha de solicitud de la paga extraordinaria que corresponda.

Las cantidades anticipadas se descontarán en la nómina del mes cuyo anticipo se solicita y/o en su caso en la nómina de la paga extraordinaria que corresponda.

III.- MATERIAS DE INDOLE LABORAL

1.- JORNADA DE TRABAJO

ARTÍCULO 29.- JORNADA DE TRABAJO

Durante la vigencia del presente Convenio, y de conformidad con lo establecido en el artículo 34, apartado quinto, del Estatuto de los Trabajadores, la jornada laboral se fija en 1729 horas anuales de trabajo efectivo. En caso de que durante la vigencia de este Convenio, la jornada marcada en el Convenio estatal de aparcamiento regulado, fuese inferior a la aquí pactada, se aplicará la jornada del Convenio estatal.

Todo el personal tendrá derecho a 30 minutos de pausa a lo largo de su jornada continuada, que correrán a cargo de la empresa y serán divididos en dos períodos de 15 minutos para la plantilla que trabaje a jornada partida, computándose estos tiempos desde la petición del descanso, hasta la incorporación a su puesto de trabajo.

En caso de estar en reducción de Jornada solo tendrán derecho a uno de los dos períodos para el disfrute de la pausa, a excepción de las trabajadoras que tienen reducción de jornada, pero trabajan toda la jornada durante varios días a la semana, que disfrutarían de un período de 15 minutos de mañana y un período de 15 minutos de tarde.

Con carácter general el tiempo de descanso de los conductores y peones que quieran

VIERNES, 11 DE ABRIL DE 2014 - BOC NÚM. 71

disfrutarlo, se ajustaría al tiempo de continuación de una descarga en el depósito municipal.

El Encargado de Depósito regulará la toma de descansos del Servicio de Grúa. No pudiendo tomar los descansos dentro de la hora siguiente al inicio del turno, y en la última hora del final del turno, salvo acuerdo de la empresa y el comité.

El horario para tomar los descansos en el servicio de OLA, será desde las 11,00 hasta las 13,00 por la mañana, y por la tarde desde las 17,00 hasta las 19,00.

ARTÍCULO 30.- CALENDARIO LABORAL y CAMBIOS DE TURNOS

A) CALENDARIO LABORAL

Para cada año, y en el mes de Noviembre del año anterior, se confeccionarán los calendarios y horarios generales. Estos calendarios y horarios se negociarán entre la representación de los trabajadores y la Dirección de la Empresa.

El calendario de vacaciones se confeccionará en el mes de Octubre.

El personal adscrito al Servicio de Grúa disfrutará de media jornada en función de las necesidades del Servicio, siempre en torno a las fechas navideñas.

El cumplimiento de estos calendarios permitirá los cambios de turnos entre trabajadores/as de igual categoría sin discriminación alguna, dando siempre comunicación a la empresa con una antelación mínima de 24 horas.

B) CAMBIOS DE TURNOS

Se continuarán respetando los cambios voluntarios de turno y de vacaciones entre los trabajadores y con la empresa, como se viene haciendo hasta ahora. Estos cambios serán siempre voluntarios y de común acuerdo entre las partes que lo realizan. Una vez aceptado dicho cambio, éste será firme, el número total de los cambios no superarán el 30% anual del total de los turnos que tengan al año, por cada trabajador solicitante.

Estos cambios deberán respetar el cómputo anual de horas del Convenio. Se regularizarán las horas de forma cuatrimestral para evitar desfases. Si hubiera horas pendientes en un cuatrimestre se regularizarán en el siguiente, a excepción del último cuatrimestre en el que no pueden quedar pendientes a 31 de diciembre.

ARTÍCULO 31.- HORAS EXTRAORDINARIAS

Son aquéllas horas que se realizan en exceso de la jornada establecida en el presente Convenio. Su ejecución tendrá carácter voluntario, a menos que sean requeridas para prevenir o reparar siniestros, así como en situaciones de extrema urgencia y necesidad o por prevención de daños extraordinarios.

Las horas extraordinarias serán disfrutadas con descanso equivalente en los cuatro meses siguientes a su realización o compensadas económicamente.

La Dirección de la Empresa y el conjunto de los trabajadores mantendrán una política de mínima realización de horas extraordinarias.

ARTÍCULO 32.- MOVILIDAD GEOGRÁFICA

Además de las normas vigentes sobre la materia establecidas en el Estatuto de los Trabajadores, los trabajadores de Santander interesados podrán solicitar a la

VIERNES, 11 DE ABRIL DE 2014 - BOC NÚM. 71

Dirección cambio de localidad de prestación de servicios dentro de la Comunidad Autónoma de Cantabria, siempre y cuando se den los siguientes factores:

Que exista posibilidad de ello por haberse producido vacante de su categoría profesional en el puesto de destino, ya sea por nueva creación, o por cese de algún trabajador del centro o porque exista algún trabajador en ese puesto que tenga interés en ocupar el del trabajador solicitante, con el salario de la ciudad.

Para poder llevar a cabo este cambio, se requiere previa petición del trabajador interesado a la dirección de la delegación, quien previo estudio podrá dar el visto bueno a la operación, previa consulta al Comité de empresa.

2.- VACACIONES Y LICENCIAS.

ARTÍCULO 33.- VACACIONES

El período de vacaciones anuales retribuido, no sustituible por compensación económica será de 31 días naturales, iniciándose las citadas vacaciones siempre en día hábil para el trabajador. El cómputo del año de trabajo para el cálculo vacacional comprenderá desde el primero de enero al treinta y uno de diciembre del año natural en que se trate.

El período de disfrute se fijará de común acuerdo entre la Empresa y el Comité, fijando un calendario global negociado en el mes de Octubre del año anterior.

La situación de I.T. iniciada antes del inicio de las vacaciones y que se prolongase al momento del inicio de éstas suspenderá las vacaciones, debiendo negociar nuevamente las mismas entre el trabajador afectado y la dirección.

Cuando la situación de I.T. se produzca durante el disfrute de las vacaciones, se estará a lo señalado en el Art. 38 del Estatuto de los Trabajadores.

ARTÍCULO 34.- PERMISOS Y LICENCIAS RETRIBUIDOS

Todos los trabajadores tendrán derecho a los siguientes permisos y licencias retribuidos.

Los trabajadores afectados por este Convenio, previo aviso a la empresa y posterior justificación, podrán ausentarse o faltar al trabajo con derecho a seguir manteniendo su remuneración como si prestasen servicio, únicamente por alguno de los motivos y durante los siguientes períodos:

a) Matrimonio del trabajador: 15 días. Matrimonio de padres, hijos/as, hermanos/as: 1 día dentro de la provincia y 2 fuera de ella.

b) Fallecimiento, accidente, enfermedad grave del cónyuge o pareja de hecho, parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad: 3 días ó 5 días si fuera preciso un desplazamiento al efecto fuera de la provincia. En el caso de hospitalización de parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad: 3 días ó 5 días si fuera preciso un desplazamiento al efecto un desplazamiento fuera de la provincia, mientras dure el proceso de hospitalización. En caso de intervención quirúrgica sin hospitalización, pero que precise de reposo domiciliario, serían 2 días, o 4 días si es fuera de la provincia.

VIERNES, 11 DE ABRIL DE 2014 - BOC NÚM. 71

c) Nacimiento de hijo/adopción: 3 días o 5 días si fuera necesario un desplazamiento al efecto.

d) Cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal, comprendido el ejercicio del sufragio universal: tiempo indispensable.

e) Un día por traslado de domicilio habitual.

f) Exámenes para el título o curso académicos: el tiempo indispensable.

g) Fallecimiento de pariente de 3º grado de consanguinidad 1 día. Este permiso solo se podrá disfrutar una vez durante la vigencia del presente Convenio.

h) Visita médica: Las horas de asistencia a los ambulatorios médicos, centros mutuales y hospitales durante la jornada de trabajo, siempre que el trabajador/a no pueda asistir fuera de su jornada de trabajo. Este permiso lo tendrá el trabajador/a, tanto en interés propio como por causas de acompañamiento a ascendientes dependientes, y/o menores de 14 años.

El trabajador/a no podrá hacer uso de este derecho por un período superior a 18 horas por año. Se exceptúan de esta limitación los casos de asistencia a centros médicos públicos para someterse a las pruebas determinadas por prescripción facultativa, así como las citas a médicos especialistas o tratamientos médicos en centros públicos o mutuales, o urgencias de todo tipo.

En este apartado no está recogido ir a rehabilitación si no es a centros médicos de la Seguridad Social o Mutua.

i) Bautizo y Primera Comuni3n de descendientes primer grado: media jornada (mañana o tarde) del día en que se celebre el acontecimiento.

j) Asuntos propios: La Empresa concederá un permiso retribuido de hasta 24 horas anuales, previa solicitud del trabajador en tiempo y forma, no pudiendo solicitar el mismo día más del 5 por ciento de los trabajadores de los turnos a la vez diferenciando el servicio de OLA Y GRUA. Dicho disfrute se podrá fraccionar en tramos de 4 horas mínimo, con excepción del servicio de Grúa que podrá disfrutar una fracción inferior, siempre y cuando sea para disfrutar la totalidad de las horas pendientes por dicho permiso, siendo siempre al inicio o al final de la jornada, este permiso se solicitará con una antelación máxima de 1 mes y mínima de 4 días laborables antes del día solicitado. Podrán disfrutar un mínimo 4 horas, máximo una jornada de trabajo al mes, Salvo en los casos del Artículo 34,B, que después de haber agotado los días que le conceden dicho artículo y apartado, tendrán prioridad para disfrutarlo, y las horas a disfrutar serán correlativas y de forma continuada según el calendario laboral, en estos casos excepcionales se podrán solicitar con 48 horas.

La empresa contestará en el día hábil siguiente.

Si una vez solicitado el tiempo de asuntos propios, la empresa no pudiera concederlo, el trabajador tendrá derecho a disfrutarlo cuando él lo solicite dentro del año o en los tres meses del año siguiente.

VIERNES, 11 DE ABRIL DE 2014 - BOC NÚM. 71

Tendrá la misma consideración que el matrimonio, la pareja de hecho, legalmente acreditada, para todos los permisos reconocidos en este artículo, con la excepción del apartado a).

La Dirección se compromete a buscar un puesto de trabajo adecuado en función de las posibilidades y necesidades de la Empresa, y en aquéllos casos en los que el estado de la trabajadora embarazada lo requiera (por enfermedad, o por estado de embarazo avanzado).

En todos estos casos habrán de justificar debidamente los motivos del permiso y las circunstancias que en él concurran.

ARTICULO 35.- PERMISO NO RETRIBUIDO

Los trabajadores de la empresa tendrán derecho a solicitar un permiso sin sueldo de 15 días naturales por circunstancias extraordinarias en caso de fallecimiento (desde la fecha del evento) o enfermedad grave (durante la duración de la misma) de familiares hasta el primer grado de consanguinidad o afinidad, previo informe favorable del Jefe de servicio y del Comité de Empresa, y siempre y cuando la organización del servicio lo permita.

ARTICULO 36.- EXCEDENCIAS

La excedencia podrá ser voluntaria o forzosa. La forzosa dará derecho a la conservación del puesto y al cómputo de la antigüedad de su vigencia.

Todas las excedencias deberán ser solicitadas por escrito y al menos que legalmente se disponga otra cosa, las voluntarias podrán ser utilizadas por los trabajadores con contrato indefinido y que acrediten como mínimo un año de antigüedad en la empresa.

A) La excedencia forzosa, previa comunicación fehaciente a la empresa, se concederá en los siguientes supuestos:

1) Por designación o elección a cargo público que imposibilite la asistencia al trabajo.

2) Por el ejercicio de funciones sindicales de ámbito provincial o superior siempre que aquella central sindical de que se trate tenga acreditada representatividad legal en la empresa.

El período de excedencia, en los dos últimos supuestos, será computable a efectos de antigüedad y el trabajador o trabajadora tendrá derecho durante el mismo a la asistencia a cursos de formación profesional, a cuya participación deberá ser convocado por el empresario, especialmente con ocasión de su reincorporación. Durante el primer año tendrá derecho a la reserva del puesto de trabajo. Transcurrido dicho plazo, la reserva quedará referida a un puesto de trabajo de la misma categoría.

La excedencia por cuidado de familiares constituye un derecho individual de los trabajadores, hombres y mujeres. No obstante, si dos o más trabajadores de la misma empresa generasen este derecho por el mismo sujeto causante, el empresario podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones justificadas de funcionamiento de la empresa.

Cuando un nuevo sujeto causante generara derecho a un nuevo período de excedencia, el inicio de la misma dará fin al que, en su caso, se viniera disfrutando.

VIERNES, 11 DE ABRIL DE 2014 - BOC NÚM. 71

El trabajador con excedencia forzosa deberá reincorporarse a la empresa en el plazo máximo de 30 días naturales siguientes al cese de la función o desaparición de la causa o motivo originario de tal periodo de suspensión contractual

B) La excedencia voluntaria, deberá ser solicitada por escrito a la empresa tan pronto como sea posible y tendrá derecho a ella el trabajador con al menos una antigüedad en la empresa de un año, ésta se podrá solicitar por un plazo no menor a 4 meses y no mayor a cinco años. Este derecho sólo podrá ser ejercitado otra vez por el mismo trabajador si han transcurrido cuatro años desde el final de la anterior excedencia.

El trabajador con excedencia voluntaria conservará el derecho al reingreso en vacantes de igual o similar categoría a la suya que hubiera o se produjera en la empresa, siempre y cuando lo comunique por escrito con una antelación mínima de treinta días naturales a su reingreso.

3.- CONTRATACION Y FORMACION

ARTICULO 37.- CONTRATACIÓN

Se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los trabajadores y el Convenio Estatal.

ARTICULO 38.- FORMACIÓN

Los trabajadores tienen derecho a ver facilitada la realización de estudios para la obtención de títulos académicos o profesionales, relacionados ambos con su trabajo, la realización de cursos de perfeccionamiento profesional y el acceso a cursos de renovación y capacitación profesionales impartidos por la empresa.

La comisión paritaria del convenio podrá valorar la necesidad de acciones formativas para el personal de la Empresa.

La empresa facilitará a sus trabajadores, siempre que se produzca una implantación tecnológica, de tipo mecánico o modificación de sistema de trabajo, la formación necesaria para la adaptación y reciclaje de los trabajadores a la nueva situación. Cuando se efectúe la actividad formativa fuera de la jornada laboral, las horas empleadas en ella serán compensadas al trabajador/a.

5.- REGIMEN DISCIPLINARIO.

ARTICULO 39.- FALTAS Y SANCIONES

Los trabajadores podrán ser sancionados por la dirección de las empresas en virtud de los incumplimientos laborales, de acuerdo con la graduación de faltas y sanciones que se establezcan en las disposiciones legales y el Convenio Colectivo aplicable.

La valoración de las faltas y las correspondientes sanciones impuestas por la dirección de la empresa serán siempre revisables ante la jurisdicción competente. La sanción de las faltas graves y muy graves requerirá comunicación escrita al trabajador, haciendo constar la fecha y los hechos que la motivan.

No se podrán imponer sanciones que consistan en la reducción de la duración de las vacaciones u otra minoración de los derechos al descanso del trabajador o multa de haber.

Las faltas cometidas por los trabajadores al servicio de las empresas del sector se clasificarán atendiendo a su importancia, y en su caso, a su reincidencia en leves,

VIERNES, 11 DE ABRIL DE 2014 - BOC NÚM. 71

graves y muy graves, de conformidad con lo que se dispone en los artículos 40 y siguientes.

La enumeración de los diferentes tipos de faltas es meramente enunciativa y no implica que puedan existir otras, las cuales serán clasificadas según la analogía que guarden de conformidad con lo que se dispone en los siguientes artículos.

ARTICULO 40.- FALTAS LEVES

Según Convenio Estatal

ARTICULO 41.- FALTAS GRAVES:

Según Convenio Estatal

ARTICULO 42.- FALTAS MUY GRAVES:

Según Convenio Estatal

ARTICULO 43 FALTAS Y SANCIONES:

1. Las sanciones que las empresas pueden aplicar según la gravedad y circunstancias de las faltas cometidas serán las siguientes.
 - A. Faltas leves:
 - a. Amonestación verbal
 - b. Amonestación por escrito
 - B. Faltas graves:
 - a. Suspensión de empleo y sueldo de uno a diez días.
 - C. Faltas muy graves:
 - a. Suspensión de empleo y sueldo de once a treinta días.
 - b. Despido.
2. Para la aplicación y graduación de las sanciones que anteceden en el punto 1, se tendrá en cuenta:

El mayor o menor grado de responsabilidad del que comete la falta.
La repercusión del hecho en los demás trabajadores y en la empresa.
3. Previamente a la imposición de sanciones por faltas graves o muy graves a los trabajadores que ostenten la condición de representante legal o sindical, les será instruido expediente contradictorio por parte de la empresa, en el que serán oídos aparte el interesado, los restantes miembros de la representación a que éste perteneciera, si los hubiere.

La obligación de instruir el expediente contradictorio aludido anteriormente, se extiende hasta el año siguiente a la cesación en el cargo representativo.
4. En aquellos supuestos en los que la empresa pretenda imponer una sanción a los trabajadores afiliados a un sindicato, deberá con carácter previo a la imposición de tal medida, dar audiencia a los Delegados Sindicales su empresa, si los hubiere, o a la sección sindical si estuviere constituida en la misma.
5. De las sanciones por faltas graves y muy graves se informará a los representantes del personal.
6. Las faltas leves prescriben a los diez días, las graves a los veinte días y las muy graves a los sesenta días a partir de la fecha en que la empresa tuvo conocimiento de su comisión y, en todo caso, a los seis meses de haberse cometido, comenzando

VIERNES, 11 DE ABRIL DE 2014 - BOC NÚM. 71

a computar este tiempo a partir de que la empresa tuvo constancia de su cometimiento. En el caso de que el Convenio Estatal se modifique, se estará a lo que determine el Convenio estatal.

7. Para la imposición de sanciones por faltas graves o muy graves, se tramitará expediente disciplinario consistente en:

1.- Se iniciará el expediente disciplinario mediante Comunicación dirigida al presunto infractor de los hechos sancionables que se le imputen (PLIEGO DE CARGOS).

El inicio de expediente sancionador interrumpirá los plazos de prescripción de las faltas.

2.- El trabajador podrá formular frente a las imputaciones que se le hagan, las alegaciones en su defensa que estime pertinentes (PLIEGO DE DESCARGOS) en un plazo de cinco días hábiles contados desde la fecha en que se le haya notificado el pliego de cargos.

3.- Leído el pliego de descargos presentado por el trabajador a la Empresa, o transcurrido el plazo de cinco días sin que el trabajador hubiera formulado pliego de descargos, el órgano sancionador decidirá lo que proceda al respecto y lo comunicará al trabajador afectado.

En el caso de que proceda la imposición de sanción, ésta se comunicará al trabajador mediante escrito en el que se determinarán los hechos imputados, la sanción impuesta y la fecha de efectividad de la misma.

Las anotaciones relativas a las sanciones por Faltas Muy Graves se cancelarán a los dos años desde la fecha de su cumplimiento; las de Faltas Graves al año, y las de Faltas Leves a los tres meses.

ARTICULO 44.- PRENDAS DE TRABAJO

A) PERSONAL O.L.A. (Controladores e Inspectores):

El uniforme de estas categorías profesionales, proporcionado por la Empresa al causar alta en ella, constará de las siguientes prendas:

- 2 pantalones de invierno.
- 2 camisas de manga larga.
- 1 anorak o impermeable de invierno dotado de forro polar o similar.
- 1 prenda intermedia para verano de abrigo
- 1 par de zapatos de invierno o botas cortas, a elección del trabajador.
- 1 jersey grueso de lana para invierno.
- 2 pares de calcetines negros de invierno.
- 1 par de guantes adecuados para invierno.
- 1 braga o bufanda como protector de cuello.
- 2 pantalones de verano.
- 2 camisas de manga corta.
- 1 jersey fino de punto para verano.
- 1 par de zapatos de verano.
- 2 pares de 1 calcetines negros de verano.
- 1 cinturón
- 1 gorra, visera o similar.

VIERNES, 11 DE ABRIL DE 2014 - BOC NÚM. 71

- Distintivos (escudos) oportunos para las prendas, según diseño y criterio de la Empresa.

La Empresa entregará, como renovación, anualmente y según corresponda para invierno o verano, las siguientes prendas:

- 2 camisas de manga larga.
- 2 camisas de manga corta.
- 1 pantalón de invierno.
- 1 pantalón de verano.
- 2 pares de calcetines de invierno.
- 2 pares de calcetines de verano.
- 1 par de zapatos o botas cortas de invierno.
- 1 par de zapatos de verano.

El resto de las prendas se cambiarán cada dos años.

B) ENCARGADOS DE DEPÓSITO, CONDUCTORES Y PEONES:

El equipamiento de ropa de trabajo de estas categorías profesionales, proporcionado por la Empresa al causar alta en ella, constará de las siguientes prendas:

- 2 pantalones de invierno.
- 1 pantalón de verano.
- 2 polos de manga larga para invierno.
- 2 polos de manga corta para verano.
- 1 forro polar.
- 1 chaleco de punto o similar para verano.
- 1 par de zapatos de seguridad de verano o botas cortas de seguridad, a elección del trabajador.
- 1 par de zapatos de seguridad de invierno o botas cortas de seguridad, a elección del trabajador.
- 1 anorak o impermeable de invierno.
- 2 pares de calcetines de invierno.
- 2 pares de calcetines de verano.
- 1 traje de agua

La Empresa entregará, como renovación, anualmente y según corresponda para invierno o verano, las siguientes prendas:

- 2 polos de manga larga para invierno.
- 2 polos de manga corta para verano.
- 1 pantalón de invierno.
- 1 pantalón de verano.
- 2 pares de calcetines de invierno.
- 2 pares de calcetines de verano.
- 1 par de zapatos o botas cortas de invierno.
- 1 par de zapatos o botas cortas de verano.
- 1 forro polar

El resto de las prendas se cambiarán cada dos años.

La Comisión Mixta Paritaria estudiará en cada caso la modificación posterior de durante la vigencia del Convenio de este artículo.

VIERNES, 11 DE ABRIL DE 2014 - BOC NÚM. 71

C) TECNICOS DE MANTENIMIENTO

Dadas las características especiales de trabajo de esta categoría profesional, el equipamiento de ropa de trabajo será acordado individualmente entre estos y la Empresa.

En el caso de no alcanzarse un acuerdo en este sentido, es estará a lo dispuesto para el equipamiento del grupo b) anterior

La entrega del vestuario de invierno se efectuará en el mes de septiembre, y del vestuario de verano en el mes de mayo.

ARTICULO 45.- RECONOCIMIENTO MEDICO

La Empresa dispondrá de un Servicio Médico para la realización de reconocimientos médicos anuales y ginecológicos anuales para las trabajadoras que lo deseen.

ARTICULO 46.- COMPLEMENTO DE INCAPACIDAD TEMPORAL

Con independencia de las prestaciones de la entidad gestora por I.T. la empresa abonará un complemento que sumándolo a las prestaciones reglamentarias, garantice durante esta situación el 100% del salario base, antigüedad y plus de convenio.

ARTICULO 47.- RENOVACION DEL CARNET DE CONDUCIR

La Empresa correrá con los gastos que puedan generar la renovación del permiso de conducción para el personal conductor de grúa y técnico.

ARTICULO 48.- RETIRADA DEL PERMISO DE CONDUCCIÓN

Cuando un conductor de la Empresa, sea privado temporalmente del permiso de conducir, no se extinguirá automáticamente la relación laboral, y podrá optar por una de las siguientes opciones:

a) Puede optar por solicitar excedencia durante la retirada del permiso de conducción.

b) La empresa cubrirá el 50% del coste de un seguro de retirada del permiso de conducción, que garantice como mínimo al trabajador, la percepción de 1.200,00€ mensuales, durante la privación temporal de su permiso de conducción, por un período temporal de su permiso de conducción por un período máximo de un año.

El conductor que se vea privado de su permiso de conducción, deberá comunicar expresamente y por escrito este hecho a la empresa que acusará recibo de esta comunicación.

La incorporación de la excedencia se hará de forma inmediata con un preaviso por parte del trabajador de una semana antes de la fecha de incorporación.

ARTICULO 49.- SEGURO DE MUERTE E INVALIDEZ POR ACCIDENTE LABORAL

La empresa concertará un seguro para todos los trabajadores, que les cubra el riesgo de muerte, Incapacidad Permanente Absoluta o Gran Invalidez, derivadas ambas de accidente de trabajo, con un capital de 21.000,00.- euros. Este beneficio es independiente de las percepciones que por el mismo motivo concede la Seguridad

VIERNES, 11 DE ABRIL DE 2014 - BOC NÚM. 71

Social o Mutuas de Accidentes. La empresa también concertará un seguro de vida por un 7.000,00.- euros.

ARTICULO 50.- ASISTENCIA JURIDICA

Dadas las características y especiales circunstancias en las que se desarrolla el trabajo, la Dirección de la Empresa proporcionará la asistencia legal necesaria en caso de que se produzca alguna de las siguientes circunstancias:

Reclamación judicial al trabajador como consecuencia de su actuación profesional.

Reclamación judicial del trabajador a terceras personas, siempre que exista agresión física y en los casos de agresión verbal, si existen pruebas que permitan su defensa en juicio.

Todo el trabajador que acuda a un juzgado o comisaría de policía en su periodo de descanso o vacaciones, siempre que sea por motivo laboral (salvo cuando sea iniciativa propia), será compensado por otro periodo de descanso o vacaciones equivalente al tiempo que permanezca en las citadas dependencias, previa presentación correspondiente justificante emitido por la autoridad competente en cada caso.

En el caso de que el Convenio Estatal modifique este Artículo prevalecerá la redacción del Convenio Estatal.

ARTICULO 51.- JUBILACIÓN

Se estará a lo señalado en el acuerdo de Empresa

V.- DE LA REPRESENTACION COLECTIVA DE LOS TRABAJADORES EN LA EMPRESA

ARTICULO 52.- GARANTÍAS DE LOS REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES

Los miembros del comité de empresa tendrán los derechos delimitados en el artículo 68 del Estatuto de los Trabajadores. En particular:

- Serán informados con carácter previo a la adopción de decisiones en materia de:
 - Celebración de nuevos contratos
 - Número de trabajadores que han de contratar.
 - Modalidad de contrato
 - Fecha de celebración de los contratos y duración.
- Los miembros del Comité de empresa dispondrán de un crédito de de dieciséis horas mensuales para toda la vigencia del Convenio, retribuidas para el ejercicio de sus funciones de representación. Este crédito de horas podrá ser acumulado, por sindicato de la siguiente manera: por períodos trimestrales en uno o varios miembros, o también de forma individualizada. Esta acumulación deberá hacerse mediante cesión expresa y escrita, que deberá darse a conocer a la Empresa.

VIERNES, 11 DE ABRIL DE 2014 - BOC NÚM. 71

ARTICULO 53.- GARANTÍAS SINDICALES

Los trabajadores afiliados a un Sindicato podrán, en el ámbito de la Empresa:

a) Constituir Secciones Sindicales de conformidad con lo establecido en sus estatutos así como de arreglo a lo establecido en la LOLS.

b) Celebrar reuniones, previa notificación a la Dirección de la Empresa, recaudar cuotas o su cobro por descuento en nómina, distribuir información sindical, fuera de las horas de trabajo y sin perturbar la actividad normal de la Empresa.

c) Recibir cuanta información les remita su Sindicato. Las Secciones sindicales de los sindicatos más representativos y de los que tengan representación en los Comités de Empresa o cuenten con delegados de personal tienen derecho a disponer de un tablón de anuncios que deberá situarse en el centro de trabajo, en un lugar donde se garantice el libre acceso al mismo a todos los trabajadores.

VI.- CLASIFICACION Y DEFINICIONES DE CATEGORIAS PROFESIONALES

ARTICULO 54.- CLASIFICACION PROFESIONAL

La clasificación profesional del personal consignada en el presente Convenio Colectivo es meramente enunciativa y no implica que se hayan de tener previstos todos los grupos profesionales y dentro de ellos las divisiones orgánicas y funcionales, ni que se hayan de tener provistas éstas si las necesidades y el volumen de la empresa no se requieren.

ARTICULO 55.- DEFINICIÓN DE CATEGORIAS

a) Jefe/a de Sección. Es quien a las órdenes del Jefe/a de Servicios, si lo hubiere, se encarga de la organización, gestión y dirección de una o varias de las secciones que componen los departamentos o servicios en que se estructura la empresa, coordinando el trabajo y el personal que de él depende.

b) Oficial Administrativo/a. Es quien tiene a su cargo y desarrolla con adecuada preparación profesional, tareas administrativas de los departamentos, servicios o secciones de la administración de una empresa, ejerciéndolas con iniciativa y responsabilidad y que puede o no tener personal bajo su supervisión.

c) Auxiliar Administrativo/a. Es quien con alguna experiencia en labores administrativas, a las ordenes de personal superior, realiza operaciones administrativas de poca complejidad, y en general todas aquéllas funciones son mecánicas y requieren poco grado de iniciativa correspondientes a los distintos departamentos, servicios o secciones de la administración de la empresa.

d) Inspector/a. Es quien supervisa y apoya el trabajo de los/as Controladores/as de la zona azul, para determinar la corrección en el trabajo y las normas señaladas por la Empresa. Podrá realizar trabajos que requieran la máxima confianza y discreción bajo las órdenes de su Jefe Inmediato...

e) Controlador/a. Es quien habitualmente realiza su trabajo en la calle, mayor de 18 años, que tiene como funciones las establecidas en la Ordenanza Municipal correspondiente, siendo sus funciones básicas las de control de los vehículos estacionados en la zona regulada, verificación de que el vehículo está o no en posesión de título habilitante de estacionamiento, y cuando lo tenga si cumple el horario convenido por el usuario y en la zona conveniente. En el supuesto que proceda deberá realizar el correspondiente aviso de denuncia o denuncia, deberán informar a los

usuarios del cumplimiento de la Ordenanza Municipal a este respecto, bajo las órdenes de su inmediato superior. Deben atender al público dando las explicaciones oportunas de la máquina expendedora e informarle de cualquier duda relacionada con el servicio.

f) Conductor/Gruista. Es quien estando en posesión del permiso de conducir que le habilita para ello, ha de efectuar sus funciones con la diligencia exigible para la seguridad del vehículo que engancha y transporte, ocupándose de su correcto funcionamiento. Asimismo tendrá como misión el manejo de la grúa de transporte, la carga y descarga de vehículos, ocupándose también del mantenimiento básico y limpieza de la grúa.

g) Encargado de Depósito. Es el operario que tiene como función las tareas encomendadas por la empresa en referencia a organizar, controlar, indicar, disponer y velar por los vehículos depositados, está dotado para impartir instrucciones en este sentido a conductores y peones, siempre siguiendo las directrices de su inmediato superior. Se le podrán encomendar tareas de elaboración, archivo y custodia de la documentación que la Empresa estime oportuna y atenderá y operará los medios puestos por la empresa para el adecuado funcionamiento del servicio. Este operario realizará las funciones de conductor cuando ello sea requerido por la empresa. Estas condiciones podrán ser revisadas en función de la actuación de la Policía Local.

h) Peón/Personal auxiliar/Ayudante de Depósito. Es quien se encarga del enganche y desenganche de los vehículos a la grúa así como de trabajos análogos sin especialización.

i) Técnico/a de Mantenimiento. Es quien a las ordenes del jefe/a de servicio o su superior/a, tiene la responsabilidad sobre la organización, gestión y funcionamiento de la programación, mantenimiento, reparación y limpieza de las máquinas expendedoras de tickets, terminales y aparatos de comunicación, así como la conservación de toda la señalización vertical y horizontal de zona O.L.A., se responsabilizará del desarrollo correcto del trabajo de los controladores o vigilantes del centro/centros. Para la realización de su trabajo cumplimentará los partes de trabajo y/o informes que le proporcionen la dirección de la empresa con ese fin. También podrá realizar labores que requieran la máxima confianza y discreción bajo las órdenes y supervisión de su Jefe inmediato.

En el caso de que el Convenio Estatal modifique éste artículo, prevalecerá la redacción del Convenio Estatal.

VII.- SALUD Y PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

ARTICULO 56.- CRITERIOS GENERALES

Los trabajadores afectados por el presente Convenio Colectivo tienen derecho a que la prestación de sus servicios se adapte a las medidas y normas que, con carácter obligatorio, establece la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, Ley 31/1995 de 8 de noviembre y los diversos reglamentos que la desarrollan, y demás normativa vigente sobre la materia y que sea de aplicación.

Como consideraciones de carácter general sobre salud y prevención de riesgos laborales se estipula que:

La empresa que suscribe el presente Convenio Colectivo desarrollará las acciones y medidas que sean necesarias en materia de seguridad y salud laboral para lograr que las condiciones de trabajo si es que así fuere, representen el menor riesgo y no afecten negativamente la salud de los trabajadores.

VIERNES, 11 DE ABRIL DE 2014 - BOC NÚM. 71

En todo caso, los planteamientos, actuaciones y medidas que conjuntamente empresa y trabajadores pongan en ejecución, sin condicionar la actividad irán encaminadas a lograr una mejora en la calidad de vida de los trabajadores afectados.

De acuerdo con la legislación vigente, en la elaboración, desarrollo y aplicación de los planes de salud y seguridad en el trabajo así como en los de prevención de riesgos laborales, participaran si existieren, los representantes sindicales de los trabajadores así como las organizaciones sindicales, según sea el ámbito de actuación del plan. En su defecto, tomarán parte los trabajadores del centro de trabajo o de la empresa.

Durante la vigencia del presente Convenio Colectivo, la empresa elaborará un plan de evaluación general de riesgos para la seguridad y salud de sus trabajadores, teniendo en cuenta la naturaleza de la actividad. Igualmente, cuando proceda, se efectuará una evaluación de los medios y lugares de trabajo y del acondicionamiento del centro o establecimiento.

De existir algún puesto de trabajo que represente cierto riesgo para la salud y seguridad laboral de los trabajadores, la empresa, de acuerdo con los dictámenes y asesoramientos de los Servicios de Prevención y, en su caso, la Inspección de Trabajo, modificará las instalaciones, los medios o la propia dotación del puesto de trabajo, de forma que se minimice y evite en el mayor grado posible, el riesgo detectado.

Toda ampliación o modificación de las instalaciones de los establecimientos, de su maquinaria o de la tecnología aplicada a los diversos puestos de trabajo, comportará necesariamente una evaluación de los riesgos para la salud y seguridad laboral que pudiere contener, así como su puesta en conocimiento, bien a los representantes de los trabajadores o, en su defecto, a los trabajadores afectados.

La representación legal de los trabajadores en la empresa tendrá información permanente respecto a la puesta en marcha de nueva maquinaria, modificación de instalaciones, su ampliación y de las mediciones, análisis y reconocimientos que se efectúen en relación con las condiciones ambientales de los centros de trabajo.

En cuanto a determinados puestos de trabajo serán de aplicación las normas y disposiciones sobre ergonomía que tiene establecidas o pueda establecer el Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo. Se evaluará de forma especial aquellas actividades o puestos de trabajo expuestos a radiaciones de pantallas de cualquier tipo, a alta sonoridad, a limitaciones de aireación, etc..

Los trabajadores afectados por este Convenio Colectivo tienen derecho a la información y formación sobre las condiciones de su trabajo, sobre las características de su actividad y de su centro de trabajo, sobre la maquinaria y tecnología empleada y sobre todos los demás aspectos del proceso laboral que de alguna forma pudieren representar riesgo para su salud o seguridad personal en el trabajo.

La empresa está obligada a formar específicamente al trabajador sobre los riesgos que, en su caso, pudieren existir en determinado puesto de trabajo, así como sobre el uso de los medios y conductas necesarios para su eliminación.

VIERNES, 11 DE ABRIL DE 2014 - BOC NÚM. 71

Finalmente la empresa esta obligada a informar periódicamente a los representantes de los trabajadores si los hubiere, sobre evolución de la salud y seguridad de los trabajadores, índices de absentismo y sus causas, accidentalidad y sus consecuencias, índices de siniestralidad, estudios que se realicen sobre el medio ambiente de los centros de trabajo y, en general, sobre cualquier circunstancia que colectiva o individualmente pueda tener incidencia en relación con la salud de los trabajadores.

Los Delegados de prevención dispondrán del crédito horario necesario para el desarrollo de sus funciones, no computando dicho crédito con el que tengan como representantes del personal.

ARTICULO 57.- PLANIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD PREVENTIVA

La prevención de riesgos laborales deberá integrarse en el sistema General de Gestión de la Empresa, tanto en el conjunto de sus actividades como en todos los niveles jerárquicos de esta, a través de la implantación y aplicación de un plan de prevención de riesgos laborales específicos.

El Plan de Prevención de Riesgos Laborales deberá incluir la estructura organizativa, las responsabilidades, las funciones, las prácticas, los procedimientos, y los procesos y los recursos necesarios (técnicos y humanos) para realizar la acción de Prevención de Riesgos en la Empresa, en los términos que reglamentariamente se establezcan.

La empresa deberá realizar una evaluación inicial de riesgos para Seguridad y Salud de los trabajadores, teniendo en cuenta, con carácter general, la naturaleza de la actividad, las características de los puestos de trabajo existentes y de los trabajadores que deberán desempeñarlos.

La evaluación de riesgos inicial deberá completar los riesgos específicos y actividades de especial peligrosidad. La evaluación de riesgo será actualizada cuando cambien las condiciones de trabajo y, en todo caso, se someterá a consideración del Comité de Seguridad y Salud Laboral, y se revisará, si fuera necesario, con ocasión de los daños para la salud que se hayan producido.

Cuando los Resultados de la evaluación de riesgos lo hiciesen necesario, realizará controles periódicos de las condiciones de trabajo y de la actividad de los trabajadores en la prestación de sus servicios, para detectar situaciones potencialmente peligrosas.

ARTICULO 58.- RECURSOS PARA LAS ACTIVIDADES PREVENTIVAS

La empresa garantizará la presencia en el centro de trabajo, los recursos preventivos, cualquiera que sea la modalidad de organización de dichos recursos.

Los recursos preventivos deberán tener la capacidad suficiente, disponer de los medios necesarios y ser suficientes en número para vigilar el cumplimiento de las actividades preventivas debiendo permanecer en el centro de trabajo durante el tiempo en que se mantenga la situación que determine su presencia.

VIERNES, 11 DE ABRIL DE 2014 - BOC NÚM. 71

La empresa asignará la presencia a uno o varios trabajadores de la empresa que, sin formar parte del servicio de prevención propio ni ser trabajadores designados, reúnan los conocimientos, la cualificación y la experiencia necesaria.

Tales trabajadores deberán mantener la necesaria colaboración con los recursos preventivos del empresario.

El Comité de Seguridad y Salud, participará en la elaboración, puesta en práctica y evaluación de los planes y programas de prevención. A tal efecto en su seno se debatirán, antes de su puesta en práctica y en lo referente a su incidencia en la prevención de riesgos.

ARTICULO 59.- PROTECCIÓN DE LA MATERNIDAD Y LA PATERNIDAD. CONCILIACIÓN DE LA VIDA LABORAL Y FAMILIAR.

La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres ha introducido cambios sustanciales en la regulación de derechos relacionados con la maternidad y la conciliación de la vida laboral y familiar, y ha creado nuevos derechos como el permiso de paternidad (13 días) o el riesgo durante la lactancia natural.

Así mismo recoge, y entre otros, la reducción de jornada por guarda legal, el disfrute de vacaciones aunque haya transcurrido el año natural cuando coincida en el tiempo con una incapacidad temporal derivada del embarazo, parto o lactancia natural o con períodos de suspensión del contrato previstos en el Art. 48.4 del ET; la posibilidad de hacer uso de la excedencia por cuidado de hijo/a o de un familiar hasta 2º grado de consanguinidad o afinidad de forma fraccionada, permiso para cuidados de familiares enfermos, en otros derechos.

El personal, por lactancia de un hijo/a menor de nueve meses, tendrá derecho a una hora de ausencia del trabajo, tanto durante la jornada como al principio o final de la misma. Se podrá sustituir este derecho por la acumulación en jornadas completas (1 hora diaria). La duración del permiso se incrementará en los casos de parto múltiple. Este permiso podrá ser disfrutado indistintamente por la madre o por el padre.

ARTICULO 60.- PROMOCION INTERNA

Nos remitiremos al Convenio estatal, negociándose con el Comité el sistema de ascensos en cada caso.

ARTICULO 61.- IGUALDAD DE TRATO

Las partes firmantes de este convenio se comprometen a garantizar el derecho fundamental a la igualdad de trato y oportunidades en la empresa SETEX. Por ello, y teniendo presente el papel de SETEX como empresa comprometida e innovadora en el desarrollo de políticas de igualdad, acuerdan los siguientes objetivos generales:

- Promover la defensa y aplicación efectiva del principio de igualdad entre hombres y mujeres.
- Detectar, prevenir y, en su caso, eliminar toda discriminación, directa o indirecta, por razón de sexo, las derivadas de la maternidad, la asunción de obligaciones familiares y el estado civil.
- Lograr una representación equilibrada de la mujer en el ámbito de la empresa y mejorar las posibilidades de acceso de la mujer a puestos de responsabilidad.

VIERNES, 11 DE ABRIL DE 2014 - BOC NÚM. 71

- Promover condiciones de trabajo que eviten el acoso sexual y el acoso por razón de sexo.
- Continuar en la implantación de medidas que favorezcan la conciliación de la vida laboral con la vida familiar y personal de los trabajadores.

INCREMENTO SALARIAL

Para el año 2014, incremento de 1%. En el caso de que el IPC del 2014 fuese superior al 1% se incrementará al final del año esta subida hasta un máximo del 2%.

Para el año 2015, IPC real del 2015. Aplicando desde 1 de Enero del 2015 un incremento del 1% y ajustando a final de año al incremento real.

ANEXO TABLA SALARIAL PARA EL AÑO 2013

DISPOSICIÓN FINAL

Las partes convienen que en lo no previsto en el presente convenio se aplicará la legislación vigente y el Convenio Nacional para el sector de Regulación del Estacionamiento Limitado de Vehículos en la Vía Pública mediante Control Horario y cumplimiento de las Ordenanzas de Aparcamientos.

Santander, a 9 de Diciembre de 2013

TABLAS SALARIALES AÑO 2013 DELEGACIÓN DE SANTANDER.
(INCREMENTO DEL 1% S/SALARIOS 2012)

Categorías	Salario Bruto	Salario Base	Plus Convenio	Plus Recaudac.	Plus Mnto. Vestuario	Plus Custodia Mnto. P.D.A.e impresora	Paga Junio	Paga Diciembre	Total Anual
Jefe de sección	1.451,61	1.302,13	149,48	0,00	0,00	0,00	1.451,61	1.451,61	20.322,54
Oficial administrativo	1.329,27	1.281,59	47,68	0,00	0,00	0,00	1.329,27	1.329,27	18.609,78
Auxiliar administrativo	1.078,65	1.030,97	47,68	0,00	0,00	0,00	1.078,65	1.078,65	15.101,10
Técnico mantenimiento	1.324,00	1.161,39	62,73	39,55	46,11	14,22	1.224,12	1.224,12	18.296,69
Encargado de depósito	1.435,04	1.161,39	257,63	0,00	16,02	0,00	1.419,02	1.419,02	20.058,52
Conductor Gruista	1.435,04	1.161,39	257,63	0,00	16,02	0,00	1.419,02	1.419,02	20.058,52
Inspector	1.269,28	1.161,39	47,68	0,00	46,11	14,10	1.209,07	1.209,07	17.649,50
Controlador	1.067,55	960,17	47,68	0,00	46,11	13,59	1.007,85	1.007,85	14.826,30
Peón	956,76	894,23	47,68	0,00	14,85	0,00	941,91	941,91	13.364,94

Prima de no absentismo: En función de lo establecido en el articulado del convenio.

Plus complemento puesto de trabajo: 1,47 €/ día trabajado.

Plus festivo: 44,72€

Plus domingo: 21,25€

Plus noches del 24 y 31 de Diciembre y los días 25 de Diciembre y 1 de Enero: 55,13€

2014/5122

CVE-2014-5122

VIERNES, 11 DE ABRIL DE 2014 - BOC NÚM. 71

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO

CVE-2014-5124 *Información pública del depósito de la modificación de los Estatutos de la Asociación de Visitadores Médicos de Cantabria (ASVIME), en la Sección de Mediación y Seguimiento de Conflictos.*

En cumplimiento a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Libertad Sindical 11/85 de 2 de agosto, se hace público que en la Sección de Mediación y Seguimiento de Conflictos de la Dirección General de Trabajo de Cantabria, a las trece horas del día 31 de marzo de 2014, ha sido depositada la modificación de los estatutos de la Asociación de Visitadores Médicos de Cantabria (ASVIME), afectando dicha modificación a la totalidad de su articulado. Su ámbito territorial es la Comunidad Autónoma de Cantabria, integrándose su ámbito profesional por todos los profesionales que cumplidos los requisitos de acceso a la misma, ejerzan o hayan ejercido, dentro de su ámbito territorial, la actividad de promoción, difusión e información de especialidades farmacéuticas para uso humano, del laboratorio al que estén vinculados por relación laboral. Dicha actividad se realizará mediante entrevistas con el personal sanitario encargado de prescribirlas y/o dispensarlas, siendo los firmantes del acta de constitución don julio Camino Rodríguez, con DNI número 13784204M y doña Ana María Arteché de Pablo, con DNI número 13765579Q, Presidente y Secretaria, respectivamente.

Santander, 3 de abril de 2014.
El jefe del Servicio de Relaciones Laborales,
José Javier Orcaray Reviriego.

2014/5124

CVE-2014-5124

7.5.VARIOS

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO

CVE-2014-5123 *Notificación del acuerdo del inicio del procedimiento de cancelación de oficio de la inscripción en el Registro de Empresas Acreditadas (R.E.A.). Expediente 06/39/0002734.*

Habiéndose intentado por dos veces en legal forma la notificación a la empresa Gomasi Excavaciones S. L., con domicilio en Bº. Balbacieta 12, 39788, en Guriezo (Cantabria), del inicio del procedimiento de cancelación de oficio de la inscripción en el Registro de Empresas Acreditadas iniciado en función del informe emitido por la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Cantabria, a través del servicio de Correos y no habiendo sido posible realizar tal notificación por causas no imputables a esta Administración, se procede de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la notificación mediante el presente anuncio de la referida resolución del procedimiento de cancelación de oficio de la inscripción de la empresa Gomasi Excavaciones S. L., con CIF número B39711528, con número de inscripción de R.E.A. 06/39/0002734, en el Registro de Empresas Acreditadas para actuar como contratista o subcontratista en el Sector de la Construcción.

Santander, 2 de abril de 2014.
La directora general de Trabajo,
Rosa María Castrillo Fernandez.

2014/5123

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL Y CENTROS DOCENTES

CVE-2014-5136 *Resolución de 3 de abril de 2014, que convoca el procedimiento de admisión y matriculación de alumnos para cursar enseñanzas elementales y profesionales de música en conservatorios de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el curso 2014-2015.*

La Orden EDU/31/2009, de 27 de marzo, por la que se regula el procedimiento de admisión y matriculación del alumnado en conservatorios que imparten enseñanzas elementales y profesionales de música en la Comunidad Autónoma de Cantabria, establece que la Consejería de Educación, Cultura y Deporte convocará anualmente el procedimiento de admisión y matriculación del alumnado, y que, en dicha convocatoria, se establecerá, entre otros aspectos, el calendario de actuaciones referidas a dicho procedimiento para el curso escolar correspondiente y se incluirán modelos de solicitud de plaza.

En virtud de lo establecido en la disposición final primera de dicha orden y con el fin de desarrollar el procedimiento de admisión y matriculación de alumnos para cursar enseñanzas elementales y profesionales de música en conservatorios de la Comunidad Autónoma de Cantabria en el curso 2014-2015, la Dirección General de Personal y Centros Docentes,

RESUELVE

Primero. Convocatoria.

La presente resolución tiene por objeto convocar el procedimiento de admisión y matriculación del alumnado para cursar enseñanzas elementales y profesionales de música en conservatorios de la Comunidad Autónoma de Cantabria en el curso 2014-2015.

Segundo. Normativa reguladora.

La normativa reguladora del procedimiento de admisión y matriculación del alumnado en las enseñanzas elementales y profesionales de música es la siguiente:

- a) Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa.
- b) Ley 6/2008, de 26 de diciembre, de Educación de Cantabria.
- c) Real Decreto 1577/2006, de 22 de diciembre, por el que se fijan los aspectos básicos del currículo de las enseñanzas profesionales de música reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.
- d) Decreto 126/2007, de 20 de septiembre, por el que se establece el currículo de las enseñanzas profesionales de música y se regula su acceso en la Comunidad Autónoma de Cantabria.
- e) Decreto 9/2008, de 17 de enero, por el que se establece el currículo de las enseñanzas elementales de música y se regula su acceso en la Comunidad Autónoma de Cantabria.
- f) Orden EDU/31/2009, de 27 de marzo, por la que se regula el procedimiento de admisión del alumnado en conservatorios que imparten enseñanzas elementales y profesionales de música en la Comunidad Autónoma de Cantabria.
- g) Asimismo, deberán ser tenidas en cuenta, a efectos de convalidación de asignaturas, las siguientes normas:

VIERNES, 11 DE ABRIL DE 2014 - BOC NÚM. 71

1º. Real Decreto 242/2009, de 27 de febrero, por el que se establecen convalidaciones entre las enseñanzas profesionales de Música y de Danza y la Educación secundaria obligatoria y el Bachillerato, así como los efectos que sobre la materia de Educación física deben tener la condición de deportista de alto nivel o alto rendimiento y las enseñanzas profesionales de Danza.

2º. Orden EDU/94/2008, de 14 de octubre, por la que se establecen convalidaciones entre materias optativas de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato y asignaturas de enseñanzas profesionales de Música y Danza.

3º. Orden EDU/32/2011, de 18 de abril, por la que se determinan las concreciones y el procedimiento de convalidación entre las enseñanzas profesionales de música y danza y la educación secundaria obligatoria y el bachillerato, y el de la exención de la materia de educación física, en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Tercero. Información a los solicitantes.

Previamente al inicio del procedimiento de admisión y, en todo caso antes del 11 de abril de 2014, los conservatorios publicarán en el tablón de anuncios la información a la que se refiere el artículo 6 de la Orden EDU/31/2009, de 27 de marzo.

Cuarto. Solicitudes: forma, lugar y plazo de presentación.

1. Para acceder a las enseñanzas elementales de música, los alumnos deben presentar la solicitud de admisión de forma electrónica, a través de la página web de los Conservatorios en los que los aspirantes deseen ser admitidos, o por escrito, conforme al modelo que figura en el anexo I. Los Conservatorios, donde se realice la presentación de forma electrónica, pondrán a disposición de las personas que lo requieran, en el horario que el Conservatorio establezca, los medios necesarios con el fin de facilitar la presentación electrónica de las solicitudes de admisión.

2. Para acceder a las enseñanzas profesionales de música, los alumnos deberán hacer constar la especialidad elegida y, en su caso, la especialidad cursada. Cada alumno podrá presentar una única solicitud de admisión de forma electrónica, a través de la página web del Conservatorio en el que desea ser admitido, o por escrito, conforme al modelo que figura en el anexo II. Los Conservatorios, donde se realice la presentación de forma electrónica, pondrán a disposición de las personas que lo requieran, en el horario que el Conservatorio establezca, los medios necesarios con el fin de facilitar la presentación electrónica de las solicitudes de admisión. En la solicitud se hará constar el conservatorio elegido en primera opción y, si lo desea, otros conservatorios, por orden de preferencia, por si no existiesen vacantes disponibles de la especialidad en el conservatorio elegido como primera opción. En el hipotético caso de que algún candidato presentase más de una solicitud, éste podrá realizar la prueba de acceso en el conservatorio que determine la comisión de escolarización. No obstante, ninguno de los centros adjudicará vacantes a estos alumnos, sino que cada centro remitirá las solicitudes y los resultados de las pruebas a la comisión de escolarización, que podrá ofertarles las plazas vacantes, si las hubiera, una vez finalizado el periodo ordinario de escolarización, a partir del día 19 de septiembre de 2014.

3. El plazo de presentación de solicitudes se realizará durante el periodo comprendido entre el 5 y el 15 de mayo de 2014, ambos inclusive.

4. Las solicitudes serán revisadas por el equipo directivo con el fin de que, si advirtiese defectos formales, contradicciones, omisión de alguno de los documentos exigidos o considerase necesario que los interesados aporten documentación complementaria para acreditar suficientemente alguna circunstancia, se lo requieran, con indicación de que, si así no lo hicieran, el consejo escolar del conservatorio podrá desestimar la correspondiente solicitud, informando de esta circunstancia a la comisión de escolarización.

5. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes al que se refiere el subapartado 3 de este apartado y realizadas las correspondientes subsanaciones, los conservatorios publicarán

VIERNES, 11 DE ABRIL DE 2014 - BOC NÚM. 71

el día 23 de mayo de 2014, en el tablón de anuncios del centro, la relación de solicitudes admitidas y, en su caso, las excluidas, indicando las causas de su exclusión.

Quinto. Pruebas de acceso a las enseñanzas elementales de música.

1. La prueba de acceso para el primer curso de las enseñanzas elementales se realizará entre los días 9 y 16 de junio de 2014.

2. Los conservatorios que hayan sido autorizados por el titular de la Dirección General de Personal y Centros Docentes para la realización de la prueba de acceso a un curso diferente del primero de las enseñanzas elementales de música realizarán dicha prueba entre el 2 y el 6 de junio de 2014.

3. Los alumnos deberán realizar los ejercicios en los conservatorios en los que hayan solicitado plaza. Antes del día 30 de mayo de 2014 los conservatorios publicarán en el tablón de anuncios, las aulas en las que se celebrarán los ejercicios, el horario de realización de las pruebas, las fechas de los actos de adjudicación y las especificaciones necesarias para el correcto desarrollo del proceso.

4. La superación de la prueba de acceso es condición indispensable para poder optar a una de las plazas solicitadas, sin que dicha superación suponga la concesión de la misma.

Sexto. Pruebas de acceso a las enseñanzas profesionales de música.

1. La prueba de acceso al primer curso de las enseñanzas profesionales de música será realizada durante el mes de junio, de acuerdo con el siguiente calendario:

a) El ejercicio para evaluar la capacidad auditiva del alumno y sus conocimientos en lenguaje musical, que será el mismo para todos los conservatorios, se realizará el día 2 de junio de 2014 a las 16:30 horas.

b) El ejercicio de instrumento, que comprenderá la lectura a primera vista de un fragmento adecuado al instrumento y la interpretación instrumental de la especialidad a la que opta, se realizará entre los días 2 y 9 de junio de 2014.

c) El ejercicio de aptitud vocal y de interpretación para los alumnos aspirantes a la especialidad de canto se realizará entre los días 2 y 9 de junio de 2014.

Antes del día 30 de mayo los conservatorios publicarán en el tablón de anuncios las aulas en las que se celebrarán los ejercicios, los horarios de realización de la prueba, las fechas de los actos de adjudicación y las especificaciones necesarias para el correcto desarrollo del proceso.

Los criterios para la evaluación y calificación de las pruebas de acceso al primer curso de las enseñanzas profesionales de música se especifican en el Anexo III.

Las especificaciones correspondientes al ejercicio de instrumento o canto estarán a disposición de los solicitantes en el tablón de anuncios de los conservatorios de música el día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de Cantabria.

2. La prueba de acceso a un curso diferente del primero de las enseñanzas profesionales de música se realizará en el mes de septiembre, de acuerdo con el siguiente calendario:

a) El ejercicio para evaluar la capacidad auditiva del alumno y los conocimientos teóricos y prácticos de lenguaje musical, de armonía, de piano complementario, de historia de la música y de fundamentos de composición o análisis al que se refiere el artículo 13, apartado 3, subapartado a), de la Orden EDU/31/2009, de 27 de marzo, se realizará el día 2 de septiembre de 2014 a las 16:30 horas. No obstante, en el acceso a sexto curso de estas enseñanzas, los conservatorios podrán incluir contenidos relacionados con la asignatura de armonía. El ejercicio al que se refiere este punto será el mismo para todos los conservatorios.

b) El ejercicio en la especialidad instrumental o canto, que comprenderá la lectura a primera vista de un fragmento adecuado al instrumento y la interpretación instrumental o vocal, se realizará entre los días 3 y 4 de de septiembre de 2014.

Antes del día 27 de junio de 2014 los conservatorios publicarán en el tablón de anuncios las aulas en las que se celebrarán los ejercicios, los horarios de realización de la prueba, las

VIERNES, 11 DE ABRIL DE 2014 - BOC NÚM. 71

fechas de los actos de adjudicación y las especificaciones necesarias para el correcto desarrollo del proceso.

Los criterios para la evaluación y calificación de las pruebas de acceso a un curso diferente del primero de las enseñanzas profesionales de música se especifican en el Anexo III.

Las especificaciones correspondientes al ejercicio de instrumento o canto estarán a disposición de los solicitantes en el tablón de anuncios de los conservatorios de música el día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de Cantabria.

Séptimo. Pruebas para cursar nuevas especialidades.

1. De acuerdo con lo establecido en la disposición adicional primera de la Orden EDU/31/2009, de 27 de marzo, los solicitantes que estén en posesión de un título de enseñanzas profesionales de música o equivalente, y deseen cursar una nueva especialidad, deberán realizar solamente el ejercicio propio de la especialidad a la que optan.

2. En el supuesto contemplado en el apartado anterior la calificación del ejercicio para evaluar la capacidad auditiva del alumno y sus conocimientos teóricos y teórico-prácticos en lenguaje musical, será la media aritmética de las calificaciones obtenidas en todas las asignaturas de las enseñanzas que hubiera cursado, excepto las de la especialidad cursada, con independencia del curso al que se pretenda acceder, considerando, a estos efectos, las siguientes asignaturas en función del plan cursado por los solicitantes:

a) Planes de estudios derivados del Real Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, sobre reglamentación General de los Conservatorios de Música. Las asignaturas que computarán a efectos del cálculo de la nota media son las siguientes:

- 1º. Solfeo y Teoría de la Música. Quinto curso.
- 2º. Armonía y Melodía acompañada. Primero y segundo cursos.
- 3º. Formas Musicales. Primer curso.
- 4º. Historia de la Música. Primer curso.

b) Planes de estudios derivados del Real Decreto 756/1992, de 26 de junio, por el que se establece los aspectos básicos del currículo de los grados elemental y medio de las enseñanzas de música. Las asignaturas que computarán a efectos del cálculo de la nota media son las siguientes:

- 1º. Lenguaje musical. Primero y segundo cursos de grado medio.
- 2º. Armonía. Primero y segundo cursos de grado medio.
- 3º. Análisis o Fundamentos de composición. Primero y segundo cursos de grado medio.
- 4º. Historia de la música. Primero y segundo cursos de grado medio.

c) Plan de estudios establecido en el Decreto 126/2007, de 20 de septiembre, por el que se establece el currículo de las enseñanzas profesionales de Música y se regula su acceso en la Comunidad Autónoma de Cantabria. Las asignaturas que computarán a efectos del cálculo de la nota media son las siguientes:

- 1º. Lenguaje musical. Primero y segundo cursos de enseñanzas profesionales de música.
- 2º. Armonía. Primero y segundo cursos de enseñanzas profesionales de música.
- 3º. Análisis o Fundamentos de composición. Primero y segundo cursos de enseñanzas profesionales de música.
- 4º. Historia de la música. Primero y segundo cursos de enseñanzas profesionales de música.

3. A efectos del cálculo de la nota media establecido en esta disposición, en el caso de calificaciones cualitativas, se aplicará la siguiente conversión a calificaciones cuantitativas:

- Suficiente: 5,5
- Bien: 6,5
- Notable: 7,5

CVE-2014-5136

VIERNES, 11 DE ABRIL DE 2014 - BOC NÚM. 71

— Sobresaliente: 9

4. Las asignaturas que en el apartado de calificaciones tengan las expresiones de convalidada, exenta o apto, no se computarán por calificación numérica alguna a efectos de lo dispuesto en este apartado.

Octavo. Listados provisionales y definitivos de calificaciones.

1. Los listados provisionales se presentarán conforme a lo establecido en el artículo 15 de la Orden EDU/31/2009, de 27 de marzo, se enviarán a la comisión de escolarización y se publicarán en los tabloneros de anuncios de los conservatorios, de acuerdo al siguiente calendario:

a) El listado provisional de las calificaciones obtenidas por los solicitantes en el acceso al primer curso de enseñanzas elementales de música se publicará el día 19 de junio de 2014, a partir de las 12 horas.

b) El listado provisional de las calificaciones obtenidas por los solicitantes en la prueba de acceso a los cursos segundo, tercero y cuarto de enseñanzas elementales de música se publicará, en su caso, el día 13 de junio de 2014, a partir de las 12 horas.

c) El listado provisional de las calificaciones obtenidas por los solicitantes en la prueba de acceso al primer curso de enseñanzas profesionales de música se publicará el día 13 de junio de 2014, a partir de las 12 horas.

d) El listado provisional de las calificaciones obtenidas por los solicitantes en las pruebas de acceso a los cursos segundo, tercero, cuarto, quinto y sexto de enseñanzas profesionales de música se publicará el día 5 de septiembre de 2014, a partir de las 12 horas.

2. Contra la calificación obtenida, los solicitantes podrán presentar en la secretaría del conservatorio en el que el alumno haya realizado la prueba de acceso una reclamación dirigida al director del mismo en el plazo de dos días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de los listados provisionales establecidos en el apartado anterior. En el caso en que la reclamación se presente en la secretaría del centro, el plazo finalizará el segundo día a las 14 horas.

3. Si no existieran reclamaciones los listados definitivos de calificaciones se publicarán el siguiente día lectivo al de la finalización del plazo de reclamaciones.

4. Si existieran reclamaciones, el director las resolverá de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 16 de la Orden EDU/31/2009, de 27 de marzo. Una vez resueltas las reclamaciones, los conservatorios notificarán a los interesados la resolución adoptada y publicarán los listados definitivos de admitidos, conforme al siguiente calendario:

a) El día 25 de junio, a partir de las 12 horas: el de acceso al primer curso de las enseñanzas elementales de música.

b) El día 20 de junio, a partir de las 12 horas: los de acceso a los cursos segundo, tercero y cuarto de las enseñanzas elementales de música.

c) El día 20 de junio, a partir de las 12 horas: el de acceso al primer curso de las enseñanzas profesionales de música.

d) El día 11 de septiembre, a partir de las 12 horas: los de acceso a los cursos segundo, tercero, cuarto, quinto y sexto de las enseñanzas profesionales de música.

Contra las listas definitivas, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante la titular de la Dirección General de Personal y Centros Docentes en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de dichas listas.

5. Los conservatorios procederán a la adjudicación de vacantes conforme a lo establecido en el artículo 18 de la Orden EDU/31/2009, de 27 de marzo.

6. En el caso del primer curso de las enseñanzas elementales, la elección de especialidad realizada en la correspondiente solicitud, según Anexo I, podrá ser modificada en acto público convocado para la elección de instrumento, en función de las plazas disponibles. La asistencia a dicho acto será voluntaria. En el caso de alumnos menores de edad, si la asistencia se produce, los alumnos deberán ser representados por su padre, madre o representante legal,

VIERNES, 11 DE ABRIL DE 2014 - BOC NÚM. 71

o por persona adulta en quien éstos deleguen, mediante escrito de autorización. En caso de no acudir a dicho acto público, solamente se les podrá adjudicar la plaza o plazas solicitadas en el Anexo I, si las hubiera, en el orden establecido en el mismo. El horario de celebración de dicho acto se publicará antes del día 30 de mayo de 2014 en el tablón de anuncios de cada conservatorio, junto con la información necesaria para un adecuado desarrollo del proceso. De dicho acto público, levantará acta el secretario del consejo escolar.

7. La adjudicación de vacantes para las enseñanzas elementales y profesionales de música se realizará de acuerdo con el siguiente calendario:

a) Antes de la adjudicación de vacantes a los diferentes cursos y especialidades, se deberán adjudicar las reservadas para los alumnos que acrediten una discapacidad cuyo grado de minusvalía sea igual o superior al 33% y hayan superado, en su caso, la prueba del curso y especialidad a la que opten. De acuerdo con lo establecido en el artículo 18, apartado 2, de la Orden EDU/31/2009, de 27 de marzo, el 15% de las plazas reservadas en cada curso se distribuirá de forma que no supere el 30% de las plazas vacantes de cada especialidad ofertada en cada curso.

b) Adjudicación de vacantes a los aspirantes seleccionados para cursar el primer curso de las enseñanzas elementales de música: días 26 y 27 de junio de 2014. En dicho acto de adjudicación se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

1º. El alumnado que acuda al acto público podrá optar por elegir vacante o esperar a posteriores adjudicaciones por no poder elegir la especialidad deseada.

2º. Si un alumno elige vacante en un conservatorio por asistir al acto público o por adjudicársela por la solicitud realizada en el caso de no presentarse al acto público, deberá matricularse obligatoriamente en el plazo establecido. De no hacerlo, decaerá de la lista de dicho conservatorio y no podrá solicitar vacante en sucesivos actos de adjudicación.

3º. El alumno que se matricule en un conservatorio o que, en su defecto, haya recogido el impreso de abono de las tasas de matrícula decaerá de las listas del resto de conservatorios en los que hubiera solicitado plaza y, por lo tanto, solo podrá participar en el segundo acto de adjudicación en el conservatorio en el que se hubiera matriculado.

4º. Si un alumno se matriculara en más de un conservatorio deberá optar por uno de ellos a instancias de la comisión de escolarización una vez comprobada la situación de matrícula irregular del alumno. Dicho alumno podrá concurrir al segundo acto de adjudicación únicamente en el conservatorio al que hubiera optado, perdiendo el derecho a la devolución del importe de la matrícula que hubiera abonado en el conservatorio o conservatorios a los que no haya optado.

c) Adjudicación de vacantes para los cursos segundo, tercero y cuarto de las enseñanzas elementales de música. Dicha adjudicación se realizará junto con la publicación de las listas definitivas el día 20 de junio de 2014.

d) Adjudicación de vacantes para el primer curso de las enseñanzas profesionales de música. Dicha adjudicación se realizará junto con la publicación de las listas definitivas el día 20 de junio de 2014.

e) Adjudicación de vacantes para los cursos segundo, tercero, cuarto, quinto y sexto de enseñanzas profesionales de música. Dicha adjudicación se realizará junto con la publicación de las listas definitivas el día 12 de septiembre de 2014.

En esas mismas fechas se comunicará a la comisión de escolarización las incidencias que se hayan producido.

Noveno. Matriculación de alumnos.

1. Una vez adjudicadas las vacantes, los conservatorios harán públicos en sus respectivos tabloneros de anuncios los horarios de matriculación de los alumnos admitidos, de acuerdo con las siguientes fechas:

a) Matriculación para alumnos oficiales que promocionan al curso siguiente en las enseñanzas elementales y profesionales de música: del 4 al 10 de junio de 2014.

VIERNES, 11 DE ABRIL DE 2014 - BOC NÚM. 71

b) Matriculación de alumnos que hayan elegido vacante en los actos de adjudicación del primer curso de las enseñanzas elementales de música: los días 30 de junio y 1 de julio de 2014.

c) Matriculación de alumnos a quienes se les haya adjudicado plaza en los cursos segundo, tercero y cuarto de enseñanzas elementales de música: 23, 24 y 25 de junio de 2014.

d) Matriculación de alumnos a quienes se les haya adjudicado plaza en el primer curso de las enseñanzas profesionales de música: 23, 24 y 25 de junio de 2014.

e) Matriculación de alumnos oficiales de enseñanzas profesionales de música que se han presentado a la prueba extraordinaria de septiembre: del 8 al 10 de septiembre de 2014.

f) Matriculación de alumnos a quienes se les haya adjudicado plaza en los cursos segundo, tercero, cuarto, quinto y sexto de enseñanzas profesionales: el día 12 de septiembre de 2014.

Se entenderá que un alumno está matriculado desde el día que recoja el impreso de abono de las tasas de matrícula.

2. Aquellos aspirantes con una vacante adjudicada que no formalicen matrícula o no abonen las tasas en el periodo establecido perderán el derecho a la plaza asignada. Por lo tanto, no podrán participar en las siguientes adjudicaciones que se puedan producir dentro del periodo ordinario de escolarización. En estos casos, los directores de los centros trasladarán las solicitudes y los resultados de las pruebas de dichos alumnos a la comisión de escolarización para que proceda, en su caso, a ofertarles plaza cuando finalice el periodo ordinario de escolarización, a partir del día 19 de septiembre de 2014.

Décimo. Nuevas adjudicaciones resultantes del proceso de matriculación.

1. Si como resultado del proceso de matriculación del alumnado se produjesen vacantes, los conservatorios procederán a adjudicar dichas vacantes, teniendo en cuenta los siguientes criterios:

a) Siempre que existan solicitudes de alumnos que hayan superado la prueba y no hubieran obtenido plaza en la adjudicación de vacantes a la que se refiere el apartado Séptimo, se deben adjudicar todas las vacantes ofertadas por los conservatorios que hayan sido publicadas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6, apartado c), de la Orden EDU/31/2009, de 27 de marzo.

b) Si, una vez adjudicadas las vacantes a las que se refiere el punto anterior, quedaran plazas sin cubrir, los conservatorios las adjudicarán en función de las demandas existentes y de la planificación, autorizada por el Servicio de Inspección de Educación, de las diferentes enseñanzas que impartan y de los cursos en que se distribuyen dichas enseñanzas.

2. En el caso del primer curso de enseñanzas elementales de música, el aspirante podrá concurrir al segundo y tercer acto de adjudicación si se encuentra en alguna de las siguientes situaciones:

a) No haber elegido vacante en el primer acto si se presenta al acto público, aunque hubiera tenido posibilidad de hacerlo. Esta situación es válida para el segundo y tercer acto de adjudicación.

b) No haber elegido vacante por no llegar a ofertársela en el acto público. Esta situación es válida para el segundo y tercer acto de adjudicación.

c) No habersele adjudicado vacante según solicitud realizada en el caso de no haberse presentado al acto público. Esta situación sólo se puede presentar en el segundo acto de adjudicación.

d) Haber elegido vacante y haberse matriculado en la especialidad elegida, entendiéndose que la presentación al segundo acto de adjudicación equivale a la petición de cambio de instrumento a la que se refiere el artículo 18, apartado 3, subapartado e), de la Orden EDU/31/2009, de 27 de marzo. Esta situación sólo es válida para el segundo acto de adjudicación.

3. En el primer curso de enseñanzas elementales de música, se tendrá en cuenta, además de lo establecido en la presente resolución, que en sucesivos actos de nuevas adjudicaciones sólo se le podrá adjudicar vacante, si la hubiera, si se presenta a los mismos. En el caso de

CVE-2014-5136

VIERNES, 11 DE ABRIL DE 2014 - BOC NÚM. 71

alumnos menores de edad, éstos deberán ir acompañados por su padre, madre o representante legal, o por persona adulta en quien deleguen, mediante escrito de autorización.

4. Las nuevas adjudicaciones se realizarán conforme al siguiente calendario:

a) El segundo acto para adjudicar nuevas vacantes, para todos los cursos de enseñanzas elementales de música -incluidos los alumnos de primer curso que, cumplan las condiciones establecidas en esta resolución- y para el primer curso de las enseñanzas profesionales de música se producirá los días 4 de julio de 2014, de acuerdo con el calendario que publiquen los conservatorios. La matrícula resultante de esta nueva adjudicación se realizará 7 de julio de 2014.

Cuando, en el primer curso de enseñanzas elementales de música, un alumno cambie de especialidad, la misma podrá ser elegida, una única vez, por quienes ocupen puestos anteriores en la lista. En caso contrario pasará a ofertarse a los siguientes en el orden establecido. Asimismo, un alumno sólo podrá cambiar una vez de especialidad en este segundo acto de elección.

Finalizado este segundo acto de adjudicación, los alumnos con plaza adjudicada deberán matricularse o perderán el derecho a obtener plaza en el periodo ordinario, pasando a resolver su situación la comisión de escolarización a partir del día 19 de septiembre de 2014.

b) En su caso, el tercer acto para adjudicar vacantes resultantes a todos los cursos de enseñanzas elementales y profesionales de música, se producirá los días 16 y 17 de septiembre de 2014. A este acto solamente podrán optar todos los alumnos que no hayan obtenido plaza en actos anteriores, excepto los que hayan sido derivados a la comisión de escolarización. Por lo tanto, no se podrá, en este acto, optar a cambio de especialidad en el primer curso de enseñanzas elementales. La matrícula resultante de esta nueva adjudicación se realizará el día siguiente de la adjudicación.

Finalizado este proceso, termina el periodo ordinario de escolarización por lo que los conservatorios remitirán a la comisión de escolarización, el día 19 de septiembre de 2014, la relación de alumnos que no han obtenido plaza, ordenada por curso, especialidad y enseñanza, junto con la calificación obtenida en la prueba de acceso. Asimismo, enviarán, en su caso, en esa misma fecha, la relación de vacantes que no hayan sido adjudicadas. Igualmente, si durante el curso se produjeran nuevas vacantes, los conservatorios las remitirán a la comisión de escolarización, a través del inspector del centro, para que dicha comisión proceda a su adjudicación.

5. Las nuevas adjudicaciones a las que se refiere este apartado se realizarán mediante acto público, siguiendo el orden de puntuación de mayor a menor, obtenido en los listados correspondientes. Los horarios asignados a cada uno de dichos actos se publicarán con antelación suficiente en el tablón de anuncios de los conservatorios, junto con las especificaciones necesarias para un adecuado desarrollo del proceso.

Undécimo. Traslado de centro.

Cuando un alumno se traslade de centro, se estará a lo dispuesto en el artículo 22 de la Orden EDU/31/2009, de 27 de marzo, y a las especificaciones que se establecen a continuación:

a) El alumno que esté cursando enseñanzas elementales o profesionales de música en un centro y, en el periodo ordinario de escolarización, solicite plaza en otro, el centro de origen le reservará la plaza hasta que se produzca el primer acto de adjudicación para el curso al que accede y, en el caso de ser admitido en el nuevo centro, se matriculará en éste en el plazo establecido en la presente resolución, generando vacante en el centro de origen que será ofertada en los nuevos actos de adjudicación establecidos en el apartado Noveno. Si dicho alumno tuviera asignaturas pendientes para la convocatoria extraordinaria de septiembre y superara la prueba de acceso para el curso siguiente, dichas asignaturas serán calificadas con la expresión "superada en prueba de acceso".

b) Si durante el año académico un alumno cursa enseñanzas elementales en un curso diferente del primero en un conservatorio de otra Comunidad Autónoma y se traslada a la Comunidad Autónoma de Cantabria, se le concederá plaza, si la hubiere, previa realización de una

VIERNES, 11 DE ABRIL DE 2014 - BOC NÚM. 71

prueba para situarle en el curso más adecuado de estas enseñanzas, con independencia del curso en el que estuviera matriculado en el centro de origen.

c) En ningún caso se considerará cambio de centro el supuesto de alumnos que han cursado enseñanzas en centros no autorizados para impartir enseñanzas elementales o profesionales de música. En este caso los alumnos realizarán la prueba de acceso a las enseñanzas y curso que soliciten, no teniendo en cuenta los cursos y especialidades que, en su caso, hayan cursado.

Duodécimo. Matriculación en más de una especialidad.

En el caso de solicitudes de matrícula en más de una especialidad, se estará a lo dispuesto en el artículo 21.2.a) de la Orden EDU/31/2009, de 27 de marzo y a lo siguiente:

1. En el supuesto de un alumno que cursa una especialidad y solicita cursar otra nueva especialidad desde primer curso de enseñanzas elementales, se estará a lo dispuesto en el artículo 21.2.a) de la Orden ECD/31/2009, de 27 de marzo. Si hubieran sido más solicitudes que plazas, la concurrencia se dirimirá atendiendo al expediente académico de los alumnos, calculando la nota media de las asignaturas de los cursos superados por los alumnos concurrentes en enseñanzas elementales de música. En el supuesto de que concurra un alumno desde enseñanzas profesionales, solo se tendrán en cuenta las enseñanzas elementales cursadas y no las asignaturas cursadas en enseñanzas profesionales de música. A efectos del cálculo de la nota media, en el caso de calificaciones cualitativas, se aplicará la conversión establecida en el apartado Séptimo. 3 de la presente resolución.

2. En el supuesto de solicitud de la segunda especialidad desde cuarto de enseñanzas elementales, si el alumno se presenta y supera el acceso a enseñanzas profesionales estaría en el supuesto de doble especialidad. En cualquier otro supuesto debería hacer la prueba de acceso a enseñanzas elementales y aplicar el coeficiente según edad.

3. En el supuesto de solicitud de la segunda especialidad desde sexto curso de enseñanzas profesionales, no se considerará la doble especialidad. En este caso el alumno debería realizar prueba de acceso al curso y especialidad que deseara, aplicando, en este caso, lo dispuesto en el apartado séptimo de la presente resolución, aún cuando el alumno debiera repetir dicho curso como resultado de la prueba extraordinaria. Si la nueva especialidad fuera a un curso de enseñanzas profesionales de música, se estaría a lo dispuesto en el artículo 21.2.b) de la Orden ECD/31/2009.

4. En el supuesto de que el alumno que cursando doble especialidad, cambia de centro para cursar una de ellas, continuando en el centro de origen cursando la otra, se considerará que el alumno cambia de centro, debiéndose presentar a la prueba de acceso al curso que le corresponda, que será el curso siguiente al que hubiera superado y no otro. Si obtuviera plaza, se aplicará lo establecido en el artículo 22 de la Orden ECD/31/2009, de 27 de marzo. En este supuesto, la prueba de acceso será completa, y contendrá tanto el ejercicio propio de la especialidad solicitada como el ejercicio para evaluar la capacidad auditiva y los conocimientos en lenguaje musical, no siendo de aplicación lo dispuesto en el apartado Séptimo de la presente resolución.

5. De acuerdo con lo establecido en el artículo 21.2 de la Orden EDU/31/2009, de 27 de junio, los casos de doble especialidad se otorgarán cuando concluyan los procesos de matriculación del alumnado, entendiéndose que esta situación se produce cuando, una vez finalizado el proceso ordinario de escolarización del alumnado el día 19 de septiembre, no hubiera ninguna solicitud para cursar la dicha especialidad.

Décimo tercero. Cambio de especialidad en enseñanzas elementales de música.

El cambio de especialidad en las enseñanzas elementales de música se regula en el artículo 12 del Decreto 9/2008, de 17 de enero, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

a) Un alumno puede solicitar cambiar de especialidad cuando haya cursado y superado el primer curso o el segundo curso de enseñanzas elementales, y no en otro supuesto.

CVE-2014-5136

VIERNES, 11 DE ABRIL DE 2014 - BOC NÚM. 71

b) Si un alumno ha cursado y superado el tercer curso de una especialidad no puede solicitar cambio de especialidad.

c) Si un alumno no ha superado el primer curso de una especialidad, tampoco puede solicitar el cambio de especialidad.

d) Si un alumno que ha cursado y superado primer curso de una especialidad y ha cursado y no superado el segundo curso de esa especialidad, si puede solicitar el cambio de especialidad.

e) Si un alumno accede mediante prueba de acceso a segundo curso de una especialidad y no supera el curso, no puede solicitar cambio de especialidad, puesto que no ha cursado y superado ningún curso.

Décimo cuarto. Anulación de matrícula.

En el caso de anulación de matrícula se estará a lo dispuesto en los artículos 23 y 24 de la Orden ECD/31/2009, de 27 de marzo., teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

1. En el caso de un alumno que acceda a primer curso de enseñanzas elementales y solicite anulación de matrícula sin reserva de plaza, si el curso siguiente desea cursar de nuevo enseñanzas elementales de música, deberá hacer la prueba de acceso y cursar la especialidad que elija en ese proceso, que podrá ser no coincidente con la del curso cuya matrícula anuló.

2. Si un alumno que cursa primer curso de enseñanzas elementales y no supera dicho curso o anula matrícula con reserva de plaza, el curso siguiente deberá cursar nuevamente el primer curso por la misma especialidad, pues el cambio de especialidad requiere necesariamente cursar y superar el primer o segundo cursos de estas enseñanzas.

Décimo quinto. Tribunales.

1. Para la evaluación de las pruebas de acceso a las enseñanzas elementales y profesionales de música, se constituirán tribunales de acuerdo con lo establecido en el artículo 14 de la Orden EDU/31/2009, de 27 de marzo.

2. Los directores de los conservatorios, una vez aplicados los criterios establecidos en el artículo 14, apartados 3 y 4, de la Orden EDU/31/2009, de 27 de marzo, y antes de proceder según lo dispuesto en el apartado 5 de dicho artículo, podrán designar como miembros de un tribunal a profesores, preferentemente del mismo departamento, que, a juicio del director de cada conservatorio, tengan formación y/o conocimientos suficientes para evaluar la especialidad correspondiente.

Décimo sexto. Otras disposiciones.

En lo no previsto en la presente resolución se estará a lo dispuesto en la Orden EDU/31/2009, de 27 de marzo, por la que se regula el procedimiento de admisión y matriculación en conservatorios que imparten enseñanzas elementales y profesionales de música en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Décimo séptimo. Recurso.

Contra la presente resolución, de conformidad con lo establecido en los artículos 126 y siguientes de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria en concordancia con los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el titular de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 3 de abril de 2014.

La directora general de Personal y Centros Docentes,
María Luisa Sanz de Ibarra Trueba.

CVE-2014-5136

VIERNES, 11 DE ABRIL DE 2014 - BOC NÚM. 71

ANEXO I

SOLICITUD DE ADMISIÓN A ENSEÑANZAS ELEMENTALES DE MÚSICA

Solicitud de admisión en el conservatorio		Localidad	
DATOS DEL SOLICITANTE			
Apellidos	Nombre	DNI	Fecha nacimiento
Teléfonos	E-mail		
Domicilio	CP	Localidad	
Centro educativo en el que está matriculado			
Apellidos y nombre del padre o tutor		DNI/NIE	
Apellidos y nombre de la madre o tutora		DNI/NIE	
En el caso de que el solicitante no haya cursado enseñanzas elementales de música, indíquese:			
> SOLICITA ACCESO AL PRIMER CURSO <input type="checkbox"/> .		ESPECIALIDADES SOLICITADAS POR ORDEN DE PREFERENCIA:	
1ª	2ª	3ª	4ª
La prelación establecida no tendrá carácter vinculante en el caso de asistencia al acto público de adjudicación. La especialidad instrumental se elegirá en función de la puntuación obtenida. La presente solicitud da derecho a asistir en sucesivos actos de adjudicación.			
> SOLICITA EL ACCESO AL CURSO: 2º <input type="checkbox"/> 3º <input type="checkbox"/> 4º <input type="checkbox"/> En la especialidad de			
En el caso de no obtener calificación positiva, solicita realizar la prueba al primer curso de estas enseñanzas: SÍ <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>			
En el caso de solicitar el acceso al conservatorio "Jesús de Monasterio", indíquese la localidad en la que solicita cursar estas enseñanzas:			
Santander <input type="checkbox"/> San Vicente de la Barquera <input type="checkbox"/> Castro Urdiales <input type="checkbox"/> Reinosa <input type="checkbox"/> Colindres <input type="checkbox"/>			
Solares <input type="checkbox"/> El Astillero <input type="checkbox"/> Santoña <input type="checkbox"/> Laredo <input type="checkbox"/>			
> SOLICITA EL ACCESO TANTO AL PRIMER CURSO O COMO A CURSOS INTERMEDIOS: <input type="checkbox"/> (Indíquese a cuál: 2º <input type="checkbox"/> 3º <input type="checkbox"/> 4º <input type="checkbox"/>).			
En el caso de que el solicitante haya cursado enseñanzas elementales, indíquese:			
> ESPECIALIDAD CURSADA:.....			
> ÚLTIMO CURSO SUPERADO: 1º <input type="checkbox"/> 2º <input type="checkbox"/> 3º <input type="checkbox"/> . EN SU CASO, ASIGNATURAS NO SUPERADAS:			
> CURSO QUE SOLICITA: 1º <input type="checkbox"/> 2º <input type="checkbox"/> 3º <input type="checkbox"/> 4º <input type="checkbox"/> ESPECIALIDAD A LA QUE OPTA:			
> EN EL CASO DE SOLICITAR EL ACCESO AL CONSERVATORIO "JESÚS DE MONASTERIO", INDÍQUESE LA LOCALIDAD EN LA QUE SOLICITA CURSAR ESTAS ENSEÑANZAS:			
Santander <input type="checkbox"/> San Vicente de la Barquera <input type="checkbox"/> Castro Urdiales <input type="checkbox"/> Reinosa <input type="checkbox"/> Colindres <input type="checkbox"/>			
Solares <input type="checkbox"/> El Astillero <input type="checkbox"/> Santoña <input type="checkbox"/> Laredo <input type="checkbox"/>			
> EN EL CASO DE QUE HAYA CURSADO ENSEÑANZAS ELEMENTALES EL CURSO ANTERIOR, INDÍQUESE DENOMINACIÓN DEL CENTRO Y LOCALIDAD:			
DOCUMENTACIÓN PRESENTADA			
<input type="checkbox"/> Fotocopia del DNI o documentación equivalente			
<input type="checkbox"/> Certificado del centro de procedencia o documento equivalente			
<input type="checkbox"/> Certificado de la condición de discapacidad del solicitante			
<input type="checkbox"/> En caso de haber interrumpido estudios o de haber anulado matrícula, certificación académica			

(LOS DATOS CONTENIDOS EN ESTA SOLICITUD SE INCORPORARÁN A UN FICHERO AUTOMATIZADO CUYO TRATAMIENTO SE REALIZARÁ CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA LEY ORGÁNICA 15/1999, DE 13 DE DICIEMBRE, DE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL, Y EN LA NORMATIVA QUE LA DESARROLLA)

En, a de de 2.....

Fdo.:

SR/A DIRECTOR/A DEL CONSERVATORIO.....

VIERNES, 11 DE ABRIL DE 2014 - BOC NÚM. 71

ANEXO II

SOLICITUD DE ADMISIÓN A ENSEÑANZAS PROFESIONALES DE MÚSICA

Solicitud de admisión en el conservatorio				Localidad			
DATOS DEL SOLICITANTE							
Apellidos		Nombre		DNI		Fecha de nacimiento	
Teléfonos		E-mail					
Domicilio		CP		Localidad			
Centro educativo en el que está matriculado							
Apellidos y nombre del padre o tutor				DNI/NIE			
Apellidos y nombre de la madre o tutora				DNI/NIE			
En el caso de que el solicitante no haya cursado enseñanzas profesionales de música, indíquese: > SOLICITA ACCESO AL PRIMER CURSO <input type="checkbox"/> > SOLICITA ACCESO AL CURSO: 2º <input type="checkbox"/> 3º <input type="checkbox"/> 4º <input type="checkbox"/> 5º <input type="checkbox"/> 6º <input type="checkbox"/> > ESPECIALIDAD QUE SOLICITA:							
En el caso de que el solicitante haya cursado enseñanzas profesionales, indíquese: > ESPECIALIDAD CURSADA: > ÚLTIMO AÑO ACADÉMICO QUE HA CURSADO: > ÚLTIMO CURSO QUE HA SUPERADO: 1º <input type="checkbox"/> 2º <input type="checkbox"/> 3º <input type="checkbox"/> 4º <input type="checkbox"/> 5º <input type="checkbox"/> > EN SU CASO, LAS ASIGNATURAS NO SUPERADAS: > CURSO QUE SOLICITA: 1º <input type="checkbox"/> 2º <input type="checkbox"/> 3º <input type="checkbox"/> 4º <input type="checkbox"/> 5º <input type="checkbox"/> 6º <input type="checkbox"/> > ESPECIALIDAD A LA QUE OPTA: > EN EL CASO DE QUE HAYA CURSADO ENSEÑANZAS PROFESIONALES EL CURSO ANTERIOR, INDÍQUESE DENOMINACIÓN DEL CENTRO Y LOCALIDAD:							
> EN CASO DE NO OBTENER PLAZA EN EL CONSERVATORIO SOLICITADO, INDÍQUENSE POR ORDEN DE PREFERENCIA OTROS CONSERVATORIOS EN LOS QUE DESEE CURSAR LAS ENSEÑANZAS SOLICITADAS: 1º 2º							
> SOLICITA ACOMPAÑAMIENTO PARA REALIZAR EL EJERCICIO DE INSTRUMENTO O CANTO: Sí <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> (En caso afirmativo, aportar fotocopia de las partituras).							
DOCUMENTACIÓN PRESENTADA							
<input type="checkbox"/> Fotocopia del DNI o documentación equivalente							
<input type="checkbox"/> Certificado del centro de procedencia o documento equivalente							
<input type="checkbox"/> Certificado de la condición de discapacidad del solicitante							
<input type="checkbox"/> En caso de haber interrumpido estudios o de haber anulado matrícula, certificación académica							

(LOS DATOS CONTENIDOS EN ESTA SOLICITUD SE INCORPORARÁN A UN FICHERO AUTOMATIZADO CUYO TRATAMIENTO SE REALIZARÁ CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA LEY ORGÁNICA 15/1999, DE 13 DE DICIEMBRE, DE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL, Y EN LA NORMATIVA QUE LA DESARROLLA)

En a de de 20.....

Fdo.:

SR/A DIRECTOR/A DEL CONSERVATORIO.....

VIERNES, 11 DE ABRIL DE 2014 - BOC NÚM. 71

ANEXO III

CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN PARA EL ACCESO A LAS ENSEÑANZAS PROFESIONALES DE MÚSICA

PRIMER CURSO DE ENSEÑANZAS PROFESIONALES DE MÚSICA CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN SOBRE LA CAPACIDAD AUDITIVA DEL ALUMNO Y SUS CONOCIMIENTOS TEÓRICOS Y TEÓRICO-PRÁCTICOS EN LENGUAJE MUSICAL

CRITERIOS DE EVALUACIÓN

1. Entonar una melodía o canción tonal, individual o colectivamente, con o sin acompañamiento, utilizando la voz con una adecuada relajación, respiración, emisión, articulación y vocalización. Este criterio nos permite valorar la capacidad del alumno/a para:

- Reproducir los elementos rítmicos, melódicos y expresivos de una melodía, fragmento o pieza musical:
- Comprobar la capacidad del alumno para aplicar sus técnicas de entonación y justeza de afinación, y adecuar el uso de las claves a las distintas tesituras, utilizando diferentes tipos de composiciones musicales.

ASPECTOS CURRICULARES QUE SE DEBEN CONSIDERAR

- Reproducir por escrito fragmentos musicales escuchados, utilizando de forma apropiada la terminología y caligrafía musical.
 - Compases: 4/4*, 2/4*, 3/4*, 6/8*, 9/8, 12/8 y 2/2.
 - Figura y silencios: Redonda*, Blanca*, blanca con puntillo*, negra*, negra con puntillo*, corchea*, corchea con puntillo*, semicorchea* y fusa.
 - Grupos de valoración especial: Tresillo regular en compases de subdivisión binaria*, dosillos en compases de subdivisión ternaria*.
 - Síncopas* y notas a contratiempo*.
 - Signos de prolongación del sonido*.
 - Tonalidades Mayores y menores hasta 2 alteraciones*. Tonalidades hasta 3 alteraciones.
 - Escalas: Mayor natural*, Menor natural, Menor armónica*, Menor melódica, Menor mixta y Menor Dórica.
 - Ámbito melódico: 10**.
 - Intervalos: 3ª mayor y menor*, 2ª mayor y menor*, 4ª, 5ª y 8ª justa*, 6ª mayor y menor*, 2ª aumentada* y 7ª Mayor y menor.
 - Claves: Sol en 2ª* y Fa en 4ª.

2. Leer fragmentos rítmico-melódicos con fluidez, comprensión y precisión ajustándose a un tiempo dado. Este criterio nos permite valorar la capacidad del alumno/a para:

- Desenvolverse con autonomía en la lectura de un texto musical.
- Mantener un pulso uniforme ajustándose a una determinada indicación metronómica.
- Mostrar una lectura ágil de notas.
- Demostrar la correcta asimilación de las distintas fórmulas rítmicas y la comprensión de las equivalencias.

ASPECTOS CURRICULARES QUE SE DEBEN CONSIDERAR

- Identificar a partir de una partitura dada diferentes elementos formales, rítmicos, armónicos y melódicos propios del nivel, y realizar diversos ejercicios teórico-prácticos relacionados con la misma, utilizando de forma apropiada la terminología y caligrafía musical.
 - Tonalidades*. Tonos vecinos*. Tonalidades enarmónicas y homónimas.
 - Escalas: Mayor natural*, Mayores mixtas, menor natural*, armónica*, mixta* y melódica*. Menor dórica.
 - Cadencias. Conclusivas: Auténtica Perfecta*, Auténtica Imperfecta, Plagal.* Suspensivas: Semicadencia en V* y Semicadencia en IV. Cadencia Rota*.
 - Acordes tríadas*. Cifrado* e inversiones*. Acordes cuatriadas. Séptima de Dominante. Inversión y cifrado.
 - Intervalos simples*. Clasificación* e inversión*.
 - Síncopas* y nota a contratiempo*.
 - Compases*. Clasificación según los tiempos*. Subdivisión*. Unidades de tiempo y de compás*.
 - Indicaciones metronómicas*.
 - Principios y finales rítmicos*.
 - Signos de prolongación del sonido*.
 - Forma. Estructura formal: (AB*, AA**, ABA*, ABA**, Rondó). Análisis formal: motivo, introducción, frase*, semifrase*, período. Coda. Signos de repetición*.
 - Notas de adorno: apoyatura, mordente de una nota y dos notas, trino y semitrino.
 - Bloque de Expresión: agógica*, dinámica*, articulación y acentuación*, Carácter*.
 - Tempo, aire o movimiento*.
 - Clave de Sol* y Fa en 4ª*.

3. Reconocer auditivamente y reproducir por escrito o vocalmente los elementos básicos del ritmo, la melodía y la armonía de un fragmento musical. Este criterio nos permite valorar la capacidad del alumno/a para:

- Percibir, interiorizar y reproducir los elementos básicos del ritmo, la melodía y la armonía de un fragmento musical:

ASPECTOS CURRICULARES QUE SE DEBEN CONSIDERAR

VIERNES, 11 DE ABRIL DE 2014 - BOC NÚM. 71

<ul style="list-style-type: none"> • <u>Entonar una melodía o canción tonal con acompañamiento, manteniendo un pulso uniforme, utilizando la voz de manera correcta y mostrando expresividad en la realización.</u> <ul style="list-style-type: none"> - Sonidos: (Del La 2 al Do 4)*. - Intervalos: 3ª mayor y menor*, 2ª mayor y menor*, 4ª, 5ª y 8ª justa*, 6ª mayor y menor*, 2ª aumentada*. 7º Mayor y menor. - Compases: 4/4*, 2/4*, 3/4*, 6/8*, 3/8*, 9/8, 12/8, 2/8, 2/2*, 3/2, 4/2 y 4/8. - Figuras y silencios: redonda*, blanca*, blanca con puntillo*, negra*, negra con puntillo*, corchea*, corchea con puntillo* y semicorchea*. - Grupos de valoración especial: tresillo regular*, dosillo*, tresillo irregular. - Síncopas* y notas a contratiempo*. - Signos de prolongación*. - Signos de repetición*. - Claves: Sol, en 2ª y Fa en 4ª. - Tonalidades: hasta 3 alteraciones*. Tonalidades hasta 4 alteraciones. - Escalas: mayores naturales* y menores natural*, armónica*, melódica*, menor mixta y dórica. - Indicaciones metronómicas*, Tempo, Aire o Movimiento*. - Bloque de Expresión: Agógica*: Dinámica*: Articulación y acentuación*. Carácter*. <p>4. Aplicar los conocimientos teóricos en la práctica musical. Este criterio nos permite valorar la capacidad del alumno/a para:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Identificar y reconocer en un fragmento musical dado los diferentes elementos musicales. <p>ASPECTOS CURRICULARES QUE SE DEBEN CONSIDERAR</p> <ul style="list-style-type: none"> • <u>Leer fragmentos rítmico-melódicos a primera vista con fluidez y comprensión manteniendo un pulso regular y constante.</u> <ul style="list-style-type: none"> - Compases: 4/4*, 2/4*, 3/4*, 6/8*, 3/8*, 9/8*, 12/8*, 2/8*, 4/8, 2/2*, 3/2 y 4/2. - Figuras: redonda*, blanca*, blanca con puntillo*, negra*, negra con puntillo*, corchea*, corchea con puntillo* y semicorchea* en todas sus combinaciones*. Fusa. - Silencios: silencios de redonda*, blanca*, blanca con puntillo*, negra*, negra con puntillo*, corchea* y semicorchea*. - Subdivisión binaria* y subdivisión ternaria*. - Grupos de valoración especial: tresillo regular*, dosillo regular*, tresillo irregular y seisillo. - Síncopas* y notas a contratiempo*. - Principios y finales rítmicos*. - Signos que modifican la duración: ligadura de prolongación*, calderón*, puntillo*, doble puntillo. - Claves: Sol, en 2ª y Fa en 4ª*. - Indicaciones metronómicas*. - Cambios de compás con equivalencia pulso=pulso*, unidad de tiempo=unidad de compás y unidad de fracción=unidad de fracción. - Indicaciones agógicas*. - Articulaciones y acentuación*. <p>Los contenidos con asteriscos son los mínimos exigibles para la calificación positiva</p>										
<p>CRITERIOS DE CALIFICACIÓN</p> <p>Los diversos ejercicios que se propongan para la prueba de acceso, dirigidos a la valoración de la capacidad auditiva y conocimientos teóricos y teórico-prácticos en lenguaje musical, se valorarán sobre un máximo de 100 puntos, siendo necesario obtener 50 puntos para superarlo. La prueba se diseñará sobre cuatro apartados básicos:</p> <table border="1" style="margin-left: auto; margin-right: auto;"> <thead> <tr> <th></th> <th>CALIFICACIÓN</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Apartado 1º</td> <td>25 puntos</td> </tr> <tr> <td>Apartado 2º</td> <td>25 puntos</td> </tr> <tr> <td>Apartado 3º</td> <td>25 puntos</td> </tr> <tr> <td>Apartado 4º</td> <td>25 puntos</td> </tr> </tbody> </table> <p>La obtención de 0 puntos en alguno de los apartados supondrá la no superación del conjunto de la prueba.</p>		CALIFICACIÓN	Apartado 1º	25 puntos	Apartado 2º	25 puntos	Apartado 3º	25 puntos	Apartado 4º	25 puntos
	CALIFICACIÓN									
Apartado 1º	25 puntos									
Apartado 2º	25 puntos									
Apartado 3º	25 puntos									
Apartado 4º	25 puntos									

VIERNES, 11 DE ABRIL DE 2014 - BOC NÚM. 71

LECTURA A PRIMERA VISTA DE UN FRAGMENTO ADECUADO AL INSTRUMENTO O CANTO

Características del ejercicio de lectura a primera vista:

Constará de una extensión de entre 15 y 20 compases y los contenidos atenderán al siguiente criterio:

Acceso a:	Especialidad	Contenidos mínimos de:
Primer curso	Instrumentos Sinfónicos	Tercer curso enseñanzas elementales
	Instrumentos no Sinfónicos	Segundo curso enseñanzas elementales
Segundo curso	Instrumentos Sinfónicos	Cuarto curso enseñanzas elementales
	Instrumentos no Sinfónicos	Tercer curso enseñanzas elementales
Tercer curso	Instrumentos Sinfónicos	Primer curso enseñanzas profesionales
	Instrumentos no Sinfónicos	Cuarto curso enseñanzas elementales
Cuarto curso	Instrumentos Sinfónicos	Segundo curso enseñanzas profesionales
	Instrumentos no Sinfónicos	Primer curso enseñanzas profesionales
Quinto curso	Instrumentos Sinfónicos	Tercero curso enseñanzas profesionales
	Instrumentos no Sinfónicos	Segundo curso enseñanzas profesionales
Sexto curso	Instrumentos Sinfónicos	Cuarto curso enseñanzas profesionales
	Instrumentos no Sinfónicos	Tercer curso enseñanzas profesionales

CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN

CRITERIOS DE EVALUACIÓN	CRITERIOS DE CALIFICACIÓN
<p>PARA EL INSTRUMENTO:</p> <ul style="list-style-type: none"> Mostrar madurez, seguridad, fluidez y exactitud en la interpretación, valorando la fidelidad de la interpretación a todos los elementos que configuran la partitura. <p>PARA CANTO:</p> <ul style="list-style-type: none"> Mostrar madurez de los órganos fonadores, valorando la madurez de dichos órganos para poder iniciar los estudios de canto en el nivel que se solicita. 	<ul style="list-style-type: none"> El ejercicio será puntuado de cero a diez puntos. El ejercicio supondrá un 20% de la calificación final.

VIERNES, 11 DE ABRIL DE 2014 - BOC NÚM. 71

**PRUEBA DE ACCESO DE 1º A 6º CURSO DE ENSEÑANZAS PROFESIONALES.
EJERCICIO DE INSTRUMENTO O CANTO.**

- ❖ **PRIMER CURSO:** Se atenderá a lo establecido en el artículo 12 de la Orden EDU/31/2009, de 27 de marzo (BOC de 7 de abril).
- ❖ **RESTO DE LOS CURSOS:** Se atenderá a lo establecido en el artículo 13 de la Orden EDU/31/2009, de 27 de marzo (BOC de 7 de abril).

CRITERIOS DE EVALUACIÓN

1) Demostrar en la interpretación un adecuado control de los **recursos técnicos** fundamentales inherentes a la especialidad a la que concurre, en relación con los contenidos establecidos en el currículo de las Enseñanzas Profesionales de Música en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Con este criterio se pretende constatar que el aspirante emplea una técnica instrumental apropiada, dominando los aspectos técnicos fundamentales de su instrumento, como son:

- **Especialidades de cuerda frotada:** la correcta posición del instrumento y del arco y una posición corporal adecuada durante la interpretación; los aspectos fisiológicos relacionados con el control muscular y la producción sonora, el control en el empleo y distribución del arco en el primer curso así como el empleo adecuado del vibrato en el resto de los cursos, el conocimiento y la correcta ejecución de los golpes de arco necesarios en la interpretación del repertorio del nivel que se solicita; el conocimiento y dominio de las posiciones incluidas dentro del repertorio del nivel solicitado, y la correcta ejecución de los cambios de posición; la correcta articulación de los dedos de la mano izquierda y la adecuada coordinación entre ambos brazos; dominio de los elementos técnicos necesarios para un buen control de la afinación.
- **Especialidades de viento:** una posición corporal adecuada y la correcta colocación del instrumento; los aspectos fisiológicos relacionados con el control muscular necesarios para la producción de un sonido de calidad en los diferentes registros del instrumento; el empleo de la respiración diafragmática, el control de la columna de aire y una correcta configuración de la embocadura que permitan limpieza, precisión y flexibilidad en la emisión del sonido y en la articulación, así como una afinación adecuada; el empleo de una digitación apropiada y el movimiento coordinado de los dedos; la correcta realización de las articulaciones básicas exigidas (ligado, picado, y sus diferentes combinaciones) y la sincronía en el movimiento de la lengua y la digitación.
- **Especialidad de guitarra y de instrumentos de cuerda pulsado del renacimiento y barroco (ICPRB):** una posición corporal adecuada y la correcta colocación del instrumento; la producción de un sonido de calidad; la limpieza, precisión y control en la emisión del sonido; utilización de las posibilidades tímbricas del instrumento; el empleo de una digitación apropiada y el movimiento coordinado de todos los elementos que intervienen en la interpretación.
- **Especialidad de percusión:** una correcta posición ante el instrumento; un adecuado agarre de la baqueta que permita un movimiento libre y preciso; el empleo de una baquetación apropiada; definición y claridad en

VIERNES, 11 DE ABRIL DE 2014 - BOC NÚM. 71

los diferentes tipos de ataque; así como la coordinación en el movimiento de ambos brazos que posibilite una homogeneidad sonora y una correcta ejecución.

- **Especialidad de piano:** mantener una posición corporal adecuada ante el instrumento; mostrar la producción de un sonido de calidad mediante el empleo del conjunto dedo–brazo–antebrazo; utilización de las posibilidades tímbricas del instrumento, empleo correcto de los pedales; el empleo de una digitación apropiada y el movimiento coordinado de los dedos, soltura, claridad y continuidad en la ejecución.
- **Especialidad de acordeón:** tener una posición corporal adecuada ante el instrumento; producción del sonido de calidad con un empleo correcto del fuelle utilizando sus diversas posibilidades y efectos; conocimiento y utilización de las diferentes posibilidades tímbricas del instrumento; limpieza y precisión en la emisión del sonido; mostrar una pulsación limpia; realización de cambios de fuelle en lugares apropiados; emplear una digitación adecuada; mostrar un movimiento coordinado del fuelle y el teclado; mostrar un correcto uso de los diversos modos de ataque y articulación digital y de fuelle básicos, y de las combinaciones de ambos.
- **Especialidad de canto:** la posición corporal que permita una correcta emisión, articulación y afinación de los sonidos; la utilización coordinada y relajada de los músculos implicados en el apoyo de la columna de aire y la impostación de los sonidos: suelo pélvico, músculos abdominales y músculos faciales; la respiración abdominal y costal que permita controlar la emisión dando precisión y flexibilidad a la voz; conocimiento de la fonética de los idiomas en los que vaya interpretar las obras.
- **Especialidad de clave:** Adoptar una postura adecuada del cuerpo que favorezca la actividad del conjunto brazo-antebrazo-mano en el instrumento, conocer el mecanismo interno del instrumento y saber utilizar sus posibilidades para obtener un perfeccionamiento gradual de la calidad sonora, utilizar las posibilidades expresivas y dinámicas de distintas combinaciones de teclados y registros, emplear una adecuada digitalización.
- **Especialidad de órgano:** mantener la posición adecuada del tronco, manos y pies, manteniendo la relajación; emplear una correcta digitación y pedalización según estilos; atender a los diferentes toques y la pulsación adecuada en el manual y pedalero; demostrar la suficiente capacidad de elección y aplicación de registración de los diferentes estilos abordados.

2) Demostrar en la interpretación musicalidad, sensibilidad auditiva y dominio de los recursos sonoros y expresivos básicos, de acuerdo con lo establecido, en lo que a adquisición de objetivos y dominio de contenidos, en el Decreto 126/2007, de 20 de septiembre, por el que se establece el currículo de las enseñanzas profesionales de música y se regula su acceso en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Con este criterio se pretende constatar que el aspirante demuestra las capacidades de aprendizaje fundamentales relacionadas con:

- La sensibilidad auditiva, haciendo especial hincapié en la calidad sonora durante la interpretación y en la exactitud de la afinación, en aquellos instrumentos en que este sea un elemento fundamental.
- Una interpretación fluida y consciente (mantenimiento del pulso, respeto de las indicaciones de la partitura objeto de la interpretación: dinámica, agógica, diferentes articulaciones, acentos y ornamentos).
- El desarrollo de los mecanismos necesarios para el autocontrol y la concentración en la interpretación, prestando especial atención a la pieza interpretada de memoria.
- La adecuación de la interpretación a los elementos expresivos básicos relacionados con el estilo (fraseo,

VIERNES, 11 DE ABRIL DE 2014 - BOC NÚM. 71

adornos, reguladores, matices, articulación) así como el conocimiento e interiorización de estructuras musicales sencillas como motivos, frases, semifrases y formas básicas.

- En las especialidades polifónicas, además de los contenidos anteriores, se valorará el desarrollo de una conducción clara de las voces en texturas polifónicas, así como una diferenciación dinámica clara entre melodía y acompañamiento.

CRITERIOS DE CALIFICACIÓN

- La interpretación de las tres obras supondrá el 80% de la calificación del ejercicio de instrumento o canto (el 20% restante corresponderá a la lectura a primera vista).
- Cada obra se calificará de 0 a 10 puntos con un decimal y para la calificación final se obtendrá la nota media entre las tres obras, expresada de 0 a 10 puntos con un decimal, redondeada a la décima más próxima y en caso de equidistancia, a la superior.
- Los dos criterios de evaluación enunciados anteriormente se aplicarán por separado a cada una de las tres obras que el alumno interprete, incluida la de memoria, teniendo en cuenta la siguiente proporción:

CURSO: 1º EE.PP			
ESPECIALIDAD:	Cuerda frotada y Viento	Guitarra, ICPRB y Piano	Acordeón, Canto, Clave, Órgano y Percusión
CRITERIO 1 (técnico)	60% (calificación de 0 a 6)	50 % (calificación de 0 a 5)	40% (calificación de 0 a 4)
CRITERIO 2 (musical)	40% (calificación de 0 a 4)	50 % (calificación de 0 a 5)	60% (calificación de 0 a 6)

CURSO: 2º EE.PP.			
ESPECIALIDAD:	Cuerda frotada y Viento	Guitarra, ICPRB y Piano	Acordeón, Canto, Clave, Órgano y Percusión
CRITERIO 1 (técnico)	60% (calificación de 0 a 6)	50 % (calificación de 0 a 5)	40% (calificación de 0 a 4)
CRITERIO 2 (musical)	40% (calificación de 0 a 4)	50 % (calificación de 0 a 5)	60% (calificación de 0 a 6)

CURSOS: 3º y 4º EE.PP.			
ESPECIALIDAD:	Cuerda frotada y Viento	Guitarra, ICPRB y Piano	Acordeón, Canto, Clave, Órgano y Percusión
CRITERIO 1 (técnico)	50 % (calificación de 0 a 5)	50 % (calificación de 0 a 5)	40% (calificación de 0 a 4)
CRITERIO 2 (musical)	50 % (calificación de 0 a 5)	50 % (calificación de 0 a 5)	60% (calificación de 0 a 6)

CVE-2014-5136

VIERNES, 11 DE ABRIL DE 2014 - BOC NÚM. 71

CURSOS: 5º y 6º EE.PP.			
ESPECIALIDAD:	Cuerda frotada y Viento	Guitarra, ICPRB y Piano	Acordeón, Canto, Clave, Órgano y Percusión
CRITERIO 1 (técnico)	40% (calificación de 0 a 4)	50 % (calificación de 0 a 5)	40% (calificación de 0 a 4)
CRITERIO 2 (musical)	60% (calificación de 0 a 6)	50 % (calificación de 0 a 5)	60% (calificación de 0 a 6)

OBSERVACIONES

- La obtención de una puntuación inferior a 1 punto sobre 10 en una de las obras supondrá la no superación del conjunto de la prueba.
- En la especialidad de Percusión será necesario aprobar el apartado técnico para obtener una calificación positiva en el ejercicio de instrumento.
- La calificación será por cada una de las obras. Cada miembro del tribunal calificará cada obra, haciéndose la media de las dichas calificaciones, suprimiendo, en su caso, las calificaciones cuya diferencia sean iguales o superiores a tres puntos. La calificación final será la media de la calificación obtenida en las tres obras.
- Aunque no es obligatorio, sí que es recomendable que las obras que requieran acompañamiento de piano sean interpretadas con el mismo, ya que este hecho favorece y facilita la demostración de muchos de los elementos técnicos y musicales que serán valorados.
- Es recomendable que la selección del repertorio que se vaya a interpretar obedezca a criterios de equilibrio de contenidos y variedad de estilos, adecuándose a la relación orientativa de obras y estudios publicados en el anexo, correspondiente a cada especialidad. En caso de presentar obras o estudios cuyas características y dificultad esté por debajo del repertorio publicado, los tribunales tendrán en cuenta esta circunstancia para su evaluación. Asimismo, si el nivel estuviera claramente por encima de lo requerido, este hecho sólo recibirá una consideración positiva cuando la interpretación sea correcta y se adecue a las exigencias del repertorio interpretado.
- Aquellos alumnos que soliciten el acompañamiento pianístico en los conservatorios, deberán adjuntar las partituras correspondientes en el momento de realizar la inscripción a la prueba.

CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DEL EJERCICIO SOBRE LA CAPACIDAD AUDITIVA Y LOS CONOCIMIENTOS TEÓRICOS Y PRÁCTICOS DE LAS DIFERENTES ASIGNATURAS DE LOS CURSOS SEGUNDO, TERCERO, CUARTO QUINTO Y SEXTO DE LAS ENSEÑANZAS PROFESIONALES DE MÚSICA

SEGUNDO CURSO

CRITERIOS DE EVALUACIÓN SOBRE LA CAPACIDAD AUDITIVA DEL ALUMNO Y DE LOS CONOCIMIENTOS TEÓRICOS Y PRÁCTICOS DE LENGUAJE MUSICAL:

CRITERIOS DE EVALUACIÓN:

1. Leer fragmentos rítmico-melódicos con fluidez y comprensión, demostrando la capacidad de encadenar diferentes métricas. Este criterio nos permite valorar la capacidad del alumno para:

- Ajustarse a las indicaciones metronómicas de la partitura.
- Adaptarse de manera rítmicamente expresiva a los cambios de compás, tanto en métricas regulares como irregulares.
- Respetar las indicaciones de equivalencias establecidas.
- Adaptarse equilibradamente a los diferentes grupos de valoración especial.

ASPECTOS CURRICULARES QUE SE DEBEN CONSIDERAR

- Reproducir por escrito fragmentos rítmicos y rítmico-melódicos a dos voces.
 - Compases: 4/4*, 2/4*, 3/4*, 6/8*, 9/8*, 12/8*, 2/2*, 3/2*, 4/2*, 2/8* y 3/8*.
 - Figura y silencios: Redonda*, Blanca*, blanca con puntillo*, negra*, negra con puntillo*, corchea*, corchea con puntillo*, semicorchea* y fusa.
 - Grupos de valoración especial: Tresillo regular en compases de subdivisión binaria*, dosillos en compases de subdivisión ternaria*.
 - Síncopas* y notas a contratiempo*.
 - Signos de prolongación del sonido*.
 - Tonalidades Mayores y menores hasta 4 alteraciones*.
 - Escalas: Mayor natural*, Menor natural*, Menor armónica*, Menor melódica*, Menor mixta* y Menor Dórica*.
 - Ámbito melódico: 10ª*.
 - Intervalos: 3ª mayor y menor*, 2ª mayor y menor*, 4ª, 5ª y 8ª justa*, 6ª mayor y menor*, 2ª aumentada* y 7ª Mayor y menor.
 - Claves: Sol en 2ª* y Fa en 4ª*.
 - Grados tonales en la voz del bajo*.

2. Entonar melodías tonales o modales, con o sin acompañamiento, utilizando la voz de manera correcta. Este criterio nos permite valorar la capacidad del alumno para:

- Cantar con una correcta emisión.
- Entonar de manera afinada.
- Reproducir los elementos rítmicos, melódicos y expresivos de una melodía, fragmento o pieza musical:
- Adecuar el uso de las claves a las distintas tesituras, utilizando diferentes tipos de composiciones musicales.

ASPECTOS CURRICULARES QUE SE DEBEN CONSIDERAR

- Realizar diversos ejercicios teórico-prácticos de acuerdo con los siguientes contenidos.
 - Compases simples*, compuestos*, amalgama*, dispares*.
 - Intervalos: clasificación melódica y armónica de todos los intervalos melódicos y armónicos simples* y compuestos*.
 - Inversión*. Ampliación y reducción*. Enarmonización*.
 - Todas las tonalidades Mayores y menores*. Tonos vecinos*. Tonalidades enarmónicas*. Tonalidades homónimas*.
 - Tipos de escalas mayores y menores*.
 - Acordes: Tríadas* y cuatriadas* (7ª de V). Cifrado* e inversiones*. Bajo cifrado.
 - Consonancias* y Disonancias*.
 - Notas extrañas al acorde: Paso*. Floreo*. Apoyatura*.
 - Claves: Sol en 2ª*, Fa en 4ª*, Do en 3ª*, Do en 1ª* y Do en 4ª*.
 - Cadencias: Todas*.
 - Modulación a tonos vecinos*.
 - Formas: Reconocimiento sintáctico de los elementos formales*.

VIERNES, 11 DE ABRIL DE 2014 - BOC NÚM. 71

- Ornamentos: Apoyatura*, mordente de una nota* de dos notas*, trino* y semitrino*. Grupos de tres y cuatro notas.
- Transporte musical mental y escrito*.
- Principios y finales rítmicos*.

3. Reproducir por escrito fragmentos rítmico-melódicos a una y dos voces. Este criterio nos permite valorar la capacidad del alumno para:

- Memorizar e interiorizar intervalos armónicos y melódicos, así como modelos diferentes modelos melódicos, escalísticos o acordales.
- Escuchar con independencia desarrollos rítmico-melódicos simultáneos.
- Reconocer auditivamente el pulso, el acento periódico y las diferentes fórmulas rítmicas.
- Reconocer auditivamente aspectos cadenciales y formales de un fragmento musical.
- Utilizar correctamente la grafía musical.

ASPECTOS CURRICULARES QUE SE DEBEN CONSIDERAR

- Entonar una melodía o canción con acompañamiento, manteniendo un pulso uniforme, utilizando la voz de manera correcta y mostrando expresividad en la realización.

- Sonidos: (Del La 2 al Do 4)*.
- Intervalos: 3ª mayor y menor*, 2ª mayor y menor*, 4ª, 5ª y 8ª justa*, 6ª mayor y menor*, 2ª aumentada*. 7ª Mayor y menor.
- Compases: 4/4*, 2/4*, ¾*, 6/8*, 3/8*, 9/8*, 12/8*, 2/8*, 2/2*, 3/2*, 4/2* y 4/8* 2/16, 3/16, 4/16, 6/16, 9/16, 12/16, 5/4, 7/4.
- Figuras y silencios: Redonda*, Blanca*, blanca con puntillo*, negra*, negra con puntillo*, corchea*, corchea con puntillo* y semicorchea*.
- Grupos de valoración especial: Tresillo regular*, dosillo*, tresillo irregular.
- Sincopas* y notas a contratiempo*.
- Signos de prolongación*.
- Signos de repetición*.
- Claves: Sol, en 2ª y Fa en 4ª.
- Tonalidades: hasta 4 alteraciones*. Tonalidades hasta 6 alteraciones.
- Escalas: mayores y menores*.
- Indicaciones metronómicas*. Tempo, Aire o Movimiento*.
- Bloque de Expresión: Agógica*. Dinámica*. Articulación y acentuación*. Carácter*.

4. Analizar obras o fragmentos. Este criterio nos permite valorar la capacidad del alumno para:

- Aplicar los conocimientos teóricos en la práctica musical.
- Identificar, auditiva y visualmente, los diferentes elementos rítmicos, melódicos, armónicos, formales y expresivos de un fragmento musical dado.

ASPECTOS CURRICULARES QUE SE DEBEN CONSIDERAR

- Ejecutar fragmentos musicales con precisión rítmica demostrando la capacidad de encadenar diferentes métricas dentro de un tempo establecido y demostrando la interiorización de los compases simples y compuestos.

- Compases: 4/4*, 2/4*, ¾*, 6/8*, 3/8*, 9/8*, 12/8*, 2/8*, 4/8, 5/8, 7/8, 8/8, 2/2*, 3/2*, 4/2*, 2/16*, 3/16*, 4/16*, 5/4, 7/4.
- Alternancia de compases*.
- Figuras y silencios. Todos*.
- Subdivisión binaria* y subdivisión ternaria*.
- Grupos de valoración especial: Tresillo regular*, dosillo regular*, dosillo irregular*, tresillo irregular*, seisillo*, cinquillo regular* y septillo regular*.
- Claves: Sol en 2ª*, Fa en 4ª*, Do en 1ª*, Do en 4ª*, Do en 3ª*, Do en 2ª*, Fa en 3ª.
- Sincopas* y notas a contratiempo*.
- Principios y Finales rítmicos*.
- Signos que modifican la duración: Ligadura de prolongación*, Calderón*, Puntillo*, doble puntillo*.
- Indicaciones metronómicas. Referencias metronómicas de velocidad: Referencias metronómicas de subdivisión.
- Cambios de compás con equivalencia unidad de tiempo = unidad de tiempo*, unidad de tiempo=unidad de compás* y unidad de fracción=unidad de fracción*. Unidad de fracción = unidad de tiempo*.
- Indicaciones agógicas*.
- Articulaciones y acentuación*.
- Ornamentaciones melódicas: apoyatura, mordente de dos notas, semitrinos ascendentes y descendentes, grupetos ascendentes y descendentes sobre la nota y entre dos notas.

Los contenidos con * son los mínimos exigibles para la calificación positiva.

CRITERIOS DE CALIFICACIÓN DE LA PRUEBA DE CAPACIDAD AUDITIVA Y CONOCIMIENTOS TEÓRICOS Y PRÁCTICOS DE LENGUAJE MUSICAL

Los diversos ejercicios que se propongan para la prueba de acceso, dirigidos a la valoración de la capacidad auditiva y conocimientos teóricos y prácticos en lenguaje musical, se valorarán sobre un máximo de 100 puntos, siendo necesario obtener 50 puntos para superarlo. La prueba se diseñará sobre cuatro apartados básicos:

VIERNES, 11 DE ABRIL DE 2014 - BOC NÚM. 71

	CALIFICACIÓN
Apartado 1º	20 puntos
Apartado 2º	20 puntos
Apartado 3º	20 puntos
Apartado 4º	20 puntos

La obtención de 0 puntos en alguno de los apartados supondrá la no superación del conjunto de la prueba.
En el caso en el que el alumno no tuviera que realizar la prueba de Piano Complementario la calificación sería la siguiente:

	CALIFICACIÓN
Apartado 1º	25 puntos
Apartado 2º	25 puntos
Apartado 3º	25 puntos
Apartado 4º	25 puntos

PIANO COMPLEMENTARIO:

DESCRIPCIÓN DE LA PRUEBA

La prueba de Piano Complementario consistirá en la interpretación de una pieza del repertorio pianístico acorde al nivel (ver repertorio orientativo en el anexo). El aspirante deberá presentar un mínimo de dos piezas de diferentes estilos de las cuales el tribunal elegirá una para su interpretación.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN

- Mostrar un conocimiento básico de la estructura del instrumento y de sus posibilidades sonoras.
- Ejecutar obras con un dominio técnico acorde al nivel, mostrando un control de la relajación física y mental.
- Interpretar obras de acuerdo con los criterios de estilo correspondientes.

CRITERIOS DE CALIFICACION

El ejercicio se calificará utilizando una escala numérica de 0 a 10 puntos.

Apartado nº 5. 20 puntos.

VIERNES, 11 DE ABRIL DE 2014 - BOC NÚM. 71

TERCER CURSO

CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN SOBRE LA CAPACIDAD AUDITIVA DEL ALUMNO Y DE LOS CONOCIMIENTOS TEÓRICOS Y PRÁCTICOS DE LENGUAJE MUSICAL:

CRITERIOS DE EVALUACIÓN:

1. Leer fragmentos rítmico-melódicos con fluidez y comprensión, demostrando la capacidad de encadenar diferentes métricas. Este criterio nos permite valorar la capacidad del alumno para:

- Ajustarse a las indicaciones metronómicas de la partitura.
- Adaptarse de manera rítmicamente expresiva a los cambios de compás, tanto en métricas regulares como irregulares.
- Respetar las indicaciones de equivalencias establecidas.
- Adaptarse equilibradamente a los diferentes grupos de valoración especial.

ASPECTOS CURRICULARES QUE SE DEBEN CONSIDERAR

• Reproducir por escrito fragmentos rítmico y rítmico-melódicos a dos voces.

- Compases: 4/4*, 2/4*, 3/4*, 6/8*, 9/8*, 12/8*, 2/2*, 3/2*, 4/2*, 2/8* y 3/8*.
- Figura y silencios: Redonda*, Blanca*, blanca con puntillo*, negra*, negra con puntillo*, corchea*, corchea con puntillo*, semicorchea* y fusa.
- Grupos de valoración especial: Tresillo regular en compases de subdivisión binaria*, dosillos en compases de subdivisión ternaria*
- Síncopas* y notas a contratiempo*.
- Signos de prolongación del sonido*.
- Tonalidades Mayores y menores hasta 6 alteraciones*. Tonalidades Mayores y menores hasta 7 alteraciones.
- Escalas: Mayor natural*, Menor natural*, Menor armónica*, Menor melódica*, Menor mixta* y Menor Dórica*.
- Ámbito melódico: 10^{as}.
- Intervalos: 3ª mayor y menor*, 2ª mayor y menor*, 4ª, 5ª y 8ª justa*, 6ª mayor y menor*, 2ª aumentada* y 7ª Mayor y menor*. 4ª Aumentada* y 5ª disminuida*.
- Claves: Sol en 2ª* y Fa en 4ª*.
- Todos los grados en la voz del bajo*.

2. Entonar melodías tonales o modales, con o sin acompañamiento, utilizando la voz de manera correcta. Este criterio nos permite valorar la capacidad del alumno para:

- Cantar con una correcta emisión.
- Entonar de manera afinada.
- Reproducir los elementos rítmicos, melódicos y expresivos de una melodía, fragmento o pieza musical:
- Adecuar el uso de las claves a las distintas tesituras, utilizando diferentes tipos de composiciones musicales.

ASPECTOS CURRICULARES QUE SE DEBEN CONSIDERAR

• Realizar diversos ejercicios teórico-prácticos de acuerdo con los siguientes contenidos.

- Compases simples*, compuestos*, amalgama*, dispares*. Monorritmia. Polirritmia. Polimetría.
- Intervalos: clasificación melódica y armónica de todos los intervalos melódicos y armónicos simples* y compuestos*. Inversión*. Ampliación y reducción*. Enarmonización*.
- Todas las tonalidades Mayores y menores*. Tonos vecinos*. Tonalidades enarmonicas*. Tonalidades homónimas*.
- Tipos de escalas mayores y menores*.
- Acordes: Triadas* y cuatriadas* (7ª de V). Cifrado* e inversiones*. Bajo cifrado*. Acoordes de 7ª de sensible y 7ª disminuida. Acordes de 9ª de Dominante.
- Consonancias* y Disonancias*.
- Notas extrañas al acorde: Paso*. Floreo*. Apoyatura*.
- Claves: Sol en 2ª*, Fa en 4ª*, Do en 3ª*, Do en 1ª* y Do en 4ª*. Fa en 3ª.
- Cadencias: Todas*.
- Modulación a tonos vecinos*. Modulación cromática.
- Formas: Reconocimiento sintáctico de los elementos formales*.
- Formas musicales: Sonata, Suite, Rondó, Fuga.
- Ornamentos: Apoyatura*, mordente de una nota*, mordente de dos notas*, trino* y semitrino*. Grupos de tres* y cuatro notas*.
- Transporte musical escrito*. Transporte mental.
- Principios y finales rítmicos*.
- Modos griegos*. Modos eclesiásticos*.
- La Orquesta*. Clasificación de los instrumentos*.
- Fenómeno físico-armónico. Serie armónica*.
- Nuevas grafías musicales.

3. Reproducir por escrito fragmentos rítmico-melódicos a una y dos voces. Este criterio nos permite valorar la capacidad del alumno para:

- Memorizar e interiorizar intervalos armónicos y melódicos, así como modelos diferentes modelos melódicos, escalísticos o

- acordales.
- Escuchar con independencia desarrollos rítmico-melódicos simultáneos.
 - Reconocer auditivamente el pulso, el acento periódico y las diferentes fórmulas rítmicas.
 - Reconocer auditivamente aspectos cadenciales y formales de un fragmento musical.
 - Utilizar correctamente la grafía musical.
- ASPECTOS CURRICULARES QUE SE DEBEN CONSIDERAR
- Entonar una melodía o canción con acompañamiento, manteniendo un pulso uniforme, utilizando la voz de manera correcta y mostrando expresividad en la realización.
 - Sonidos: (Del La 2 al Do 4)*.
 - Intervalos: 3ª mayor y menor*, 2ª mayor y menor*, 4ª, 5ª y 8ª justa*, 6ª mayor y menor*, 2ª aumentada*. 7ª Mayor y menor.
 - Compases: 4/4*, 2/4*, ¾*, 6/8*, 3/8*, 9/8*, 12/8*, 2/8*, 2/2*, 3/2*, 4/2* y 4/8* 2/16, 3/16, 4/16, 6/16, 9/16, 12/16, 5/4, 7/4.
 - Figuras y silencios: Redonda*, Blanca*, blanca con puntillo*, negra*, negra con puntillo*, corchea*, corchea con puntillo* y semicorchea*.
 - Grupos de valoración especial: Tresillo regular*, dosillo*, tresillo irregular.
 - Síncopas* y notas a contratiempo*.
 - Signos de prolongación*.
 - Signos de repetición*.
 - Claves: Sol, en 2ª y Fa en 4ª.
 - Tonalidades: hasta 4 alteraciones*. Tonalidades hasta 6 alteraciones.
 - Escalas: mayores y menores*.
 - Indicaciones metronómicas*. Tempo, Aire o Movimiento*.
 - Bloque de Expresión: Agógica*: Dinámica*: Articulación y acentuación*. Carácter*.

4. Analizar obras o fragmentos. Este criterio nos permite valorar la capacidad del alumno para:

- Aplicar los conocimientos teóricos en la práctica musical.
- Identificar, auditiva y visualmente, los diferentes elementos rítmicos, melódicos, armónicos, formales y expresivos de un fragmento musical dado.

ASPECTOS CURRICULARES QUE SE DEBEN CONSIDERAR

- Ejecutar fragmentos musicales con precisión rítmica demostrando la capacidad de encadenar diferentes métricas dentro de un tempo establecido y demostrando la interiorización de los compases simples y compuestos.
 - Compases: 4/4*, 2/4*, ¾*, 6/8*, 3/8*, 9/8*, 12/8*, 2/8*, 4/8, 5/8, 7/8, 8/8, 2/2*, 3/2*, 4/2*, 2/16*, 3/16*, 4/16*, 5/4*, 6/4*, 7/4*, 6/4*, 6/16.
 - Compases característicos: Peteneras*, Zortzico*.
 - Ritmos aksak Compases con valor añadido. Compases de disminución.
 - Polimetría implícita y explícita.
 - Alternancia de compases*.
 - Figuras y silencios. Todos*.
 - Música sin compasear.
 - Subdivisión binaria* y subdivisión ternaria*.
 - Grupos de valoración especial: Tresillo regular*, dosillo regular*, dosillo irregular*, tresillo irregular*, seisillo*, cuatrillo* cinquillo regular* y septillo regular*.
 - Claves: Sol en 2ª*, Fa en 4ª*, Do en 1ª. Do en 4ª*, Do en 3ª*. Do en 2ª*. Fa en 3ª.
 - Síncopas* y notas a contratiempo*.
 - Principios y Finales rítmicos*.
 - Signos que modifican la duración: Ligadura de prolongación*, Calderón*, Puntillo*, doble puntillo*.
 - Indicaciones metronómicas. Referencias metronómicas de velocidad: Referencias metronómicas de subdivisión
 - Cambios de compás con equivalencia unidad de tiempo = unidad de tiempo*, unidad de tiempo=unidad de compás* y unidad de fracción=unidad de fracción*. Unidad de fracción=unidad de tiempo*.
 - Indicaciones agógicas*.
 - Articulaciones y acentuación*.
 - Ornamentaciones melódicas: apoyatura*, mordente de una nota*, mordente de dos notas*, semitinos ascendentes* y descendentes*, grupetos ascendentes y descendentes sobre la nota y entre dos notas.

Los contenidos con * son los mínimos exigibles para la calificación positiva.

CRITERIOS DE CALIFICACIÓN DE LA PRUEBA DE CAPACIDAD AUDITIVA Y CONOCIMIENTOS TEÓRICOS Y PRÁCTICOS DE LENGUAJE MUSICAL

	CALIFICACIÓN
Apartado 1º	20 puntos
Apartado 2º	20 puntos
Apartado 3º	20 puntos

VIERNES, 11 DE ABRIL DE 2014 - BOC NÚM. 71

Apartado 4º	20 puntos
--------------------	-----------

La obtención de 0 puntos en alguno de los apartados supondrá la no superación del conjunto de la prueba.

En el caso en el que el alumno no tuviera que realizar la prueba de Piano Complementario la calificación sería la siguiente:

	CALIFICACIÓN
Apartado 1º	25 puntos
Apartado 2º	25 puntos
Apartado 3º	25 puntos
Apartado 4º	25 puntos

PIANO COMPLEMENTARIO:

DESCRIPCIÓN DE LA PRUEBA

La prueba de Piano Complementario consistirá en los siguientes ejercicios:

1. Interpretación de una pieza del repertorio pianístico acorde al nivel. El aspirante deberá presentar un mínimo de dos piezas de diferentes estilos de las cuales el tribunal elegirá una para su interpretación.
2. Leer a 1ª vista un texto pianístico con las siguientes características:
Tonalidades mayores y menores hasta 1 sostenido y 1 bemol.
Forma: bipartida-tripartita.
Extensión máxima de 16 cc.
3. Realizar una estructura cadencial en la tonalidad que se indique de entre las indicadas en el bloque "contenidos armónicos", con las siguientes características:
Estructura armónica: I-V-I y I-IV-I.
Diseño de bajo en izquierda más armonía en derecha con enlace de acordes.
Tonalidades mayores y menores hasta 1 sostenido y 1 bemol.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN

- Mostrar un conocimiento básico de la estructura del instrumento y de sus posibilidades sonoras.
- Ejecutar obras con un dominio técnico acorde al nivel, mostrando un control de la relajación física y mental.
- Interpretar obras de acuerdo con los criterios de estilo correspondientes.
- Desarrollar al piano estructuras armónicas básicas.
- Leer textos pianísticos sencillos a 1ª vista.

CRITERIOS DE CALIFICACION

Cada ejercicio se calificará utilizando una escala numérica de 0 a 10 puntos, contribuyendo los diferentes ejercicios de que consta prueba atendiendo al siguiente porcentaje con respecto a la calificación global de este apartado.

Repertorio: 50%.

Lectura: 25 %.

Estructura: 25 %.

Apartado nº 5 20 puntos.

VIERNES, 11 DE ABRIL DE 2014 - BOC NÚM. 71

CUARTO CURSO

CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN SOBRE LA CAPACIDAD AUDITIVA DEL ALUMNO Y DE LOS CONOCIMIENTOS TEÓRICOS Y PRÁCTICOS DE LENGUAJE MUSICAL

PRUEBA INTEGRADA DE ARMONÍA Y LENGUAJE MUSICAL:

1. Audición musical: Reproducir por escrito fragmentos rítmicos y rítmico-melódicos a dos voces, de acuerdo con los siguientes contenidos:

- Compases: 4/4*, 2/4*, ¾*, 6/8*, 9/8*, 12/8*, 2/2*, 3/2*, 4/2*, 2/8* y 3/8*.
- Figura y silencios: Redonda*, Blanca*, blanca con puntillo*, negra*, negra con puntillo*, corchea*, corchea con puntillo*, semicorchea* y fusa.
- Grupos de valoración especial: Tresillo regular en compases de subdivisión binaria*, dosillos en compases de subdivisión ternaria*.
- Síncopas* y notas a contratiempo*.
- Signos de prolongación del sonido*.
- Tonalidades Mayores y menores hasta 6 alteraciones*.
- Escalas: Mayor natural*, Menor natural*, Menor armónica*, Menor melódica*, Menor mixta* y Menor Dórica*.
- Ámbito melódico: 10ª*.
- Intervalos: 3ª mayor y menor*, 2ª mayor y menor*, 4ª, 5ª y 8ª justa*, 6ª mayor y menor*, 2ª aumentada* y 7ª Mayor y menor*. 4ª Aumentada* y 5ª disminuida*.
- Claves: Sol en 2ª* y Fa en 4ª*.
- Grados tonales en la voz del bajo*.

Los contenidos con * son los mínimos exigibles para la calificación positiva

2. Realización de un bajo armónico: Realizar ejercicios unitales, en modo mayor o menor, a partir de un bajo cifrado dado, con una extensión de 10 compases, y un máximo de tres faltas, de acuerdo con los siguientes contenidos:

- Acordes en estado fundamental, primera y segunda inversión. Cifrado
- Acorde de quinta disminuida: estado fundamental, 1ª y 2ª inversión. Cifrado
- Enlace de dos o más acordes de sexta.
- Doble y triple cifrado en la figura.
- Serie de sextas.
- Marchas progresivas unitales
- Acorde de 7ª de dominante: inversiones, preparación y resolución.
- Musicalidad del tiple.
- Correcto enlace de los acordes.

3. Análisis musical: Análisis formal de una pieza musical y otros elementos del lenguaje musical (melodía, acordes, cadencias, etc.), de acuerdo con los siguientes contenidos:

- Compases simples y compuestos.
- Compases de denominador 2, 4, 8 Y 16.
- Compases dispares: 5/4, 7/4, 5/8 y 7/8.
- Claves: sol 2ª, fa 4ª, do 3ª, do 4ª y do 1ª.
- Equivalencias pulso=pulso; pulso=parte o fracción.
- Escalas diatónicas mayores y menores. Escalas modales.
- Modulación diatónica.
- Símbolos y términos *propios de la expresión musical*.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN:

1. Analizar obras o fragmentos. Este criterio nos permite valorar la capacidad del alumno para:

- Aplicar los conocimientos teóricos en la práctica musical.
- Identificar los diferentes elementos rítmicos, melódicos, armónicos, formales y expresivos de un fragmento musical dado.

2. Reproducir por escrito fragmentos rítmico-melódicos a una y dos voces. Este criterio nos permite valorar la capacidad del alumno para:

- Memorizar e interiorizar intervalos armónicos y melódicos, así como modelos diferentes modelos melódicos, escalísticos o acordales.
- Escuchar con independencia desarrollos rítmico-melódicos simultáneos.

VIERNES, 11 DE ABRIL DE 2014 - BOC NÚM. 71

- Reconocer auditivamente el pulso, el acento periódico y las diferentes fórmulas rítmicas.
- Reconocer auditivamente aspectos cadenciales y formales de un fragmento musical.
- Utilizar correctamente la grafía musical.

3. Realizar ejercicios a partir de un bajo cifrado dado. Con este criterio de evaluación se trata de comprobar el dominio del alumnado en lo referente a la mecánica de encadenamiento de acordes y su aplicación a una realización cuidada e interesante desde el punto de vista musical.

CRITERIOS PARA LA CALIFICACIÓN:

Denominación del ejercicio	Contribución de cada ejercicio a la calificación de esta parte de la prueba.	
	Con Piano complem.	Sin Piano complem.
Análisis pieza musical	25 puntos	30 puntos
Realización bajo armónico	40 puntos	50 puntos
Audición musical	15 puntos	20 puntos

PIANO COMPLEMENTARIO:

DESCRIPCIÓN DE LA PRUEBA

La prueba de Piano Complementario consistirá en los siguientes ejercicios:

1. Interpretación de una pieza del repertorio pianístico acorde al nivel (ver repertorio orientativo en el anexo). El aspirante deberá presentar dos piezas de diferentes estilos de las cuales el tribunal elegirá una para su interpretación
2. Leer a 1ª vista un texto pianístico con las siguientes características:
Tonalidades mayores y menores hasta 2 sostenidos y 2 bemoles.
Forma: bipartida-tripartita.
Extensión máxima de 16 cc.
3. Realizar una estructura cadencial en la tonalidad que se indique con las siguientes características:
Estructura armónica: I-IV-V-I y I-IV-V-V7domin-I
Diseño de bajo en izquierda más armonía en derecha con enlace de acordes.
Tonalidades mayores y menores hasta 2 sostenidos y 2 bemoles.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN

1. Mostrar un conocimiento básico de la estructura del instrumento y de sus posibilidades sonoras.
2. Ejecutar obras con un dominio técnico acorde al nivel, mostrando un control de la relajación física y mental.
3. Interpretar obras de acuerdo con los criterios de estilo correspondientes.
4. Desarrollar al piano estructuras armónicas básicas.
5. Leer textos pianísticos sencillos a 1ª vista.

CRITERIOS DE CALIFICACION DE LA PRUEBA DE PIANO COMPLEMENTARIO

Cada ejercicio se calificará utilizando una escala numérica de 0 a 10 puntos, contribuyendo los diferentes ejercicios de que consta prueba atendiendo al siguiente porcentaje con respecto a la calificación global de este apartado.

Repertorio: 50%.

Lectura: 25 %.

Estructura: 25 %.

Apartado nº 5 20 puntos.

VIERNES, 11 DE ABRIL DE 2014 - BOC NÚM. 71

QUINTO CURSO

CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN SOBRE LA CAPACIDAD AUDITIVA DEL ALUMNO Y DE LOS CONOCIMIENTOS TEÓRICOS Y PRÁCTICOS EN LENGUAJE MUSICAL

PRUEBA INTEGRADA DE ARMONÍA Y LENGUAJE MUSICAL:

1. Prueba de audición musical: Reproducir por escrito fragmentos rítmicos y rítmico-melódicos a dos voces, de acuerdo con los siguientes contenidos:

- Compases: 4/4*, 2/4*, 3/4*, 6/8*, 9/8*, 12/8*, 2/2*, 3/2*, 4/2*, 2/8* y 3/8*.
- Figura y silencios: Redonda*, Blanca*, blanca con puntillo*, negra*, negra con puntillo*, corchea*, corchea con puntillo*, semicorchea* y fusa.
- Grupos de valoración especial: Tresillo regular en compases de subdivisión binaria*, dosillos en compases de subdivisión ternaria*
- Síncopas* y notas a contratiempo*.
- Signos de prolongación del sonido*.
- Tonalidades Mayores y menores hasta 6 alteraciones*.
- Escalas: Mayor natural*, Menor natural*, Menor armónica*, Menor melódica*, Menor mixta* y Menor Dórica*.
- Ámbito melódico: 10ª*.
- Intervalos: 3ª mayor y menor*, 2ª mayor y menor*, 4ª, 5ª y 8ª justa*, 6ª mayor y menor*, 2ª aumentada* y 7ª Mayor y menor*. 4ª Aumentada* y 5ª disminuida*.
- Claves: Sol en 2ª* y Fa en 4ª*.
- Grados tonales en la voz del bajo*.

Los contenidos con * son los mínimos exigibles para la calificación positiva

2. Prueba de realización de bajo tiple armónico: Realizar ejercicios, en modo mayor o menor, a partir de un bajo - tiple dado, con una extensión máxima de 20 compases, y un máximo de cuatro faltas graves (*), de acuerdo con los siguientes contenidos:

- Acordes en estado fundamental e inversiones.
- Acordes de quinta disminuida e inversiones.
- Armonización de bajos sin cifrar y armonización de tiples.
- Acordes de séptima de sensible, disminuida en estado fundamental e inversiones.
- Acordes de novena de dominante en estado fundamental e inversiones.
- Modulación y progresiones modulantes. Modulación por medio de las series de séptimas.
- Acordes de séptima por prolongación y series de séptimas
- Acordes de sobre-tónica.

(*) Se entenderá por faltas graves:

1. las octavas y quintas seguidas o directas, separación excesiva de las voces, cruzamientos, sonidos fuera de tesitura, intervalos melódicos prohibidos, notas no pertenecientes a los acordes, duplicaciones incorrectas de sensible, no realización de progresiones y resoluciones incorrectas de los acordes disonantes y ausencia o error en las alteraciones accidentales.

2. Se valorará la variedad y musicalidad de la línea melódica de la voz de soprano en la parte correspondiente al bajo y viceversa.

3. Así mismo se permitirá un máximo de dos errores en la determinación de las tonalidades por las que discorra el ejercicio.

3. Prueba de análisis musical: Análisis formal de una pieza musical y otros elementos del lenguaje musical (melodía, acordes, cadencias, etc.), de acuerdo con los siguientes contenidos:

- Compases simples y compuestos.
- Compases de denominador 2, 4, 8 Y 16.
- Compases dispares: 5/4, 7/4, 5/8 y 7/8.
- Claves: sol 2ª, fa 4ª, do 3ª, do 4ª y do 1ª.
- Equivalencias pulso=pulso; pulso=parte o fracción.
- Escalas diatónicas mayores y menores. Escalas modales.
- Modulación diatónica.
- Símbolos y términos propios de la expresión musical.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN:

1. Analizar obras o fragmentos. Este criterio nos permite valorar la capacidad del alumno para:

- Aplicar los conocimientos teóricos en la práctica musical.
- Identificar los diferentes elementos rítmicos, melódicos, armónicos, formales y expresivos de un fragmento musical dado.

VIERNES, 11 DE ABRIL DE 2014 - BOC NÚM. 71

2. Reproducir por escrito fragmentos rítmico-melódicos a una y dos voces. Este criterio nos permite valorar la capacidad del alumno para:

- Memorizar e interiorizar intervalos armónicos y melódicos, así como modelos diferentes modelos melódicos, escalísticos o acordales.
- Escuchar con independencia desarrollos rítmico-melódicos simultáneos.
- Reconocer auditivamente el pulso, el acento periódico y las diferentes fórmulas rítmicas.
- Reconocer auditivamente aspectos cadenciales y formales de un fragmento musical.
- Utilizar correctamente la grafía musical.

3. Realizar ejercicios a partir de un bajo o triple dado. Con este criterio de evaluación se trata de comprobar el dominio del aspirante en lo referente a la mecánica de encadenamiento de acordes y su aplicación a una realización cuidada e interesante desde el punto de vista musical.

CRITERIOS PARA LA CALIFICACIÓN:

Denominación del ejercicio	Contribución de cada ejercicio a la calificación de esta parte de la prueba.	
	Con Piano complem.	Sin Piano complem.
Análisis pieza musical	25 puntos	30 puntos
Realización bajo-tiple armónico	40 puntos	50 puntos
Audición musical	15 puntos	20 puntos

PIANO COMPLEMENTARIO:

DESCRIPCIÓN DE LA PRUEBA

La prueba de Piano Complementario consistirá en los siguientes ejercicios:

1. Interpretación de una pieza del repertorio pianístico acorde al nivel (ver repertorio orientativo en el anexo). El aspirante deberá presentar dos piezas de diferentes estilos de las cuales el tribunal elegirá una para su interpretación
2. Leer a 1ª vista un texto pianístico con las siguientes características:
Tonalidades mayores y menores hasta 3 sostenidos y 3 bemoles.
Forma: bipartida-tripartita.
Extensión máxima de 16 cc.
3. Realizar una estructura cadencial en la tonalidad que se indique con las siguientes características:
Estructura armónica: I-IV-V-I y I-IV-V-V7domin-I
Diseño de bajo en izquierda más armonía en derecha con enlace de acordes.
Tonalidades mayores y menores hasta 3 sostenidos y 3 bemoles.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN

1. Mostrar un conocimiento básico de la estructura del instrumento y de sus posibilidades sonoras.
2. Ejecutar obras con un dominio técnico acorde al nivel, mostrando un control de la relajación física y mental.
3. Interpretar obras de acuerdo con los criterios de estilo correspondientes.
4. Desarrollar al piano estructuras armónicas básicas.
5. Leer textos pianísticos sencillos a 1ª vista.

CRITERIOS DE CALIFICACION DE LA PRUEBA DE PIANO COMPLEMENTARIO

Cada ejercicio se calificará utilizando una escala numérica de 0 a 10 puntos, contribuyendo los diferentes ejercicios de que consta prueba atendiendo al siguiente porcentaje con respecto a la calificación global de este apartado.

Repertorio: 50%.
Lectura: 25 %.
Estructura: 25 %.

Apartado nº 5 20 puntos.

VIERNES, 11 DE ABRIL DE 2014 - BOC NÚM. 71

SEXTO CURSO

CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN SOBRE LA CAPACIDAD AUDITIVA Y DE LOS CONOCIMIENTOS TEÓRICOS Y PRÁCTICOS EN LENGUAJE MUSICAL.

1. Prueba de audición musical: Reproducir por escrito fragmentos rítmico y rítmico-melódicos a dos voces, de acuerdo con los siguientes contenidos:

- Compases: 4/4*, 2/4*, 3/4*, 6/8*, 9/8*, 12/8*, 2/2*, 3/2*, 4/2*, 2/8* y 3/8*.
- Figura y silencios: Redonda*, Blanca*, blanca con puntillo*, negra*, negra con puntillo*, corchea*, corchea con puntillo*, semicorchea* y fusa.
- Grupos de valoración especial: Tresillo regular en compases de subdivisión binaria*, dosillos en compases de subdivisión ternaria*
- Síncopas* y notas a contratiempo*.
- Signos de prolongación del sonido*.
- Tonalidades Mayores y menores hasta 6 alteraciones*.
- Escalas: Mayor natural*, Menor natural*, Menor armónica*, Menor melódica*, Menor mixta* y Menor Dórica*.
- Ámbito melódico: 10ª*.
- Intervalos: 3ª mayor y menor*, 2ª mayor y menor*, 4ª, 5ª y 8ª justa*, 6ª mayor y menor*, 2ª aumentada* y 7ª Mayor y menor*. 4ª Aumentada* y 5ª disminuida*.
- Claves: Sol en 2ª* y Fa en 4ª*.
- Grados tonales *en la voz del bajo**.

Los contenidos con * son los mínimos exigibles para la calificación positiva

2. Prueba de Historia de la música: Desarrollar un tema, contestar a una serie de cuestiones. y analizar audiciones, teniendo en cuenta los siguiente:

- Conocimiento de los hechos más significativos en relación con la Historia de la música desde la antigüedad hasta el renacimiento, relacionándolo con otros aspectos de la cultura, el pensamiento y las circunstancias políticas y económicas.
- Identificación a través de la audición, obras diferentes estilos y describir sus rasgos más característicos: melodía, ritmo, textura (homofonía, polifonía).
- Comentario crítico de la audición de una obra determinada, situándolo cronológicamente. Características del lenguaje (melodía, textura, ritmo, organología, texto); *características formales (número de voces, tratamiento del texto, relación música-texto, textura).*

3. Prueba de análisis musical: Identificar mediante el análisis la forma musical de una obra o fragmento propuesto, además de otros componentes del lenguaje musical: melodía, ritmo, timbre, cadencias, transformación temática, procesos de tensión y relajación, criterios de continuidad, coherencia, densidad, proporciones y contrastes, verticalidad y enlaces armónicos, técnicas contrapuntísticas, modulación, articulaciones y procedimientos compositivos. Analizar formalmente una pieza musical y otros elementos del lenguaje musical (melodía, acordes, cadencias, etc.), teniendo en cuenta:

- Los componentes del lenguaje musical: melodía, ritmo, timbre, cadencias, transformación temática, procesos de tensión y relajación, criterios de continuidad, coherencia, densidad, proporciones y contrastes, verticalidad y enlaces armónicos, técnicas contrapuntísticas, modulación, articulaciones y procedimientos compositivos.
- Elementos *formales y armónicos de las piezas musicales.*

4. Fundamentos de composición.

- Armonización de un Bajo y un Tiple en los que se incluya: notas ornamentales, acordes de 7ª y de 9ª (sobre todos los grados de la escala y en todos los estados), acorde de 6ª aumentada, serie de séptimas, dominantes secundarias, modulaciones (función integral cromática, enarmónica y por sexta napolitana).
- Realización de un ejercicio de contrapunto simple o de especies, con mezclas de tres o cuatro voces, desarrollando cuatro versiones sobre un "Cantus Firmus".

CRITERIOS DE EVALUACIÓN:

1. Reproducir por escrito fragmentos rítmico-melódicos a una y dos voces. Este criterio nos permite valorar la capacidad del alumno para:

- Memorizar e interiorizar intervalos armónicos y melódicos, así como modelos diferentes modelos melódicos, escalísticos o acordales.
- Escuchar con independencia desarrollos rítmico-melódicos simultáneos.
- Reconocer auditivamente el pulso, el acento periódico y las diferentes fórmulas rítmicas.
- Reconocer auditivamente aspectos cadenciales y formales de un fragmento musical.
- Utilizar correctamente la grafía musical.

2. Realizar un ejercicio teórico-práctico. Este criterio nos permite valorar la capacidad del alumno para:

- Conocer los hechos más significativos en relación con la Historia de la música desde la antigüedad hasta el renacimiento, relacionándolo con otros aspectos de la cultura, el pensamiento y las circunstancias políticas y económicas.
- Identificar a través de la audición, obras diferentes estilos y describir sus rasgos más característicos: melodía, ritmo, textura (homofonía, polifonía).
- Comentar críticamente la audición de una obra determinada, situándolo cronológicamente. Características del lenguaje (melodía, textura, ritmo, organología, texto); características formales (número de voces, tratamiento del texto, relación música-texto, textura).

3. Analizar obras o fragmentos. Este criterio nos permite valorar la capacidad del alumno para:

- Aplicar los conocimientos teóricos en la práctica musical.
- Identificar los diferentes elementos rítmicos, melódicos, armónicos, formales y expresivos de un fragmento musical dado.

4. Armonizar un ejercicio de bajo-tiple y un Cantus Firmus. Este criterio nos permite valorar la capacidad del alumno para utilizar los recursos armónicos y contrapuntísticos propios de este nivel.

CRITERIOS DE CALIFICACIÓN

OPCIÓN FUNDAMENTOS DE COMPOSICIÓN

Bloque	Denominación del ejercicio	Contribución de cada ejercicio a la calificación de esta parte de la prueba	
		Con Piano Complem.	Sin Piano Complem.
1	Audición musical	10 puntos	20 puntos
2	Ejercicio teórico práctico de la historia de la música	20 puntos	30 puntos
3	Piano complementario	20 puntos	---
4	Fundamentos de composición	50 puntos	50 puntos

OPCIÓN ANÁLISIS

Bloque	Denominación del ejercicio	Contribución de cada ejercicio a la calificación de esta parte de la prueba	
		Con Piano Complem.	Sin Piano Complem.
1	Audición musical	10 puntos	20 puntos

VIERNES, 11 DE ABRIL DE 2014 - BOC NÚM. 71

2	Análisis	50 puntos	50 puntos
3	Ejercicio teórico práctico de la historia de la música	20 puntos	30 puntos
4	Piano complementario	20 puntos	---

PIANO COMPLEMENTARIO:

DESCRIPCIÓN DE LA PRUEBA

La prueba de Piano Complementario consistirá en los siguientes ejercicios:

1. Interpretación de una pieza del repertorio pianístico acorde al nivel (ver repertorio orientativo en el anexo). El aspirante deberá presentar dos piezas de diferentes estilos de las cuales el tribunal elegirá una para su interpretación
2. Leer a 1ª vista un texto pianístico con las siguientes características:
Tonalidades mayores y menores hasta 3 sostenidos y 3 bemoles.
Forma: bipartida-tripartita.
Extensión máxima de 16 cc.
3. Realizar una estructura cadencial en la tonalidad que se indique con las siguientes características:
Estructura armónica: I-IV-V-I y I-IV-V-V7domin-I
Diseño de bajo en izquierda más armonía en derecha con enlace de acordes.
Tonalidades mayores y menores hasta 3 sostenidos y 3 bemoles.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN

1. Mostrar un conocimiento básico de la estructura del instrumento y de sus posibilidades sonoras.
2. Ejecutar obras con un dominio técnico acorde al nivel, mostrando un control de la relajación física y mental.
3. Interpretar obras de acuerdo con los criterios de estilo correspondientes.
4. Desarrollar al piano estructuras armónicas básicas.
5. Leer textos pianísticos sencillos a 1ª vista.

CRITERIOS DE CALIFICACION DE LA PRUEBA DE PIANO COMPLEMENTARIO

Cada ejercicio se calificará utilizando una escala numérica de 0 a 10 puntos, contribuyendo los diferentes ejercicios de que consta prueba atendiendo al siguiente porcentaje con respecto a la calificación global de este apartado.

Repertorio: 50%.
Lectura: 25%.
Estructura: 25%.

Apartado nº 5 20 puntos.

2014/5136

CVE-2014-5136

VIERNES, 11 DE ABRIL DE 2014 - BOC NÚM. 71

AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO

CVE-2014-4974 *Información pública de solicitud de licencia de actividad para ampliación de planta de fabricación de dentífricos en el Polígono Industrial de Guarnizo.*

Laboratorios Cosmodent, S. L., solicita licencia municipal para el ejercicio de la ampliación de la actividad de planta de fabricación de dentífricos ubicada en el Polígono Industrial de Guarnizo, parcela 14 A, de este municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 32 de la Ley 17/2006 de Cantabria, de Control Ambiental Integrado, se hace público para que, los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de veinte días, a contar desde la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de Cantabria.

Astillero, 31 de marzo de 2014.

El secretario,

José Ramón Cuerno Llata.

[2014/4974](#)

VIERNES, 11 DE ABRIL DE 2014 - BOC NÚM. 71

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

CVE-2014-5162 *Información pública de solicitud de licencia para cafetería en barrio Ladredo 38. Expediente LIC/529/2013.*

Por doña Encarnación Fuente Campos (LIC/529/2013) solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de cafetería sin cocina, situada en Barrio Ladredo 38 - A, Camargo (Cantabria).

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 32.4) de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Cantabria, de Control Ambiental Integrado, y 74.1 de su Reglamento, aprobado por Decreto 19/2010, de 18 de marzo, se abre un período de información pública por plazo de veinte días hábiles a contar desde la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en el Servicio de Urbanismo del Ayuntamiento de Camargo.

Camargo, 11 de marzo de 2014.

El alcalde,

Diego Movellán Lombilla.

2014/5162

VIERNES, 11 DE ABRIL DE 2014 - BOC NÚM. 71

AYUNTAMIENTO DE COLINDRES

CVE-2014-5065 *Notificación de resolución de disolución de pareja de hecho en el Registro Municipal. Decreto 140/2014.*

Habiendo sido imposible practicar la notificación del Decreto 140/2014 dictado por esta Alcaldía en fecha 5 de marzo de 2014, a las personas interesadas que figuran en el expediente, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a practicar la notificación por medio de anuncios en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Colindres y en el BOC el citado Decreto que a continuación se transcribe:

"Primero.- Conceder la cancelación en el Registro de Parejas de Hecho del Ayuntamiento de Colindres, de Mike Imuetinyan Ogbemudia y Claudette Hermien Van Leeuwaarde.

Segundo.- Notificar a los interesados la presente resolución, dándole traslado de los recursos oportunos.-"

Colindres, 27 de marzo de 2014.

El Alcalde,
José Ángel Hierro Rebollar.

2014/5065

CVE-2014-5065

VIERNES, 11 DE ABRIL DE 2014 - BOC NÚM. 71

AYUNTAMIENTO DE COLINDRES

CVE-2014-5066 *Notificación de resolución de disolución de pareja de hecho en el Registro Municipal. Decreto 141/2014.*

Habiendo sido imposible practicar la notificación del Decreto 141/2014 dictado por esta Alcaldía en fecha 5 de marzo de 2014, a las personas interesadas que figuran en el expediente, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a practicar la notificación por medio de anuncios en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Colindres y en el BOC el citado Decreto que a continuación se transcribe:

"Primero.- Conceder la cancelación en el Registro de Parejas de Hecho del Ayuntamiento de Colindres, de Mike Imuetinyan Ogbemudia y Claudette Hermien Van Leeuwaarde.

Segundo.- Notificar a los interesados la presente resolución, dándole traslado de los recursos oportunos.-"

En Colindres, a 27 de marzo de 2014.

El Alcalde,
José Ángel Hierro Rebollar.

2014/5066

CVE-2014-5066

AYUNTAMIENTO DE REINOSA

CVE-2014-5068 *Notificación de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 72 del Real Decreto 1.690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, se han tramitado expedientes de baja de oficio de inscripciones en el Padrón de Habitantes de este término municipal, y una vez recabado el informe favorable del Consejo de Empadronamiento, y no habiendo sido posible la notificación o no habiendo acudido el interesado a formalizar su situación en el Padrón, por esta Alcaldía-Presidencia se adopta la siguiente resolución:

1.- Proceder a la baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes de las siguientes personas, al haberse acreditado que los/as interesados/as incumplen las condiciones establecidas al artículo 54 del Real Decreto 1.690/1986, de 11 de julio, para la inscripción en el domicilio indicado:

HABITANTE	DNI/NIE/PASAPORTE	NACIMIENTO
Malika Azarkan ep Latrach	X9767333S	21-07-1958
Lahcen Boutchych	X8202821A	01-01-1960
Caterina Diac	Y0937566P	23-10-1969
Ferentz Diac	X8528197G	04-04-1968
Ferentz Adrián Diac	Y0937548J	23-08-1992
Elania Lopes Ferreira y 1 hijo	CS112741	17-10-1981
Aziz Kaili	X7736776J	02-01-1980
Slimane Mahfoudi	X3132202Q	01-01-1972
Cornelia Pop	10457530	20-08-1988
Ana Rita Rodrigues da Silva	X8832848C	12-03-1992
Sergio Silva de Olivera	CV188992	25-07-1976
Fouad Slimani y 1 hija	X8132249R	02-04-1967
Katherine Joy Yarbourough	X9186727K	19-09-1985
Khalid Zmarli	X9880408E	27-08-1969

2.- Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de Cantabria, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común; con indicación de que contra la misma, que agota la vía administrativa, se podrán interponer los siguientes recursos:

Recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía-Presidencia, en el plazo de 1 mes, contado a partir del día siguiente a la fecha de recepción de la presente notificación; contra lo resuelto en dicho recurso podrá interponerse recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de 2 meses, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander (Cantabria) que proceda, a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación de la resolución del recurso de reposición. Transcurrido el plazo de un mes sin que se notifique la resolución del recurso de reposición, se entenderá desestimado por silencio administrativo, siendo el plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo de 6 meses, a contar desde el día siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto de desestimación. De haber sido interpuesto el recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que el primero sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

VIERNES, 11 DE ABRIL DE 2014 - BOC NÚM. 71

Asimismo, podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander (Cantabria) que proceda, en el plazo de C, contados desde el día siguiente al de la recepción de la notificación de la presente Resolución.

Asimismo, podrá interponer cualquier otro recurso que estime pertinente.

Reinosa, 28 de marzo de 2014

El alcalde/presidente,

José Miguel Barrio Fernández

2014/5068

CVE-2014-5068

VIERNES, 11 DE ABRIL DE 2014 - BOC NÚM. 71

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2014-5088 *Notificación de resolución de expedientes de baja de oficio por inclusión indebida del mes de diciembre de 2013.*

Por este Ayuntamiento de mi presidencia se ha tramitado expediente de baja de oficio de las siguientes inscripciones padronales.

NOMBRE	IDENTIFICADOR
PETRE, GOLDI	X5339458P
FLOARE, LAZAR	X8416075F
GALINDO LOZANO, DANIEL	72192868P

A tal efecto, una vez recabado el informe favorable del Consejo de Empadronamiento de fecha 20/03/2014 (RE nº 7054 25/03/2014), esta Alcaldía-Presidencia ha acordado, mediante resolución número 2014001169, proceder a la baja en el Padrón Municipal de Habitantes de las citadas inscripciones padronales, al haberse acreditado que los interesados incumplen las condiciones establecidas al artículo 54 del RD 1690/1986 de 11 de julio.

Lo que se hace público mediante el presente edicto y a los efectos previstos al artículo 72 del RD 1690/1986 de 11 de julio y en cumplimiento del artículo 59.5 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, al no haberse podido notificar personalmente a los interesados la citada resolución.

Contra la presente resolución los interesados podrán interponer con carácter potestativo ante la Alcaldía-Presidencia y en el plazo de un mes a contar desde la publicación de este anuncio en el BOC, recurso de reposición, el cual tendrá carácter previo a la interposición del recurso contencioso-administrativo.

Caso de no desear interponer el citado recurso administrativo la resolución podrá ser impugnada directamente mediante la presentación de recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cantabria en el plazo máximo de dos meses a contar desde la publicación de este anuncio en el BOC, pudiendo interponer igualmente cualquier otro recurso que se tenga por conveniente.

Torrelavega, 28 de marzo de 2014.

La alcaldesa,
Lidia Ruiz Salmón.

2014/5088

CVE-2014-5088

VIERNES, 11 DE ABRIL DE 2014 - BOC NÚM. 71

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2014-5089 *Notificación de resolución de expedientes de baja de oficio por inclusión indebida del mes de septiembre de 2013.*

Por este Ayuntamiento de mi presidencia se ha tramitado expediente de baja de oficio de las siguientes inscripciones padronales.

JOAQUIN ALFREDO PEREIRA DA SILVA	DESCONOCIDO
CANDIDO ZUNZUNEGUI PEREZ	013915900 A
KATIA LLANES GONZÁLEZ	001642026 X
ALBA COTERILLO LLANES	MENOR

A tal efecto, una vez recabado el informe favorable del Consejo de Empadronamiento de fecha 20/03/2014 (RE nº7054 25/03/2014), esta Alcaldía-Presidencia ha acordado, mediante resolución número 2014001169, proceder a la baja en el padrón municipal de habitantes de las citadas inscripciones padronales, al haberse acreditado que los interesados incumplen las condiciones establecidas al artículo 54 del RD 1690/1986 de 11 de julio.

Lo que se hace público mediante el presente edicto y a los efectos previstos al artículo 72 del RD 1690/1986 de 11 de julio y en cumplimiento del artículo 59.5 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, al no haberse podido notificar personalmente a los interesados la citada resolución.

Contra la presente resolución los interesados podrán interponer con carácter potestativo ante la Alcaldía-Presidencia y en el plazo de un mes a contar desde la publicación de este anuncio en el BOC, recurso de reposición, el cual tendrá carácter previo a la interposición del recurso contencioso-administrativo.

Caso de no desear interponer el citado recurso administrativo la resolución podrá ser impugnada directamente mediante la presentación de recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cantabria en el plazo máximo de dos meses a contar desde la publicación de este anuncio en el BOC, pudiendo interponer igualmente cualquier otro recurso que se tenga por conveniente.

Torrelavega, 27 de marzo de 2014.

La alcaldesa,
Lidia Ruiz Salmón.

2014/5089

CVE-2014-5089

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2014-5090 *Notificación de resolución de expedientes de baja de oficio por inclusión indebida del mes de octubre de 2013.*

Por este Ayuntamiento de mi presidencia se ha tramitado expediente de baja de oficio de las siguientes inscripciones padronales.

NOMBRE	IDENTIFICADOR
MONTEAGUDO ESTEVEZ, FRANCISCO	X5746031X
ADAR, CRISTEA	KL 200568
SALGADO CASTILLO, DAVID	72049465X
ASAN, DUMITRU	X4760215 C
ASAN, LEANA	X5930090 T
CORDERO BUENDIA, OSCAR	13930418P
KEL MBELEG, AMOS	Y1914206E
RAZZAK, RAFIQUIL ISLAM	F0294755
MBIADOU, ERVIS MERIME	1667841

A tal efecto, una vez recabado el informe favorable del Consejo de Empadronamiento de fecha 20/03/2014 (RE nº7054 25/03/2014), esta Alcaldía-Presidencia ha acordado, mediante resolución número 2014001169, proceder a la baja en el padrón municipal de habitantes de las citadas inscripciones padronales, al haberse acreditado que los interesados incumplen las condiciones establecidas al artículo 54 del RD 1690/1986 de 11 de julio.

Lo que se hace público mediante el presente edicto y a los efectos previstos al artículo 72 del RD 1690/1986 de 11 de julio y en cumplimiento del artículo 59.5 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, al no haberse podido notificar personalmente a los interesados la citada resolución.

Contra la presente resolución los interesados podrán interponer con carácter potestativo ante la Alcaldía-Presidencia y en el plazo de un mes a contar desde la publicación de este anuncio en el BOC, recurso de reposición, el cual tendrá carácter previo a la interposición del recurso contencioso-administrativo.

Caso de no desear interponer el citado recurso administrativo la resolución podrá ser impugnada directamente mediante la presentación de recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cantabria en el plazo máximo de dos meses a contar desde la publicación de este anuncio en el BOC, pudiendo interponer igualmente cualquier otro recurso que se tenga por conveniente.

Torrelavega, 27 de marzo de 2014.

La alcaldesa,
Lidia Ruiz Salmón.

2014/5090

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE SANTANDER

CVE-2014-5095 *Notificación de decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 20/2014.*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario judicial del Juzgado de lo Social Nº 3 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el nº 0000020/2014 a instancia de Carlos González Fernández frente a Obras Civiles de Cantabria SL y Herpalgar S. L., en los que se ha dictado resolución de fecha 28 de marzo de 2014, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

"ACUERDO

Declarar a las ejecutadas Obras Civiles de Cantabria SL y Herpalgar S. L., en situación de insolvencia total, que se entenderá, a todos los efectos, como provisional, para hacer pago al trabajador y por las cantidades que a continuación se relacionan:

- CARLOS GONZÁLEZ FERNÁNDEZ por importe de 6.938,85 €.

Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de revisión por escrito ante el órgano judicial, dentro del plazo de tres días contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la cuenta depósitos y consignaciones de este órgano abierta en la entidad. Banco Santander nº 3876000005002014, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este Decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe".

Y para que sirva de en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Obras Civiles de Cantabria SL y Herpalgar S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 28 de marzo de 2014.

El secretario judicial,
Miguel Sotorrío Sotorrío.

2014/5095

CVE-2014-5095

VIERNES, 11 DE ABRIL DE 2014 - BOC NÚM. 71

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SANTANDER

CVE-2014-5097 *Notificación de sentencia en procedimiento ordinario 256/2013.*

Doña Lucrecia de la Gándara Porres, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Nº 4 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, con el nº 0000256/2013 a instancia de Cristina Barragán Cortés frente a Enertel Consulting SL, en los que se ha dictado resolución de fecha de 12-3-14, del tenor literal siguiente:

FALLO

Que estimando la demanda formulada por doña Cristina Barragán Cortés contra Enertel Consulting S. L., debo condenar y condeno a la demandada a pagar a la actora la cantidad de 2.314'89 euros, incrementada en los intereses señalados en el fundamento de derecho tercero desde la conciliación previa.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación, que deberá anunciarse ante este órgano judicial dentro de los cinco días siguientes a su notificación por comparecencia o por escrito de las partes, su abogado o representante, designando el letrado que deberá interponerlo, siendo posible el anuncio por la mera manifestación de aquellos al ser notificados. La empresa condenada deberá al mismo tiempo acreditar haber consignado el importe de la condena en la cuenta de depósitos y consignaciones de este órgano judicial abierta en el Banco Santander 3855000065025613, pudiendo sustituirse por aseguramiento mediante aval bancario, constando la responsabilidad solidaria del avalista; así mismo deberá ingresar la cantidad de 300 euros en la misma cuenta y en impreso separado del importe de la condena.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Enertel Consulting SL, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 27 de marzo de 2014.

La secretaria judicial,

Lucrecia de la Gándara Porres.

[2014/5097](#)

CVE-2014-5097

VIERNES, 11 DE ABRIL DE 2014 - BOC NÚM. 71

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE SANTANDER

CVE-2014-5098 *Notificación de sentencia en procedimiento ordinario 247/2013.*

Doña María Ángeles Salvatierra Díaz, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Nº 5 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, con el nº 0000247/2013 a instancia de Fernando Arango López e Ismael Vélez Echevarría frente a Obras Civiles de Cantabria S. L. y Fondo de Garantía Salarial, en los que se ha dictado sentencia de fecha 26 de marzo de 2014, del tenor literal siguiente:

IV. FALLO

Estimar la demanda interpuesta por D. Fernando Arango López y Ismael Vélez Echevarría contra Obras Civiles de Cantabria, S. L. y Fondo de Garantía Salarial, y condenar a la empresa a abonar a al Sr. Arango la cantidad de 4.117,74 € y al Sr. Vélez la cantidad de 5.955,24 € por salarios no abonados, todo ello más los intereses supraescritos.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Obras Civiles de Cantabria, S. L., CIF B-39496468 en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 28 de marzo de 2014.

La secretaria judicial,
María Ángeles Salvatierra Díaz.

2014/5098

CVE-2014-5098

VIERNES, 11 DE ABRIL DE 2014 - BOC NÚM. 71

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE SANTANDER

CVE-2014-5100 *Notificación de sentencia en procedimiento ordinario 590/2013.*

Doña María Ángeles Salvatierra Díaz, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Cinco de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, con el número 0000590/2013 a instancia de Francisco Antonio Casado Zubillaga frente a Aluminios Luan, SL y Fondo de Garantía Salarial, en los que se ha dictado resolución de fecha de 26 de marzo de 2014, del tenor literal siguiente:

IV. FALLO

Estimar la demanda interpuesta por Francisco Antonio Casado Zubillaga contra Aluminios Luan, S. L. y Fondo de Garantía Salarial, y condenar a la empresa a abonar a la parte actora la cantidad de 8.076,81 euros por salarios no abonados y 20.528,96 euros por indemnizaciones no abonadas, todo ello más los intereses supraescritos.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Aluminios Luan, S. L. CIB B-39100607, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 1 de abril de 2014.

La secretaria judicial,
María Ángeles Salvatierra Díaz.

2014/5100

CVE-2014-5100

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE SANTANDER

CVE-2014-5101 *Notificación de resolución en procedimiento de despidos/ceses en general 30/2014.*

Doña María Ángeles Salvatierra Díaz, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Cinco de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de despidos/ceses en general, con el número 0000030/2014 a instancia de Ana Puente Bernaola frente a CECOSA Hipermercados SL, Equipamiento Familiar y Servicios SA, CECOSA Supermercados SLU, Sociedad Anónima de Supermercados y Autoservicios Unipersonal, Unión de Detallistas de Alimentación del Mediodía y Aragón SAU, Distribuidores de Alimentación para Grandes Empresas SAU, Viajes Eroski y CENCO SA, en los que se ha dictado resolución de fecha 28/03/14, del tenor literal siguiente:

Resultando infructuosas las actuaciones practicadas por este órgano judicial para la averiguación del domicilio de la demandada CECOSA Supermercados SLU, Sociedad Anónima de Supermercados y Autoservicios Unipersonal y CENCO SA que se encuentra en ignorado paradero, acuerdo citar a la misma para la conciliación y juicio que tendrá lugar el día 28 de abril de 2014 a las 12:30 horas, en Sala de Vistas Número Cinco, mediante edictos que se publicarán en el Boletín Oficial de Cantabria, con apercibimiento que las siguientes comunicaciones que se le dirijan se harán fijando copia de la resolución en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Acuerdo igualmente citar al Fondo de Garantía Salarial con traslado de la demanda a fin de que éste pueda asumir sus obligaciones legales e instar lo que convenga en derecho (artículo 23 LRJS).

Y para que sirva de citación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a CECOSA Supermercados SLU, Sociedad Anónima de Supermercados y Autoservicios Unipersonal y CENCO SA, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 28 de marzo de 2014.

La secretaria judicial,
María Ángeles Salvatierra Díaz.

2014/5101

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE SANTANDER

CVE-2014-5102 *Notificación de resolución en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 41/2012.*

Doña María Ángeles Salvatierra Díaz, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Cinco de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el número 0000041/2012 a instancia de José Murillo Benítez frente a Rosana Leston Vergara, en los que se ha dictado resolución, del tenor literal siguiente:

ACUERDO:

Declarar al/los ejecutado/s Rosana Leston Vergara en situación de insolvencia total, que se entenderá a todos los efectos como provisional, para hacer pago a los trabajadores y por las cantidades que a continuación se relacionan:

JOSÉ MURILLO BENÍTEZ por importe de 4.879,09 euros.

Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado sobre los que actuar.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de revisión por escrito ante el órgano judicial, dentro del plazo TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Rosana Leston Vergara, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 31 de marzo de 2014.

La secretaria judicial,
María Ángeles Salvatierra Díaz.

2014/5102

VIERNES, 11 DE ABRIL DE 2014 - BOC NÚM. 71

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE SANTANDER

CVE-2014-5103 *Notificación de decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 156/2013.*

Doña María Ángeles Salvatierra Díaz secretaria judicial del juzgado de lo social nº 5 de Santander

Hace saber:

Que en este órgano judicial se siguen autos de Ejecución de títulos judiciales, con el nº 0000156/2013 a instancia de Jon Caballero Fernández frente a Ana María Sein, en los que se ha dictado Decreto de Insolvencia de fecha 21 de marzo de 2014, del tenor literal siguiente:

Declarar a la ejecutada Ana María Sein en situación de insolvencia total que se entenderá a todos los efectos como provisional, para hacer pago a los trabajadores y por las cantidades que a continuación se relacionan:

Jon Caballero Fernández, con NIF nº 14.613.122 A, por importe de 993,74 €.

Haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer Recurso de Revisión por escrito ante el órgano Judicial, dentro del plazo de 3 días.

Y para que sirva de notificación en legal lima, con los apercibimientos en la misma contenidos a Ana María Sein, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 31 de marzo de 2014.

La secretaria judicial,
María Ángeles Salvatierra Díaz.

2014/5103

CVE-2014-5103

VIERNES, 11 DE ABRIL DE 2014 - BOC NÚM. 71

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 6 DE SANTANDER

CVE-2014-5104 *Notificación de auto y decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 199/2013.*

Doña Oliva Agustina García Carmona secretaria judicial del Juzgado de lo Social nº 6 de Santander

Hace saber:

Que en este Órgano judicial se siguen autos de Ejecución de títulos judiciales, con el nº 0000199/2013 a instancia de Joaquin Hoyos Sisniega frente a Ingeventa SL, en los que se han dictado resoluciones de fecha 10 de diciembre 213 de del tenor literal siguiente:

Auto despachando ejecución.

La magistrada juez,

Doña Isabel Rodríguez Macareno.

En Santander, a 10 de diciembre de 2013.

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo: Dictar orden general de ejecución y el despacho de la misma a favor de Joaquin Hoyos Sisniega, como parte ejecutante, contra Ingeventa SL, como parte ejecutada, por importe de 9694,37€ de principal, más 1.551,09E para intereses y costas provisionales.

ADVERTENCIAS LEGALES

Este auto y el decreto que dicte el Secretario Judicial (art. 551.3 LEC), junto con copia de la demanda ejecutiva, deben notificarse simultáneamente al ejecutado, sin citación ni emplazamiento, para que en cualquier momento pueda personarse en la ejecución, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer Recurso de Reposición por escrito ante este Órgano Judicial, dentro del plazo de 3 días contados desde el siguiente a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que la resolución hubiera incurrido o el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos o requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento, documentalmente justificada, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición

del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la Cuenta depósitos y Consignaciones de este Órgano abierta en la entidad Banesto nº 5071000064019913, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este Auto lo acuerdo, mando y firmo.

La magistrada juez,

La secretaria judicial

Doña Oliva Agustina García Carmona.

En Santander, a 10 de diciembre de 2013.

CVE-2014-5104

VIERNES, 11 DE ABRIL DE 2014 - BOC NÚM. 71

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo: Para dar efectividad a la Orden General de Ejecución dictada en las presentes actuaciones a favor de Joaquin Hoyos Sisniega, como parte ejecutante, contra Ingeventa S. L., como parte ejecutada, por la cantidad de 9694,37 € en concepto de principal y, en su caso, intereses ordinarios y moratorios vencidos, más 1.551,09 € que se prevén para hacer frente a los intereses que, en su caso puedan devengarse durante la ejecución y a las costas de ésta.

Recábase información para la averiguación de bienes de los ejecutados a través del Punto Neutro Judicial

Se declaran embargados los siguientes bienes propiedad de la ejecutada, en cuantía suficiente a cubrir dichas sumas reclamadas:

1. Los saldos en cuentas a la vista, depósitos, valores o derechos mobiliarios de los que sea titular o beneficiario el ejecutado en los Bancos y Cajas de Ahorro incluidos en el correspondiente sistema informático del Punto Neutro Judicial del Consejo General del Poder Judicial; con el límite de las cantidades por las que se ha despachado ejecución, tanto por principal como lo presupuestado para intereses y costas de la ejecución.

Quienes deberán transferir las cantidades embargadas a la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado y procedimiento. Documentándose en autos la introducción en el sistema de la correspondiente orden de embargo y su posterior resultado.

2. Devoluciones que por cualquier concepto (IRPF/ IVA o cualquier otra devolución o pago de naturaleza tributaria) deba percibir la empresa apremiada de la Administración Tributaria, hasta cubrir el importe total por el que se ha despachado ejecución (principal e intereses y costas provisionalmente presupuestados). Llévase a efecto tal traba mediante la introducción de los datos precisos en el sistema informático correspondiente, documentándose en las actuaciones tanto la solicitud como su resultado.

3. Con el fin de comprobar la existencia de bienes o derechos de naturaleza hipotecaria de los que sea titular o beneficiario el ejecutado; consúltase mediante el procedimiento telemático dispuesto por el C.G.P.J. el Servicio de Índices del Colegio de Registradores de la Propiedad y Mercantiles de España, dejando la oportuna constancia de la solicitud y su resultado en los autos.

4. Se embargan, con el límite del total por el que ha sido despachada la ejecución, las facturaciones, créditos pendientes de pago o cualesquiera otras cantidades que por sus relaciones comerciales/industriales u otros conceptos tenga a su favor la empresa con las siguientes empresas o terceros ajenos a este procedimiento:

1. PVC MADRID S. L.
2. GORRITI MARTÍNEZ SL
3. VENGOR PVC SL
4. INSTALACIONES DEL ORBIGO S. L.

Y para el caso de que los bienes embargados no resulten suficientes, diríjase oficios a los pertinentes organismos y registros públicos en averiguación de bienes.

Hágase saber a las partes deberán comunicar inmediatamente a la Oficina Judicial cualquier cambio de domicilio, teléfono, fax o similares que se produzca durante la sustanciación del proceso (art. 53.2 LRJS).

VIERNES, 11 DE ABRIL DE 2014 - BOC NÚM. 71

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer Recurso de Revisión por escrito ante el Órgano Judicial, dentro del plazo de 3 días contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la Cuenta depósitos y Consignaciones de este Órgano abierta en la entidad Banesto nº 5071000064019913, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad

Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No sé' admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este Decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

La Secretaria Judicial,

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a. Ingeventa SI con CIF B8627031 1, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 28 de marzo de 2014.

La secretaria judicial,

Oliva Agustina García Carmona.

2014/5104

VIERNES, 11 DE ABRIL DE 2014 - BOC NÚM. 71

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 6 DE SANTANDER

CVE-2014-5105 *Notificación de decreto 247/2014 en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 247/2013.*

Doña Oliva Agustina García Carmona secretario judicial del Juzgado de lo Social nº 6 de Santander

Hace saber:

Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el nº 0000247/2013 a instancia de Raquel Sánchez Santillán frente a Marquina Ortega SL y DU Odontológica SLU, en los que se ha dictado resolución de fecha de 28 de marzo 2014 del tenor literal siguiente:

DECRETO NÚMERO 24712014

Señora secretaria judicial.

Doña Oliva Agustina García Carmona.

Santander, 28 de marzo de 2014.

Parte dispositiva

ACUERDO:

Declarar al/a los ejecutado/s Marquina Ortega SL y DU Odontológica SLU, en situación de insolvencia total, que se entenderá, a todos los efectos, como provisional, para hacer pago a los trabajadores y por las cantidades que a continuación se relacionan:

Raquel Sánchez Santillán por importe de 19691,75 euros.

Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de revisión por escrito ante el órgano Judicial, dentro del plazo de 3 días contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la Cuenta depósitos y Consignaciones de este Órgano abierta en la entidad Banco Santander nº 5071000064024713, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este Decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

La Secretaria Judicial,

CVE-2014-5105

VIERNES, 11 DE ABRIL DE 2014 - BOC NÚM. 71

Y para que sirva de notificación II en legal forma, con los apercibimientos en los mismos contenidos a Marquina Ortega SL con CIF B39542055 y DU odontológica SLU con cif 13397611812, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 28 de marzo de 2014.
La secretaria judicial,
Oliva Agustina García Carmona.

2014/5105

CVE-2014-5105

VIERNES, 11 DE ABRIL DE 2014 - BOC NÚM. 71

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 6 DE SANTANDER

CVE-2014-5106 *Notificación de decreto 140/2014 en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 251/2013.*

Doña Oliva Agustina García Carmona, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número 6 de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales con el nº 0000251/2013, a instancia de Kamel Mohamed frente a Montajes Especiales Mudasa, S. L., en los que se ha dictado resolución de fecha de 25 de marzo de 2014, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

DECRETO NÚMERO 140/2014

Señora secretaria judicial.
Doña Oliva Agustina García Carmona.
En Santander a 25 de marzo de 2014.

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo:

Declarar a la ejecutada Montajes Especiales Mudasa, S. L., en situación de insolvencia total, que se entenderá a todos los efectos como provisional, para hacer pago a los trabajadores y por las cantidades que a continuación se relacionan:

- Kamel Mohamed, por importe de 5.658,78 euros.

Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial una vez sea firme la presente resolución.

Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de revisión por escrito ante el órgano judicial dentro del plazo de tres días, contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este órgano abierta en la entidad Banco Santander nº 5071000064025113, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, Entidad Local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D. A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así, por este decreto, lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

La secretaria judicial.

CVE-2014-5106

VIERNES, 11 DE ABRIL DE 2014 - BOC NÚM. 71

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos, a Montajes Especiales Mudasa, S. L., con CIF 1339728571, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 25 de marzo de 2014.
La secretaria judicial,
Oliva Agustina García Carmona.

2014/5106

CVE-2014-5106

VIERNES, 11 DE ABRIL DE 2014 - BOC NÚM. 71

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE BILBAO

CVE-2014-5093 *Citación para la celebración de juicio en procedimiento de seguridad social resto 740/2012.*

Doña Begoña Monasterio Torre, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número 1 de Bilbao,

Hago saber: Que en autos S. S. resto 740/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D.^a María Luisa Fernández Vázquez contra Instituto Nacional de la Seguridad Social, María Natividad Martínez Zubizarreta, Nieves Martínez Zubizarreta C. B. y Tesorería General de la Seguridad Social, sobre materias Seguridad Social, se ha dictado la siguiente:

CÉDULA DE CITACIÓN

Autoridad que ordena citar:

Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número 1 de Bilbao.

Asunto en que se acuerda:

El arriba referenciado.

Fecha de la resolución que lo acuerda:

30 de octubre de 2012.

Persona a la que se cita:

María Natividad Martínez Zubizarreta y otra en concepto de parte demandada.

Objeto de la citación:

Asistir en el concepto indicado a la celebración del juicio.

Y también, responder al interrogatorio solicitado por María Luisa Fernández Vázquez sobre los hechos y circunstancias objeto del juicio y que el Tribunal declare pertinentes.

Lugar en que debe comparecer:

En la oficina judicial de este Juzgado, sito en la dirección arriba indicada, Sala de Vistas nº 8. Barroeta Aldamar, 10, primera planta.

Día y hora en la que debe comparecer:

El 19 de mayo de 2014, a las 9,30 horas, debiendo acreditarse en la Secretaría de este Juzgado, a las 9,10 horas.

PREVENCIONES LEGALES

1. Su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía (artículo 83.3 de la Ley de la Jurisdicción Social -LJS-).

Para el interrogatorio a practicar en el acto del juicio, debe comparecer la persona que legalmente represente en juicio a la persona jurídica citada, presentando justificación documental de dicho extremo (artículo 91.3 de la LJS).

CVE-2014-5093

VIERNES, 11 DE ABRIL DE 2014 - BOC NÚM. 71

Si no comparece sin justa causa, a la primera citación, podrán considerarse reconocidos como ciertos los hechos a que se refieran las preguntas cuando hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultase perjudicial en todo o en parte a la persona jurídica a la que representa (artículo 91.2 de la LJS).

Si como representante legal no ha intervenido en los hechos, deberá aportar a juicio a la persona concedora directa de los mismos, a cuyo fin, podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal (artículo 91.3 de la LJS).

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de concedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar la indefensión, se acuerde su declaración como testigos (artículo 91.5 de la LJS).

2. Debe concurrir al juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse (artículo 82.3 LJS), que tratándose de documental deberá estar adecuadamente presentada, ordenada y numerada (artículo 94 LJS).

3. Debe presentar los documentos que estén en su poder y hayan sido propuestos por la parte demandante y admitidos por el Juzgado; si no los presentare sin causa justificada podrán estimarse probadas las alegaciones hechas por la parte contraria, en relación con la prueba acordada (artículo 94.2 de la LJS).

4. Se le hace saber que la parte demandante comparecerá en el juicio asistido de abogado. Si Vd. también se propone comparecer con alguno de dichos profesionales debe participarlo al Juzgado por escrito dentro de los dos días siguientes al de la citación. De no hacerlo, se presume que renuncia al derecho de valerse en el acto del juicio de dichos profesionales (artículo 21.2 de la LJS).

5. En el primer escrito que presente o comparecencia que realice ante este Juzgado, deberá señalar un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación (artículo 53.2 de la LJS).

El domicilio y los datos de localización que facilite para la práctica de los actos de comunicación surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no facilite otros datos alternativos, siendo su deber mantenerlos actualizados. Asimismo, debe comunicar a esta oficina judicial los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares siempre que éstos se utilicen como instrumentos de comunicación con el tribunal (artículo 53.2 párrafo segundo de la LJS).

6. La representación de persona física o entidades sociales deberá acreditarse por medio de poder notarial o conferirse por comparecencia ante la secretaria judicial.

7. Debe comparecer con DNI, pasaporte o tarjeta de residencia.

8. Previamente a la celebración del juicio, deberá acreditar su identidad, compareciendo ante la secretaria judicial en la oficina judicial, ubicada en la planta 7 del Palacio de Justicia. De igual modo, deberán identificarse, en su caso, sus representantes procesales.

En Bilbao (Bizkaia) a 30 de octubre de 2012.

La secretaria judicial.

Y para que le sirva de citación a María Natividad Martínez Zubizarreta, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de Cantabria.

VIERNES, 11 DE ABRIL DE 2014 - BOC NÚM. 71

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo cuando se trate de auto, sentencia, decreto que ponga fin al proceso o resuelva incidentes o emplazamiento.

Bilbao (Bizkaia), 28 de marzo de 2014.
La secretaria judicial,
Begoña Monasterio Torre.

2014/5093

CVE-2014-5093

VIERNES, 11 DE ABRIL DE 2014 - BOC NÚM. 71

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1 DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA

CVE-2014-5107 *Notificación de auto en procedimiento de ejecutoria penal/expediente de ejecución 17/2014.*

Doña Rosa Ana López Presa, secretaria judicial del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 1 de San Vicente de la Barquera,

Doy fe y testimonio: Que en el ejecutoria penal/expediente de ejecución número 0000017/2014 se ha acordado la publicación mediante edictos de resolución dictada en el referido procedimiento y que es del siguiente tenor literal:

AUTO

La magistrada jueza.

Doña María José de Arriba Moranchel.

En San Vicente de la Barquera a 28 de marzo de 2014.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. En el juicio de faltas número 300/13 se ha dictado sentencia por la que se condena don Genaro Napoleón Rodrigo León, como autor de una falta de estada del artículo 623.4 del Código Penal, a la pena de un dos meses multa con una cuota diaria de doce euros; es decir, setecientos veinte euros (720 €), a que indemnice a D. Alberto Iturbe Ruiz en la cantidad de trescientos diecisiete euros (317 €) más el interés legal desde la fecha de la sentencia, así como al pago de las costas procesales causadas.

SEGUNDO. Notificada la sentencia al Ministerio Fiscal, al condenado y demás partes personadas, ha transcurrido el plazo legal sin que por ninguna de ellas se haya interpuesto recurso.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO. Señala el artículo 141 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal que son sentencias firmes aquellas contra las cuales no cabe recurso ordinario ni extraordinario, bien por haber dejado pasar el plazo para recurrir bien por haberse dictado por órgano cuyas resoluciones no admiten recurso.

Dispone, a su vez, el artículo 988 de la misma Ley procesal que cuando una sentencia sea firme, como ocurre en este caso, lo declarará así el juez o Tribunal que la hubiera dictado, añadiendo a continuación que hecha esta declaración se procederá a ejecutar la sentencia.

La ejecución corresponde a este Juzgado, al haber conocido del Juicio de faltas (art. 984 LECr).

PARTE DISPOSITIVA

Se declara firme la sentencia dictada, haciéndose las anotaciones oportunas en los libros de registro.

Para su ejecución se acuerda lo siguiente:

CVE-2014-5107

VIERNES, 11 DE ABRIL DE 2014 - BOC NÚM. 71

Requírase al condenado don Genaro Napoleón Rodrigo León, a fin de que en el plazo de tres días abone la pena de multa impuesta por importe de 720 €, mediante ingreso en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el Banesto, no de cuenta 3883 0000 78 0300 13, apercibiéndole que de no satisfacerlo voluntariamente, o por la vía de apremio, quedará sujeto a una responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas, conforme al artículo 53 del Código Penal.

Requírase a don Genaro Napoleón Rodrigo León a fin de que proceda al pago de las indemnizaciones por importe de 317 euros a las que ha sido condenado en el plazo de cinco días, mediante ingreso en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el Banesto, nº de cuenta 3883 0000 78 0300 13; en caso contrario, procédase por la vía de apremio contra sus bienes en cuantía suficiente para cubrir dichas sumas más la presupuestada para intereses y costas de ejecución.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas y al Ministerio Fiscal, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reforma ante este órgano judicial en el plazo de los tres días siguientes a su notificación.

Así, por este auto, lo acuerdo, mando y firmo.

La magistrada-jueza.

Y para que conste y sirva de notificación a Genaro Napoleón Rodrigo León, actualmente en paradero desconocido, expido el presente.

San Vicente de la Barquera, 28 de marzo de 2014.

La secretaria judicial,
Rosa Ana López Presa.

2014/5107

VIERNES, 11 DE ABRIL DE 2014 - BOC NÚM. 71

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 2 DE TORRELAVEGA

CVE-2014-5108 *Notificación de sentencia 111/2013 en juicio verbal (250.2) 698/2011.*

Doña María de los Ángeles Revilla Restegui, secretaria judicial del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 2 de Torrelavega,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de juicio verbal (250.2), a instancia de Emilia Gómez Velarde y Adrián Ortiz Gómez, frente a Amalio Ortiz Gascón, en los que se ha dictado sentencia número 111/2013 de fecha 9 de julio de 2013 cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

SENTENCIA NÚMERO 000111/2013

En Torrelavega a 9 de julio de 2013.

Vistos por mí, don Rafael abril Manso, magistrado juez del juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Dos de los de Torrelavega y su partido judicial, los presentes autos de juicio verbal registrados con el número 698/2011, promovidos a instancia de doña Emilia Gómez Velarde, actuando como madre y legal representante del menor don Adrián Ortiz Gómez, representada por el procurador señor don Francisco Javier Calvo Gómez y asistida jurídicamente por la letrada señora doña María José Bolado Fernández, contra don Amalio Ortiz Gascón, en situación legal de rebeldía procesal, sobre nulidad de contrato y reclamación de cantidad.

FALLO

Que estimando íntegramente la demanda presentada por el procurador señor don Francisco Javier Calvo Gómez, actuando en nombre y representación de doña Emilia Gómez Velarde, quien a su vez actúa como madre y legal representante del menor don Adrián Ortiz Gómez, contra Amalio Ortiz Gascón, en situación legal de rebeldía procesal, debo declarar y declaro la nulidad de pleno derecho del contrato o negocio jurídico de transferencia del vehículo matrícula BI 4614 BV, realizado en fecha 31 de enero de 2007, entre don Amalio Ortiz Gascón y el menor don Adrián Ortiz Gómez, condenando a don Amalio Ortiz Gascón a reintegrar a doña Emilia Gómez Velarde la suma de 156,67 € (ciento cincuenta y seis euros con sesenta y siete céntimos de euro), más los intereses legales correspondientes desde la fecha del pago, 18 de febrero de 2011, hasta su completo pago, y todo ello con imposición de las costas a la parte demandada.

Notifíquese esta resolución a las partes en la forma prevista en el artículo 248.4 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, haciendo saber que la misma no es firme y que contra ella cabe interponer recurso de apelación en el plazo de los veinte días siguientes al de su notificación.

Así, por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

El magistrado.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos, a Amalio Ortiz Gascón, en ignorado paradero, libro el presente.

Torrelavega, 28 de marzo de 2014.
La secretaria judicial,
María de los Ángeles Revilla Restegui.

2014/5108

CVE-2014-5108